



## **ANEXO TECNICO 2 Aportes a Seguridad Social de Activos**

### **ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LO INCORPORAN**

- Resolución 2388 de 2016 *“Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales”*
- Resolución 5858 de 2016 *“Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016 en relación con el plazo para su implementación y sus anexos técnicos”.*
- Resolución 980 de 2017 *“Por la cual se modifican unos campos de los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por la Resolución 5858 de 2016”.*
- Resolución 1608 de 2017 *“Por la cual se modifican los anexos técnicos 2, 4 y 5 establecidos en la Resolución 2388 de 2016 con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1819 de 2016”*
- Resolución 3016 de 2017 *“Por la cual se modifican los anexos técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980 y 1608 de 2017”*
- Resolución 3559 de 2018 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017”*
- Resolución 736 de 2019 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 5 del artículo 1º de la Resolución 2388 de 2016 en relación con los beneficios establecidos en los artículos 100 y 101 de la Ley 1943 de 2018”*
- Resolución 1740 de 2019 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, relacionados con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes”*
- Resolución 2514 de 2019 *“Por la cual se modifica el Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos”, del artículo 1º de la Resolución 2388 de 2016, en el sentido de ajustar el tipo de planilla “O. Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP””*

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
BOGOTÁ, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019**



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CAPITULO No. 1.</b>	<b>7</b>
<b>ARCHIVOS DE ENTRADA</b>	<b>7</b>
<b>0. DESCRIPCIÓN DE ARCHIVOS</b>	<b>7</b>
<b>1. ARCHIVO TIPO 1. DATOS GENERALES DEL APORTANTE</b>	<b>7</b>
1.1 Estructura de datos archivo tipo 1	7
1.2 Aclaración campos del archivo tipo 1	14
1.2.1 Campo 7. Clase de aportante	14
1.2.2 Campo 8. Naturaleza Jurídica del aportante	16
1.2.3 Campo 9. Tipo de persona	17
1.2.4 Campo 30. Tipo de aportante	17
<b>2. ARCHIVO TIPO 2. INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA</b>	<b>20</b>
2.1 Estructura de datos archivo tipo 2	20
2.1.1 Registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado	20
2.1.1.1 Estructura registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado	20
2.1.1.2 Aclaraciones a los campos de la estructura del registro tipo 1 del archivo tipo 2	24
2.1.1.2.1 Campo 2. Modalidad de la planilla	24
2.1.1.2.2 Campo 8. Tipo de planilla	25
2.1.1.2.3 Campo 14 - Código de la ARL a la cual el aportante se encuentra afiliado	54
2.1.1.2.4 Campo 15 - Período de pago para los sistemas diferentes al de salud	54
2.1.2 Registro tipo 2 del archivo tipo 2. Liquidación detallada de aportes	55
2.1.2.1 Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2	56
2.1.2.2 Uso de múltiples registros tipo 2 para un mismo cotizante en una planilla	72
a. Con más de una novedad de ingreso o retiro en un mismo período:	73
b. Con novedades que afectan el valor del Ingreso Base de Cotización - IBC	73
2.1.2.3 Aclaraciones a los campos de la estructura del registro tipo 2 del archivo tipo 2	73
2.1.2.3.1 Campo 5 - Tipo de cotizante	73
2.1.2.3.2 Campo 6 - Subtipo de cotizante	91
2.1.2.3.3 Campo 7 - Extranjero no obligado a cotizar a pensiones	96
2.1.2.3.4 Campo 8 - colombiano en el exterior	96
2.1.2.3.5 Campo 9- Código del departamento de la ubicación laboral - Campo 10 - Código del municipio de ubicación laboral	96



### ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

2.1.2.3.6 Campo 11 – Primer apellido,..... 97  
 Campo 12 – Segundo apellido,..... 97  
 Campo 13 – Primer nombre, ..... 97  
 Campo 14 – Segundo nombre ..... 97  
 2.1.2.3.7 Campo 15 – Ingreso – ING ..... 97  
 2.1.2.3.8 Campo 16 – Retiro – RET ..... 98  
 2.1.2.3.9 Campo 22 – Correcciones..... 99  
 2.1.2.3.10 Campo 24 - Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios o suspensión disciplinaria ..... 99  
 2.1.2.3.11 Campo 36 - número de días cotizados al Sistema General de Pensión..... 101  
 2.1.2.3.12 Campo 37 - Número de días cotizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud ..... 102  
 2.1.2.3.13 Campo 38 - Número de días cotizados al Sistema General de Riesgos Laborales ..... 102  
 2.1.2.3.14 Campo 46 - Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones ..... 102  
 2.1.2.3.15 Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones..... 102  
 2.1.2.3.16 Campo 48 - Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias..... 103  
 2.1.2.3.17 Campo 49 - Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatorias ..... 103  
 2.1.2.3.18 Campo 51 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de solidaridad ..... 103  
 2.1.2.3.19 Campo 52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de subsistencia ..... 104  
 2.1.2.3.20 Campo 53 - Valor no retenido por aportes voluntarios ..... 104  
 2.1.2.3.21 Campo 54 - Tarifa de aportes al Sistema General de salud .. 105  
 2.1.2.3.22 Campo 55 - Cotización obligatoria al Sistema General de salud ..... 105  
 2.1.2.3.23 Campo 56 - Valor de la UPC adicional ..... 105  
 2.1.2.3.24 Entidades exceptuadas de aportar a los Sistemas de CCF y SENA ..... 105  
 2.1.2.3.25 Campo 61 - Tarifa aportes al Sistema General de Riesgos Laborales ..... 106  
 2.1.2.3.26 Campo 62 - Centro de trabajo - CT..... 106  
 2.1.2.3.27 Campo 63 - Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales ..... 106



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

2.1.2.3.28 Aplicación de los descuentos de los aportes parafiscales con destino al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar para las Mipymes.....	106
2.1.2.3.29 Campo 64 - Tarifa de aportes a CCF .....	107
2.1.2.3.30 Campo 65 - Valor aporte CCF .....	107
2.1.2.3.31 Campo 66 - Tarifa de aportes SENA .....	107
2.1.2.3.32 Campo 67 - Valor aporte SENA .....	108
2.1.2.3.33 Campo 68 – Tarifa de aportes ICBF .....	108
2.1.2.3.34 Campo 69 - Valor aporte ICBF .....	108
2.1.2.3.35 Campo 70 - Tarifa de aportes ESAP .....	109
2.1.2.3.36 Campo 71 - Valor aporte ESAP .....	109
2.1.2.3.37 Campo 72 - Tarifa de aportes MEN .....	109
2.1.2.3.38 Campo 73 - Valor aporte MEN .....	110
2.1.2.3.39 Campo 76 - Cotizante exonerado de pago de aportes a salud, SENA e ICBF .....	110
<b>CAPITULO No. 2. ....</b>	<b>111</b>
<b>REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>111</b>
<b>1. REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES</b>	<b>111</b>
<b>2. REGISTRO TIPO 4. TOTAL, APORTES DEL PERIODO AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.....</b>	<b>113</b>
<b>3. REGISTRO TIPO 5. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA SALUD.....</b>	<b>114</b>
<b>4. REGISTRO TIPO 6. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA RIESGOS LABORALES.....</b>	<b>116</b>
<b>5. REGISTRO TIPO 7. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.....</b>	<b>118</b>
<b>6. REGISTRO TIPO 8. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL SENA .....</b>	<b>119</b>
<b>7. REGISTRO TIPO 9. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL ICBF .....</b>	<b>120</b>
<b>8. REGISTRO TIPO 10. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO A LA ESAP .....</b>	<b>121</b>
<b>9. REGISTRO TIPO 11. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN .....</b>	<b>122</b>
<b>10. REGISTRO TIPO 12. TOTAL, A PAGAR DURANTE EL PERÍODO.....</b>	<b>123</b>
<b>CAPITULO No. 3. ....</b>	<b>125</b>
<b>ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS .....</b>	<b>125</b>
<b>1. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES.....</b>	<b>127</b>
1.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado.....	127
1.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada.....	129
1.3 Registro de salida tipo 3. Totales .....	133



**ANEXO TECNICO 2**

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

**2. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE SALUD..... 135**

2.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado..... 135

2.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada..... 138

2.3 Registro de salida tipo 3. Totales ..... 141

2.4 Registro de Salida Tipo 4. “Datos adicionales para Sistema de Salud ... 143

**3. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES..... 143**

3.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado..... 143

3.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada..... 146

3.3 Registro de salida tipo 3. Totales ..... 149

3.4 REGISTRO DE SALIDA TIPO 4. DATOS ADICIONALES SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ..... 151

**4. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA CCF ..... 152**

4.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado..... 152

4.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada..... 155

4.3 REGISTRO DE SALIDA TIPO 3. TOTALES DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR ADMINISTRADORA ..... 158

4.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos adicionales Cajas de Compensación Familiar ..... 159

**5. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA SENA E ICBF ..... 159**

5.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado..... 160

5.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada..... 162

5.3 Registro de salida tipo 3. Totales de la autoliquidación por administradora 165

5.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos Adicionales para SENA E ICBF ..... 166

**6. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LA ESAP Y EL MEN 167**

6.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado..... 167

6.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada..... 169

6.3 Registro de salida tipo 3. Totales de la autoliquidación por Administradora 169

**7. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA ..... 171**

**CAPITULO No. 4. .... 173**

**VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS..... 173**

**2. RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS CLASE DE APORTANTE ..... 175**

**7. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA ..... 185**

**8. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE ..... 187**

**11. TARIFAS APORTES A SALUD DESDE LA LEY 100 DE 1993..... 196**

**12. TARIFAS APORTES A PENSIÓN DESDE LA LEY 100 DE 1993 ..... 197**

**13. NORMATIVIDAD PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES DE MORA DE ACUERDO CON LA CLASE DE APORTANTE ..... 198**



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

<b>14. VALIDACION DEL CÁLCULO DE LA COTIZACIÓN</b> .....	<b>199</b>
a. Para el subsistema de salud.....	200
b. Para el subsistema de pensiones.....	200
c. Para el subsistema de Riesgos Laborales.....	200
d. Para Cajas de Compensación Familiar.....	200
e. Para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.....	201
f. Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.....	201
g. Para la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.....	201
h. Para el Ministerio de Educación Nacional – MEN.....	201
<b>15. ACLARACIÓN MANEJO DE NOVEDAD SLN</b> .....	<b>202</b>
<b>16. MANEJO DE PLANILLA TIPO N</b> .....	<b>203</b>
<b>17. ACLARACION CAMBIO DE SMLV PARA CADA AÑO</b> .....	<b>207</b>
<b>18. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMAGENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN</b> .....	<b>207</b>
<b>19. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES</b> .....	<b>208</b>
<b>20. INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN</b> .....	<b>209</b>
<b>21. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</b> .....	<b>210</b>
<b>22. VALIDACIÓN FECHAS</b> .....	<b>212</b>



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

### CAPITULO No. 1. ARCHIVOS DE ENTRADA

#### 0. DESCRIPCIÓN DE ARCHIVOS

En el proceso de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales el aportante utilizará dos archivos:

1. Archivo tipo 1. Datos generales del aportante
2. Archivo tipo 2. Información planilla integrada

Los campos tipo numérico "N", se reportarán justificados a la derecha y rellenos con ceros a la izquierda. Los campos tipo alfa-numérico "A", se reportarán justificados a la izquierda y se rellenan con espacios a la derecha".

#### 1. ARCHIVO TIPO 1. DATOS GENERALES DEL APORTANTE

##### 1.1 Estructura de datos archivo tipo 1.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	200	1	200	A	Nombre o razón social del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
2	2	201	202	A	Tipo documento del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: NI. Número de identificación tributaria CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia
3	16	203	218	A	Número de Identificación del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del Cero (0) al nueve (9).



## ANEXO TECNICO 2

CÓDIGO:

AT2

VERSIÓN:

09

FECHA:

16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad PA. Pasaporte CD. Carne Diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. TI. Tarjeta de Identidad CC. Cédula de ciudadanía NI. Número de identificación tributaria SC. Salvoconducto de permanencia CE. Cédula de Extranjería PE Permiso Especial de Permanencia
4	1	219	219	N	Dígito de verificación	Obligatorio cuando en el campo "9-Tipo de Persona" sea J. Jurídica, para los demás casos debe ser cero. Lo suministra el aportante. Este debe ser validado por el operador de información de acuerdo con las reglas que para este fin haya definido la DIAN.
5	10	220	229	A	Código de la sucursal o de la dependencia	Lo suministra el aportante Este campo debe ir en blanco cuando la forma de presentación sea U. Único
6	40	230	269	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia	Si la sucursal no tiene nombre, coloque su código. Lo suministra el aportante.
7	1	270	270	A	Clase de aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. A. Aportante con 200 o más cotizantes B. Aportante con menos de 200 cotizantes C. Aportante Mipyme que se acoge a Ley 590 de 2000 D. Aportante beneficiario del artículo 5° de la Ley 1429 de 2010



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						I. Independiente
8	1	271	271	N	Naturaleza jurídica	Obligatorio. Lo suministra el aportante. 1. Pública 2. Privada 3. Mixta 4. Organismos multilaterales 5. Entidades de derecho público no sometidas a la legislación colombiana
9	1	272	272	A	Tipo persona	Obligatorio. Lo suministra el aportante. N. Natural J. Jurídica  Cuando el tipo de persona sea N, los valores válidos son: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático PE. Permiso Especial de Permanencia SC. Salvoconducto de permanencia
10	1	273	273	A	Forma de presentación	Obligatorio. Lo suministra el aportante. U. Único S. Sucursal
11	40	274	313	A	Dirección de correspondencia	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
12	3	314	316	A	Código ciudad o municipio	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando marque el campo colombiano en el exterior se dejará en blanco.
13	2	317	318	A	Código departamento	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando marque el campo colombiano en el exterior se dejará en blanco.
14	4	319	322	N	Código DANE de la actividad económica	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará con la tabla CIU revisión 4 adaptada para Colombia expedida por el DANE mediante Resolución 66 del 2012 o la norma que la modifique o sustituya
15	10	323	332	N	Teléfono	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
16	10	333	342	N	Fax	Lo suministra el aportante.
17	60	343	402	A	Dirección de correo electrónico (E-mail)	Lo suministra el aportante. Los nombres de usuario pueden contener letras (a-z), números (0-9), guiones (-), guiones bajos (_), apóstrofes (') y puntos (.). El Símbolo indicador debe ser el carácter especial @ El nombre del dominio debe estar formado por letras (a-z), y números del (0-9). También es válido el guion (-), pero no podrá estar situado como último ni como primer carácter del dominio.
18	16	403	418	A	Número de identificación del representante legal	Obligatorio cuando el campo 9 de este archivo este reportado como persona jurídica. El diligenciamiento es opcional para el tipo de persona N – Natural. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del Cero (0) al nueve (9).



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad: PA. Pasaporte CD. Carne Diplomático Para CC. Cédula de ciudadanía y CE. Cédula de Extranjería deben ser dígitos numéricos.
19	1	419	419	N	Dígito de verificación representante legal	Este campo se deberá reportar en cero.
20	2	420	421	A	Tipo identificación representante legal	Obligatorio cuando en el campo "9-Tipo de Persona" sea J. Jurídica. El diligenciamiento es opcional para el tipo de persona N – Natural. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería PA. Pasaporte CD. Carné diplomático
21	20	422	441	A	Primer apellido del representante legal	Obligatorio cuando en el campo "9-Tipo de persona" sea J. Jurídica.
22	30	442	471	A	Segundo apellido del representante legal	Lo suministra el aportante.
23	20	472	491	A	Primer nombre del representante legal	Obligatorio cuando en el campo "9-Tipo de Persona" sea J. Jurídica.
24	30	492	521	A	Segundo nombre del representante legal	Lo suministra el aportante.
25	10	522	531	A	Fecha de inicio del concordato, reestructuración, liquidación o cese de actividades	Opcional. Cuando no hay pago de nómina ni pagos. Formato AAAA-MM-DD. Es obligatorio cuando se diligencia información en el campo 26 de este archivo
26	1	532	532	N	Tipo de acción	Opcional 1. Concordato 2. Reestructuración



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						3. Liquidación 4. Cese de actividades
27	10	533	542	A	Fecha en que terminó actividades comerciales	Opcional. Se debe diligenciar cuando se ha reportado información en el campo 26 de este registro. Fecha a partir de la cual el aportante no se encuentra obligado a efectuar aportes. Formato AAAA-MM-DD.
28	2	543	544	N	Código del operador	Asignado por el sistema
29	7	545	551	N	Período de pago	Obligatorio. Asignado por el sistema. Formato AAAA-MM
30	2	552	553	N	Tipo de aportante.	Lo suministra el aportante. Obligatorio 1. Empleador. 2. Independiente. 3. Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción 4. Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas. 5. Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado 6. Misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana. 7. Organizaciones Administradoras del Programa de Hogares de Bienestar. 8. Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales 9. Pagador de aportes contrato sindical 10. Pagador programa de reincorporación 11. Pagador aportes parafiscales del Magisterio



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						12. Pagador prestación humanitaria
31	10	554	563	A	Fecha de matrícula mercantil ((aaaa--mm--dd))	Obligatorio para el aportante beneficiario de la Ley de Formalización y Generación de Empleo (Ley 1429 de 2010). Lo suministra el aportante con base en el documento de matrícula mercantil. Es el correspondiente a su sede principal. Solo se permite fechas comprendidas desde el 29 de diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2014
32	2	564	565	A	Código del departamento	Obligatorio para el aportante beneficiario de la Ley de Formalización y Generación de Empleo (Ley 1429 de 2010). Lo suministra el aportante y es el correspondiente a su domicilio principal. Debe corresponder con la DIVIPOLA.
33	1	566	566	A	Aportante exonerado de pago de aporte a salud, SENA e ICBF	Obligatorio. Lo suministra el aportante. S. Si N. No
34	1	567	567	A	Aportante que se acoge a los beneficios del artículo 5 de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar	Obligatorio. Lo suministra el aportante. S. Si N. No
<b>Total</b>				<b>567</b>		

El aportante deberá actualizar ante el operador de información a partir del mes de enero de 2018 toda la información reportada en el archivo tipo 1. El operador de información recordará permanentemente al aportante esta actualización y facilitará los mecanismos para la misma. Esta información deberá ser actualizada anualmente.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

### 1.2 Aclaración campos del archivo tipo 1.

#### 1.2.1 Campo 7. Clase de aportante

- A. **Aportante con 200 o más cotizantes:** Esta clase de aportante debe ser utilizada si el aportante tiene 200 o más cotizantes. Para lo cual se deben tener en cuenta todos los cotizantes de todas las sucursales o dependencias, si las hubiera.
- B. **Aportante con menos de 200 cotizantes:** Esta clase de aportante debe ser utilizada si el aportante tiene menos de 200 cotizantes. Para lo cual se deben tener en cuenta todos los cotizantes de todas las sucursales o dependencias, si las hubiera.
- C. **Aportante Mipyme que se acoge a Ley 590 de 2000:** Esta clase de aportante debe ser utilizada si el aportante tiene menos de 200 cotizantes y puede beneficiarse de los descuentos en los aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA; al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y Cajas de Compensación Familiar dispuestos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 525 de 2009 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Para el uso de esta clase de aportante el operador de información debe validar mensualmente que el aportante se encuentre incluido en el archivo enviado por la DIAN de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 525 de 2009 para acceder a los beneficios para el pago de aportes parafiscales destinados al Sena, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 590 de 2000. Para los fines pertinentes, el operador de información debe validar la fecha de instalación (fechinst) reportada en el archivo mensual suministrado por la DIAN a este Ministerio y dispuesto de la misma manera en el FTP seguro de cada operador de información.

- D. **Aportante beneficiario de la Ley de Formalización y Generación de Empleo:** Esta clase de aportante se debe utilizar, si el aportante cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.2.42.1 del Capítulo 42 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Las empresas beneficiarias del artículo 5° de la Ley 1429 de 2010, realizarán el registro como clase de aportante "D" teniendo en cuenta las siguientes condiciones:



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

1. El aportante debe suministrar al operador, la información regular requerida por la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.
2. El aportante debe registrarse como tipo de aportante 1 - Empleador, definido en el campo 30 del archivo tipo 1.
3. El operador de información debe presentar al aportante, que haya seleccionado como tipo de aportante 1 - Empleador, una pantalla informativa sobre los requisitos que de acuerdo con el artículo 2.2.2.42.1 del Capítulo 42 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, debe reunir la pequeña empresa para acceder a los beneficios de la Ley 1429 de 2010. Así mismo, debe informar que los pagos que se realicen a través de PILA, por parte de estos aportantes, se efectúan bajo su propia responsabilidad.

### ***Validaciones para la liquidación de aportes de los aportantes Clase "D".***

Antes de generar la autoliquidación de aportes con el beneficio de que trata el artículo 5° de la Ley 1429 de 2010, los operadores de información de PILA deben:

1. Validar que la fecha de expedición de la matrícula mercantil sea inferior o igual 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 64 de la Ley 1429 de 2010 y que no sea mayor a 1 de enero de 2015.
2. Validar en su base de datos si ya se encuentra registrada la información de los campos 31- "*Fecha de matrícula mercantil (aaaa--mm--dd)*" y 32 – "*Código del departamento*" del archivo tipo 1. En caso negativo, deberá solicitarla al aportante.
3. Los beneficios de que trata el artículo 5° de la Ley 1429 de 2010, no aplican para los pagos anteriores a la fecha de la matrícula en el registro mercantil

### ***Tarifa de aportes para la clase de aportante tipo "D".***

Para obtener la tarifa que se utilizará en la liquidación de los aportes al Sena, ICBF y CCF, así como el aporte a salud que se destina a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA de que trata el artículo 5° de la Ley 1429 de 2010, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

1. La tarifa del aporte se determina de acuerdo con el departamento donde se encuentra ubicado el domicilio principal y la fecha de la matrícula en el registro mercantil en la Cámara de Comercio versus el periodo que se está liquidando y pagando.
2. La tarifa del aporte para la clase de aportante tipo "D" se aplicará de la siguiente forma:

Para los departamentos diferentes a Amazonas, Guainía y Vaupés

Año gravable	Tarifa del aporte al Sistema General del Seguridad Social en Salud con beneficio	Tarifa del aporte al SENA con beneficio	Tarifa del aporte al ICBF con beneficio	Tarifa del aporte a CCF con beneficio
Primeros 2 años	11,000%	0%	0%	0%
Entre 2 y 3 años	11,375%	0,5%	0,75%	1%
Entre 3 y 4 años	11,750%	1%	1,5%	2%
Entre 4 y 5 años	12,125%	1,5%	2,25%	3%
Mayor a 5 años	12,500%	2%	3%	4%

Para los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés

Año gravable	Tarifa del aporte al Sistema General del Seguridad Social en Salud con beneficio	Tarifa del aporte al SENA con beneficio	Tarifa del aporte al ICBF con beneficio	Tarifa del aporte a CCF con beneficio
Primeros 8 años	11,000%	0%	0%	0%
Entre 8 y 9 años	11,750%	1%	1,5%	2%
Entre 9 y 10 años	12,125%	1,5%	2,25%	3%
Mayor a 10 años	12,500%	2%	3%	4%

- I. Independiente:** Esta clase de aportante debe ser utilizada cuando el aportante sea una persona natural y sea el responsable de sus propios aportes o el de sus cotizantes a cargo, como por ejemplo para el pago de aportes de los trabajadores del servicio doméstico.

### 1.2.2 Campo 8. Naturaleza Jurídica del aportante

Los códigos que debe validar el operador de información son:

- 1. Pública:** Es la persona jurídica de derecho público.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

2. **Privada:** Es la persona natural o jurídica de derecho privado.
3. **Mixta:** Corresponde a las sociedades de economía mixta definidas en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998.
4. **Organismo multilateral:** Persona jurídica conformada por tres o más naciones
5. **Entidades de derecho público no sometidas a la legislación colombiana:** Personas jurídicas que realizan los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus miembros de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana.

### 1.2.3 Campo 9. Tipo de persona

Los códigos que debe validar el operador de información son:

- J. **Jurídica:** Persona ficticia de creación legal responsable del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus cotizantes.
- N. **Natural:** Persona de la especie humana, responsable del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales o el de sus cotizantes a cargo.

### 1.2.4 Campo 30. Tipo de aportante

Los códigos que debe permitir el operador de información son:

1. **Empleador:** Persona natural o jurídica que paga los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus trabajadores dependientes y que no se encuentren clasificados en los demás tipos de aportantes.
2. **Independiente:** Persona natural que paga los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sí mismo y de sus personas a cargo.
3. **Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción:** Debe ser utilizado por las entidades pertenecientes a los regímenes especial y de excepción que tienen su propio régimen de seguridad social en salud. A través de este tipo de aportante se pagan los aportes al Sistema General de Pensiones y aportes parafiscales.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

El operador de información deberá validar que se trate de entidades de los regímenes especial y de excepción de acuerdo con lo previsto en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

4. **Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas:** Debe ser usado cuando el aportante sea una agremiación, asociación o congregación religiosa autorizada por este Ministerio para la afiliación colectiva y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes agremiados o asociados o de sus empleados a cargo, la cual se hará pública en la página web del Ministerio. Cuando se utilice este tipo de aportante el operador de información debe validar que el NIT se encuentre incluido en el archivo que publica este Ministerio para tal fin.

5. **Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado:** Debe ser utilizado por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado. A través de este aportante se podrá realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus trabajadores dependientes y de sus cooperados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1233 de 2008, las cooperativas y precooperativas exceptuadas de pago de aportes parafiscales, esto es, caja de compensación familiar, SENA e ICBF, deben estar incluidas en el archivo que el Ministerio del Trabajo envió a este Ministerio y este disponga a cada operador de información en el FTP seguro, quien validará que el NIT esté incluido.

6. **Misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana:** Solo podrá ser utilizado por personas jurídicas que sean misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales, para realizar exclusivamente la liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los miembros de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana y de sus empleados a cargo.

7. **Organizaciones Administradoras del Programa de Hogares de Bienestar:** Solo puede ser utilizado para pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de las madres comunitarias a través de las planillas de mora o corrección para periodos anteriores a marzo de 2014.

8. **Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales.** Solo podrá ser utilizado para realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales o de sus empleados a cargo.

9. **Pagador de aportes contrato sindical:** Solo puede ser utilizado por una organización sindical debidamente autorizada por el Ministerio del Trabajo, para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus afiliados participes en la ejecución del contrato sindical o de sus empleados a cargo. El operador de información debe validar que la organización sindical se encuentre incluido en el archivo que envía el Ministerio del Trabajo para tal fin.
10. **Pagador programa de reincorporación:** Este tipo de aportante solamente puede ser utilizado por la entidad autorizada por el Gobierno Nacional para el pago de aportes al Sistema General de Pensiones de los tipos de cotizante “61 – *Beneficiario programa de reincorporación*” de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 899 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.
11. **Pagador aportes parafiscales del Magisterio:** Este tipo de aportante solamente puede ser utilizado por las Entidades Territoriales Certificadas para el pago de aportes parafiscales, esto es, SENA, Caja de Compensación Familiar, ICBF, ESAP y MEN, así como al Fondo de Solidaridad Pensional del personal del magisterio. El operador de información debe validar que el aportante se encuentre relacionado en el archivo “*REPORTE DE INFORMACIÓN DE PAGADORES DE APORTES PARAFISCALES DEL MAGISTERIO*” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

La mencionada información debe ser actualizada y remitida por el Ministerio de Educación Nacional a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, cada vez que se produzca alguna modificación. El envío debe realizarse con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205PMAG).

12. **Pagador prestación humanitaria:** Este tipo de aportante solamente puede ser utilizado por la entidad administradora del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.2.9.5.6 del Decreto 1072 de 2015.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

### 2. ARCHIVO TIPO 2. INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA

Contiene la información completa de cada uno de los cotizantes asociados al aportante que hace el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Consta de 2 tipos de registros, los cuales se relacionan a continuación:

1. Registro Tipo 1. Encabezado
2. Registro Tipo 2. Liquidación detallada de aportes

Los campos tipo numérico “N”, se reportarán justificados a la derecha y rellenos con ceros a la izquierda. Los campos tipo alfa-numérico “A”, se reportarán justificados a la izquierda y se rellenan con espacios a la derecha”.

#### 2.1 Estructura de datos archivo tipo 2.

##### 2.1.1 Registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado

Contiene la información general del aportante y consta de un único registro por Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Es el registro de encabezado del archivo magnético. En él se envían los datos básicos que identifican al aportante que está remitiendo los datos de autoliquidación de aportes. En cada archivo que se envíe solo debe existir un registro de este tipo y debe ser el primero.

##### 2.1.1.1 Estructura registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro	Obligatorio, debe ser 01.
2	1	3	3	N	Modalidad de la planilla	Obligatorio. Lo genera automáticamente el operador de información. 1. Electrónica 2. Asistida
3	4	4	7	N	Secuencia	Obligatorio. Verificación de la secuencia ascendente. Para cada aportante inicia en 0001. Lo genera el sistema en el caso en que se estén digitando los datos directamente en la web. El aportante debe reportarlo en el caso de que los datos se suban en archivos planos.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
4	200	8	207	A	Nombre o razón social del aportante	El registrado en el campo 1 del archivo tipo 1
5	2	208	209	A	Tipo documento del aportante	El registrado en el campo 2 del archivo tipo 1
6	16	210	225	A	Número de Identificación del aportante	El registrado en el campo 3 del archivo tipo 1
7	1	226	226	N	Dígito de verificación del aportante	El registrado en el campo 4 del archivo tipo 1
8	1	227	227	A	Tipo de planilla	<p>Obligatorio. Lo suministra el aportante</p> <p>E. Planilla empleados</p> <p>Y. Planilla independientes empresas</p> <p>A. Planilla cotizantes con novedad de Ingreso</p> <p>I. Planilla independientes</p> <p>S. Planilla empleados de servicio doméstico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Planilla mora</li> <li>Planilla correcciones</li> </ul> <p>H. Planilla madres sustitutas</p> <p>T. Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones</p> <p>F. Planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones</p> <p>J. Planilla para pago seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial</p> <p>X. Planilla para el pago empresa liquidada</p> <p>U. Planilla de uso UGPP para pago por terceros</p> <p>K. Planilla estudiantes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP.</li> </ul>



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
9	10	228	237	N	Número de la planilla asociada a esta planilla	<p>Debe dejarse en blanco cuando el tipo de planilla sea E, A, I, M, S, Y, T, X o K.</p> <p>En este campo se incluirá el número de la planilla del período correspondiente cuando el tipo de planilla sea N ó F.</p> <p>Cuando se utilice la planilla U por parte de la UGPP, en este campo se diligenciará el número del título del depósito judicial.</p> <p>Cuando se utilice la planilla J en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. En este caso, el aportante registrará el número de la planilla con el cual realizó el pago inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.</p> <p>Cuando se utilice la planilla "O" para el pago de inexactitudes determinadas por la UGPP, el aportante deberá diligenciar el número de la planilla con la cual realizó el pago inicial producto de esa inexactitud. En los demás casos este campo se dejará en cero.</p>
10	10	238	247	A	Fecha de pago Planilla asociada a esta planilla. (AAAA-MM-DD)	<p>Debe dejarse en blanco cuando el tipo de planilla sea E, A, I, M, S, Y, T, X o K.</p> <p>En este campo se incluirá la fecha de pago de la planilla del período correspondiente</p>



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>cuando el tipo de planilla sea N ó F.</p> <p>Cuando se utilice la planilla U, la UGPP diligenciará la fecha en que se constituyó el depósito judicial.</p> <p>Cuando se utilice la planilla J en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En este caso, el aportante registrará la fecha de pago de la planilla con el cual realizó el pago inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.</p> <p>Cuando se utilice la planilla "O" para el pago de inexactitudes determinadas por la UGPP, el aportante deberá diligenciar la fecha de pago de la planilla con la cual realizó el pago inicial producto de esa inexactitud. En los demás casos este campo se dejará en blanco.</p>
11	1	248	248	A	Forma de presentación	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.
12	10	249	258	A	Código de la sucursal del aportante	El registrado en el campo 5 del archivo tipo 1.
13	40	259	298	A	Nombre de la Sucursal	El registrado en el campo 6 del archivo tipo 1.
14	6	299	304	A	Código de la ARL a la cual el aportante se encuentra afiliado	Lo suministra el aportante.
15	7	305	311	A	Período de pago para los sistemas	Obligatorio. Formato año y Mes (aaaa-mm). Lo calcula el operador de información.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					diferentes al de salud	
16	7	312	318	A	Período de pago para el sistema de salud.	Obligatorio. Formato año y mes (aaaa-mm). Lo suministra el aportante.
17	10	319	328	N	Número de radicación o de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	Asignado por el sistema. Debe ser único por operador de información.
18	10	329	338	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd).	Asignado por el sistema a partir de la fecha del día efectivo de pago.
19	5	339	343	N	Número total de cotizantes reportados en esta planilla.	Obligatorio. Se debe validar que sea igual al número de cotizantes únicos incluidos en el detalle del Registro Tipo 2, exceptuando los que tengan 40 en el Campo 5 – Tipo de Cotizante.
20	12	344	355	N	Valor total de la nómina.	Obligatorio. Lo suministra el aportante, corresponde a la sumatoria de los IBC para el pago de los aportes de parafiscales de la totalidad de los empleados. Puede ser 0 para independientes
21	2	356	357	N	Tipo de aportante	Obligatorio y debe ser igual al registrado en el campo 30 del archivo tipo 1
22	2	358	359	N	Código del operador de información.	Asignado por el sistema del operador de información.
<b>Total</b>				<b>359</b>		

### 2.1.1.2 Aclaraciones a los campos de la estructura del registro tipo 1 del archivo tipo 2

#### 2.1.1.2.1 Campo 2. Modalidad de la planilla

Los valores permitidos son:

1. **Electrónica:** La elaboración y pago de la planilla electrónica se realiza vía Internet. Bajo esta modalidad el aportante digita o carga la información detallada



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus cotizantes en el sitio web dispuesto por el operador de información.

Cuando por aplicación de lo previsto en el párrafo 2° del artículo 3.2.3.9 del Decreto 780 de 2016 excepcionalmente se permita hacer el pago por la modalidad asistida, la información reportada en el campo “2- Modalidad de la Planilla” del registro tipo 1 del archivo tipo 2 “*Encabezado*” debe corresponder a la modalidad de liquidación electrónica. La relación de los aportantes de que trata el citado párrafo deberá remitirse por los operadores de información a este Ministerio a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al reportado en la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB019EXPE).

- Asistida:** Es aquella en la cual los aportantes se comunican con el call center de los operadores de información y le suministran la información detallada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los cotizantes y este procede a digitarla o digitalizarla de manera que se transforma en planilla electrónica.

### 2.1.1.2.2 Campo 8. Tipo de planilla

Los valores permitidos son:

**E. Planilla empleados:** Es utilizada cuando se paguen los aportes de los siguientes tipos de cotizantes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Dependiente
12	Aprendices en etapa lectiva
18	Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC
19	Aprendices en etapa productiva
20	Estudiantes (Régimen especial- Ley 789/2002)
21	Estudiantes de postgrado en salud
22	Profesor de establecimiento particular
30	Dependiente de entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción
31	Cooperados o precooperativas de trabajo asociado
32	Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana
40	Beneficiario UPC Adicional
51	Trabajador de tiempo parcial
54	Prepensionado de entidad en liquidación.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
55	Afiliado participe – Dependiente
62	Personal del Magisterio

Este tipo de planilla podrá ser utilizada en los siguientes casos:

- A. Para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus cotizantes. Habrá lugar al pago de intereses de mora si se realiza fuera del plazo establecido en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan.
- B. Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla. El aportante podrá hacerlo pagando los intereses de mora si hay lugar a ello, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuando se utilice este tipo de planilla el tipo y número de identificación del aportante debe ser diferente al tipo y número de identificación de los cotizantes reportados en el Registro Tipo 2.

**Y. Planilla independientes empresas:** Este tipo de planilla debe ser utilizado por:

- 1. Aportante que corresponda a entidades o instituciones públicas o privadas que tengan personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios, personales tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación y que su actividad esté catalogada en las clases de riesgo IV o V.

Para este tipo de aportante, es obligatorio el aporte al Sistema General de Riesgos Laborales y opcional efectuar en nombre de su contratista, los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como también los aportes a cajas de compensación familiar, si el contratista opta por aportar a este sistema de manera voluntaria, caso en el cual el aportante deberá reportar el tipo de cotizante “59 - *Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*”.

**ANEXO TECNICO 2****CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

Respecto de los contratistas para los cuales su contratante no cancele por intermedio de esta planilla los aportes a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones, aquellos lo deberán hacer a través de la Planilla I “*Planilla Independientes*” y reportar el tipo de cotizante “3 - *Independiente*” de conformidad con la normatividad vigente.

2. Aportante que además de las cotizaciones de sus empleados, esté pagando las cotizaciones a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales de los contratistas con quienes tengan contrato de prestación de servicios, así como también los aportes a caja de compensación familiar, si el contratista opta por aportar a este sistema de manera voluntaria. El aportante, en este último caso, deberá reportar el tipo de cotizante “59 - *Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*”.
3. Aportante que retenga sumas adeudas por sus contratistas, debido a la ausencia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010.
4. Aportante que sea agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas autorizadas por este Ministerio que pagan los aportes de los trabajadores independientes agremiados o asociados a ellas para los tipos de cotizantes “16 – *Independiente agremiado o asociado*” y “57 – *Independiente Voluntario a Riesgos Laborales*”.
5. Aportante que sea cajas de compensación familiar y que paguen aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los cotizantes identificados como “52 - *Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante*”.
6. Aportante que sea “8 - *Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales*” y que paguen los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes “34 - *Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud*”, “35 - *Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud*”, “36 - *Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*” o “60 - *Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*”.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

7. Aportante que sea “9 - Pagador de aportes de contrato sindical” y que pague los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes “53 - Afiliado partícipe”.
8. Aportante que sea “10 - Pagador programa de reincorporación” y que pague los aportes al Sistema General de Pensiones de los cotizantes “61 – Beneficiario programa de reincorporación”.
9. Aportante que sea “12. Pagador prestación humanitaria” y que pague los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los cotizantes “63. Beneficiario de Prestación humanitaria”.

Cuando por razones operativas, el aportante que utiliza planilla Y requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo y pagará los intereses de mora, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

Los cotizantes tipo “16 - Independiente agremiado o asociado”, “34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud”, “35 - Concejal municipal o distrital no amparado con póliza en salud”, “36 - Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”, “53 - Afiliado Partícipe”, “57 - Independiente voluntario a Riesgos Laborales”, “59 - Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes” o “60 - Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional” podrán reportar a través de esta planilla sus beneficiarios vinculados mediante UPC adicional, esto es, cotizante tipo 40.

Este tipo de planilla deberá utilizarse cuando se paguen los aportes de los siguientes tipos de cotizantes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
16	Independiente agremiado o asociado
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital que percibe honorarios no amparado con póliza en salud
36	Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
40	Beneficiario de UPC Adicional



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante
53	Afiliado partícipe
57	Independiente voluntario a Riesgos Laborales
59	Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
60	Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional".
61	Beneficiario programa de reincorporación
63	Beneficiario de Prestación humanitaria

**A. Planilla cotizantes con novedad de ingreso:** Los aportantes que hayan liquidado los tipos de planilla “E- Planilla Empleados”, “K. Planilla estudiantes” (exceptuando el tipo de cotizante 23) o planilla “S- Planilla empleados de servicio doméstico” y hayan omitido reportar cotizantes que tenían novedad de ingreso en el periodo inmediatamente anterior, podrán utilizar este tipo de planilla en el transcurso del mes en que deban reportar el pago, sin incurrir en intereses de mora.

**I. Planilla independientes:** Es utilizado por los aportantes que se hayan registrado como I-Independiente, y paguen los aportes de los siguientes tipos de cotizantes:

TIPO DE COTIZANTE	DESCRIPCIÓN	SISTEMA AL QUE DEBE APORTAR
3	Independiente	Salud y pensión
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	Salud y pensión
40	Beneficiario de UPC adicional	Salud
42	Cotizante pago solo salud. Artículo 2 Ley 1250 de 2008	Salud
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero.	Salud y pensión
56	Prepensionado con aporte voluntario a salud	Salud
57	Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	Salud, Pensión y Riesgos Laborales
59	Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	Salud, Pensión y Riesgos Laborales

Para los contratistas que suscriban uno o más contratos de prestación de servicios, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes con clase de riesgo I, II o III será obligatorio aportar al Sistema General de Riesgos Laborales a través del tipo de cotizante “59 – Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes”.

También podrá ser utilizada para el pago de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones con más de una fuente de ingresos y que la suma de estos sea igual o mayor a cuatro (4) SMMLV y que al menos una fuente sea inferior a (4) SMMLV. En este caso, el valor del excedente del Ingreso Base de Cotización por el cual no se ha aportado se



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

deberá enviar a la administradora con código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional. Es responsabilidad del afiliado al Sistema General de Pensiones reportar el Ingreso Base de Cotización.

Esta planilla no podrá ser utilizada para que un tipo de aportante “*independiente*” realice pagos por otros cotizantes independientes diferentes de sí mismo, a excepción del pago de aportes de los tipos de cotizante “40 – *Beneficiario de UPC Adicional*” y “43 - *Cotizante a pensiones con pago por tercero*”.

- S. **Planilla empleados de servicio doméstico:** Es utilizada por aportantes que se hayan registrado como I-“*Independiente*” y que paguen los aportes de los cotizantes tipo 2 “*Servicio doméstico*”

A través de esta planilla el tipo de cotizante 2 “*Servicio doméstico*” también podrá reportar sus beneficiarios vinculados mediante UPC adicional, esto es, cotizante tipo 40. Cuando por razones operativas, el aportante que utiliza planilla S requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo y pagará los intereses de mora, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifique o sustituyan.

- M. **Planilla mora:** Es utilizada para el pago de aportes de períodos respecto de los cuales se encuentra ausencia total del pago para el o los sistemas de seguridad social que se encuentren con periodos vencidos, anteriores a periodo salud marzo de 2014.

No podrá incluirse en este tipo de planilla otro sistema respecto del cual se esté realizando una corrección para incrementar un valor, aunque corresponda a la misma persona, pues ese tipo de corrección debe hacerse mediante la Planilla tipo N.

El operador de información le debe hacer saber al aportante que el uso y pago de los aportes para alguno de los sistemas no lo exime del pago de los aportes de todos los demás, que de acuerdo con el tipo y subtipo de cotizante está obligado a hacer, y que este tipo de planilla, no puede ser usado como un mecanismo para la evasión de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

El operador de información debe validar que los topes mínimos y máximos de los pagos efectuados mediante este tipo de planilla correspondan a los vigentes para la fecha del período que se está liquidando y pagando. Para este tipo de planilla el valor reportado por el aportante debe ser el Ingreso Base de Cotización



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

- IBC correspondiente a aquel que tenía el cotizante para el período de que se trate.

El operador de información deberá crear en su página web, para acceso electrónico o en el call center, cuando se utilice este mecanismo, o en los otros esquemas de asistencia que existen, un filtro previo al acceso a este tipo de planilla, en el cual el aportante señalará expresamente que se trata de una mora absoluta referida a uno o unos sistemas.

El operador de información deberá validar que se diligencien los campos correspondientes a los otros sistemas diferentes a aquellos que se están liquidando y pagando, en cuanto a los códigos de las administradoras a las que ya se les pagó y por eso no se pagan nuevamente, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior.

Los valores así liquidados incluirán los intereses de mora correspondientes de acuerdo con los períodos de que se trate. El aportante deberá diligenciar una planilla de este tipo por cada período que esté pagando, en la cual podrá incluir todos los sistemas que deba pagar.

El aportante deberá diligenciar una planilla de este tipo por cada período que esté pagando.

**N. Planilla correcciones.** Es utilizada en los siguientes casos:

1. Cuando el aportante deba corregir el Ingreso Base de Cotización – IBC; la tarifa; el tipo de cotizante; el subtipo de cotizante; la cotización; las novedades; la exoneración de pago de aportes patronales en salud, SENA e ICBF; la condición de colombiano en el exterior; la condición de extranjero no obligado a cotizar a pensión o días reportados en la planilla inicial de periodos ya vencidos o para el mismo periodo de liquidación. No se puede utilizar para correcciones que impliquen devolución de valores pagados en exceso.
2. Para reportar las novedades de retiro, variación permanente de salario, variación transitoria de salario, suspensión de contrato de trabajo por licencia no remunerada o comisión de servicios, incapacidad temporal por enfermedad general, licencia de maternidad o paternidad, vacaciones, licencia remunerada, incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral que fueron omitidas en la planilla inicial y que correspondan al mismo periodo de liquidación, siempre y cuando la presentación de esta

**ANEXO TECNICO 2****CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

planilla se realice a más tardar el último día hábil del mes en que debe realizar el pago y no habrá lugar al pago de intereses de mora.

En estos casos, solo se permitirán aquellas novedades que en el registro “C” reporten valores iguales o mayores a los reportados en el registro “A”. Cuando el aportante necesite reportar novedades que implique la devolución de aportes lo deberá hacer a través de cada una de las administradoras y solicitar la devolución o reintegro de aportes ante las respectivas entidades a las cuales se les giraron los aportes a Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Circular 009 de fecha 24 de enero de 2011 expedida por el Ministerio de Protección Social, teniendo en cuenta que la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, no es el medio para compensar dineros, ni realizar devoluciones a los aportantes.

3. Para el pago realizado por aportantes que retengan las sumas adeudas por sus contratistas, por inexactitud de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010. En este caso, la liquidación y pago de aportes se debe realizar a través del operador de información con el cual el contratista realizó el pago inicial de sus aportes. El aportante debe corresponder a la entidad contratante y deberá reportar en el registro tipo 2 – “Descripción detallada de las variables de novedades generales”, del archivo tipo 2, la información del contratista por el cual se realiza la corrección de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así:
  - a. En el registro “A” el operador de información deberá cargar toda la información del Registro Tipo 2 con la cual el contratista liquidó la planilla inicial.
  - b. En el registro “C” se reportará la información correcta con la que debió aportar el contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
4. Si se omitió el pago de algún subsistema. Deberá realizar la corrección a través del mismo operador de información con el cual se liquidó la planilla inicial, en donde en el registro “A” el operador de información deberá cargar toda la información del Registro Tipo 2 de la planilla inicial y en el registro C reportará los valores que informó en la planilla inicial



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

adicionando el o los sistemas que dejó de aportar en la planilla inicial. El operador de información solo enviará el archivo de salida a la administradora a la que se está ajustando la información de la planilla inicial.

5. Cuando el aportante sea una entidad pública y pague aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por concepto de liquidación de prestaciones sociales definitivas por retiro del servicio de servidores públicos, se corregirá la planilla del periodo en el cual se reportó la novedad de retiro y no habrá lugar al pago de intereses de mora; esta planilla se deberá reportar a través del mismo operador de información, con el cual se liquidó la planilla inicial. En el registro "A" el operador de información deberá cargar toda la información del registro tipo 2 de la planilla inicial y en el registro C reportará los valores que informó en la planilla inicial adicionando los valores correspondientes a la liquidación de las prestaciones sociales definitivas para los subsistemas que apliquen.

### Disposiciones comunes a la Planilla N – planilla correcciones

Este tipo de planilla solo puede ser liquidada a través del operador de información con el cual se liquidó la planilla inicial. El operador de información deberá validar que los topes mínimos y máximos de los pagos efectuados mediante este tipo de planilla correspondan a los vigentes para la fecha del período que se está liquidando y pagando y deberá realizar todas las validaciones establecidas en el Anexo Técnico 2. Igualmente, deberá crear en su página web o en el call center, un filtro previo al acceso a este tipo de planilla, en el cual el aportante señalará expresamente que se trata de una corrección referida a uno o varios sistemas.

Los valores liquidados a través de este tipo de planilla deberán incluir los intereses de mora a que haya lugar de acuerdo con los períodos de que se trate, salvo que el aportante certifique al operador de información que las correcciones que está haciendo corresponden a ajustes por retroactivos de aportantes del sector público y que a la fecha en la que se está realizando el pago, no está obligado a pagar intereses de mora de acuerdo con la disposición legal vigente, la cual deberá ser invocada en esta certificación.

El aportante deberá diligenciar una planilla de este tipo por cada período que esté corrigiendo, en la cual deberá incluir todos los sistemas a los cuales está obligado a aportar el cotizante.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Para efectos de tramitar y liquidar correcciones en los factores de cotización, por cotizante se deberá reportar un grupo de registros A e inmediatamente después un grupo de registros C. La sumatoria del IBC de los registros C debe ser mayor o igual a la sumatoria del IBC de los registros A y la sumatoria de los días de los registros C debe ser mayor o igual a la sumatoria de días de los registros A. La sumatoria de los días reportados en los registros tipo C debe ser igual a 30, a menos de que exista una novedad de ingreso o retiro.

Cuando por razones operativas, el aportante que utiliza planilla N requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo y pagará los intereses de mora si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**T. Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participación:** Es utilizada por las entidades empleadoras entendidas como instituciones de prestación de servicios de salud de la red pública y Direcciones y/o Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, que tengan a su cargo servidores públicos que se dedican a la prestación de los servicios de salud, y solamente podrá permitir el tipo de cotizante “47 – *Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales*”.

Mediante esta planilla las entidades beneficiarias del SGP realizarán los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en el porcentaje que corresponde al trabajador. Los aportes a Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF se realizarán de acuerdo con la normativa vigente.

En caso que una entidad de las anteriormente señaladas, no haya realizado el aporte que descuenta de nómina a sus trabajadores, deberá usar la planilla T para realizar los aportes a la seguridad social, liquidando los intereses de mora correspondientes.

Cuando se utilice este tipo de planilla el aportante deberá registrar adicionalmente la información con destino al Sistema de Riesgos Laborales, en los campos del registro tipo 2 del archivo tipo 2 de la siguiente manera:

- a. Campo 38 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “*Número de días cotizados a Riesgos Laborales*”



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

- b. Campo 44 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “*IBC riesgos laborales*” debe corresponder al IBC reportado en los campos 42 “*IBC Pensión*” y 43 “*IBC Salud*” a excepción cuando se presenta novedad de vacaciones, licencia no remunerada, licencia de maternidad, incapacidad por enfermedad general o incapacidad por riesgos laborales.
- c. Campo 76 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “*Clase de riesgo en la que se encuentra el afiliado*” debe corresponder a la clase de riesgo reportada por el aportante.
- d. Campo 61 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “*Tarifa de aportes a riesgos laborales*” debe corresponder al valor inicial de la tabla de cotizaciones mínimas y máximas establecidas en el artículo 2.2.4.3.5 del capítulo 3 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 correspondiente a la clase de riesgo de cada cotizante.
- e. Campo 63 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “*Cotización obligatoria*” debe ser cero.
- f. En el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2, el código de la administradora de riesgos laborales a la cual tiene afiliados a sus trabajadores.

El operador de información deberá reportar a cada una de las administradoras de riesgos laborales, los registros de salida tipo “2 – *Liquidación detallada*” usando la estructura definida en el numeral 3 del capítulo 3 de este anexo técnico en el marco del artículo 3.2.3.5 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

En caso de presentarse una novedad **SLN** (Suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o comisión de servicios), donde el valor del aporte a salud, pensiones o riesgos laborales a cargo del trabajador o el empleador sea cero, se generarán los registros de salida para el administrador fiduciario del FOSYGA, la Empresa Promotora de Salud -EPS, la Administradora de Fondo de Pensiones –AFP, la Administradora de Riesgos Laborales- ARL, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF”

Cuando se utilice este tipo de planilla el operador de información deberá validar que el NIT se encuentre relacionado en el listado que publique este Ministerio para tal fin y el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud se



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

depositará en la cuenta maestra del Sistema General de Participaciones de la EPS.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo pagando los intereses de mora si hay lugar a ello, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifique o sustituyan.

Este tipo de planilla solo podrá ser utilizada cuando el campo “Período de pago para el Sistema de Salud” sea anterior a septiembre de 2017.

**F. Planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del sistema general de participaciones:** Es utilizada para el pago del valor faltante del aporte patronal a los Sistema Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, para el tipo de cotizante “47–Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales” cuando, con posterioridad a la realización del proceso de conciliación entre los aportes pagados por la entidad mediante la planilla T y los recursos girados a las administradoras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra que los recursos girados no son suficientes para completar el valor total del aporte patronal. En este caso, la Administradora informará a la entidad los cotizantes y los periodos no cubiertos, para que la entidad realice el pago de la porción patronal faltante.

El aportante deberá diligenciar una planilla tipo F por cada período que esté pagando, en la cual podrá incluir el valor faltante.

Cuando se utilice este tipo de planilla el operador de información deberá validar que el NIT se encuentre relacionado en el listado que publique este Ministerio para tal fin y el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud se depositará en la cuenta maestra del Sistema General de Participaciones de la EPS.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla para un mismo periodo podrá hacerlo.

Los valores liquidados incluirán los intereses de mora a que haya lugar de acuerdo con los periodos de que se trate teniendo en cuenta los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituya.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

- J. **Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial:** Es utilizada para dar cumplimiento al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, producto de sentencias judiciales por reintegros o reliquidaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Este tipo de planilla aplicará también para los casos señalados en la Sentencia de Unificación SU – 070 de 2013.

Cuando sean sentencias por reintegro, el Ingreso Base de Cotización no podrá ser inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el periodo que está liquidando y el periodo a reportar debe corresponder a abril de 1994 en adelante.

Cuando sean sentencias por reliquidaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el aportante debe reportar en el campo “8 - Número de la planilla asociada” del registro tipo 1, el número de la planilla con el cual realizó el pago inicial al Sistema y en el campo “9 - Fecha de pago planilla asociada a esta planilla” la fecha de pago en la cual hizo el pago inicial, en este caso, el Ingreso Base de Cotización podrá ser inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y solo se permitirá para el pago de aportes de periodos iguales o superiores a agosto de 2006. Estos pagos por reliquidación deberán realizarse a través del mismo operador por el cual se realizó el pago inicial.

Será responsabilidad del aportante suministrar la siguiente información:

Tipo de registro	Campo	Descripción
1	4	Tipo documento del aportante
1	5	Número de identificación del aportante
1	6	Digito de verificación del aportante
1	8	Número de la planilla asociada. Este campo será obligatorio cuando se esté dando cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. En este caso, el aportante registrará el número de la planilla con el cual realizo el pago inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.



## ANEXO TECNICO 2

CÓDIGO:

AT2

VERSIÓN:

09

FECHA:

16-09-2019

Tipo de registro	Campo	Descripción
1	9	Fecha de pago planilla asociada a esta planilla (AAAA-MM-DD). Este campo será obligatorio cuando se esté dando cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En este caso, el aportante registrará la fecha de pago de la planilla con el cual realizó el pago inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
1	14	Periodo de pago para los sistemas diferentes a los de salud
1	15	Periodo de pago para el sistema de salud
1	33	Aportante exonerado de pago de aporte a salud, SENA e ICBF
2	5	Tipo cotizante
2	6	Subtipo de cotizante
2	31	Código de la administradora de pensiones a la cual pertenece el afiliado
2	33	Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado
2	35	Código CCF a la cual pertenece el afiliado
2	36	Número de días cotizados al Sistema General de Pensión
2	37	Número de días cotizados a Sistema General de Seguridad Social en Salud
2	38	Número de días cotizados al Sistema General de Riesgos Laborales
2	39	Número de días cotizados a Cajas de Compensación Familiar – CCF
2	40	Salario Básico. En este campo el aportante deberá reportar el valor final del IBC definitivo para el cotizante
2	42	IBC Sistema General de Pensión Cuando se trate de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el IBC que se reportará será el IBC faltante al reportado inicialmente y el operador no hará validación frente al Salario Mínimo Mensual vigente al periodo que se está pagando.
2	43	IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud Cuando se trate de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el IBC que se reportará será el IBC faltante al reportado inicialmente y el operador no hará validación frente al Salario Mínimo Mensual vigente al periodo que se está pagando.
2	44	IBC Sistema General de Riesgos Laborales Cuando se trate de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el IBC que se reportará será el IBC faltante al



## ANEXO TECNICO 2

CÓDIGO:

AT2

VERSIÓN:

09

FECHA:

16-09-2019

Tipo de registro	Campo	Descripción
		reportado inicialmente y el operador no hará validación frente al Salario Mínimo Mensual vigente al periodo que se está pagando.
2	45	IBC cajas de compensación familiar. Cuando se trate de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el IBC que se reportará será el IBC faltante al reportado inicialmente
2	46	Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones
2	47	Cotización obligatoria al Sistema General de pensiones
2	51	Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad Es responsabilidad del aportante suministrar esta información de acuerdo con lo establecido en la Ley 797de 2003 o aquella que la modifique o sustituya.
2	52	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional–Subcuenta de Subsistencia Es responsabilidad del aportante suministrar esta información de acuerdo con lo establecido en la Ley 797 de 2003.
2	54	Tarifa de aportes Sistema General de Seguridad Social en Salud
2	55	Cotización obligatoria Sistema General de Seguridad Social en Salud
2	61	Tarifa de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales
2	63	Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales
2	64	Tarifa de aportes cajas de compensación familiar – CCF
2	65	Valor aporte cajas de compensación familiar – CCF
2	66	Tarifa de aportes SENA
2	67	Valor aportes SENA
2	68	Tarifa aportes ICBF
2	69	Valor aporte ICBF
2	70	Tarifa aportes ESAP
2	71	Valor aporte ESAP
2	72	Tarifa aporte MEN
2	73	Valor aporte MEN
2	95	IBC otros parafiscales diferentes a CCF Cuando se trate de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el IBC que se reportará será el IBC faltante al reportado inicialmente
3	11	Número de días de mora liquidados al Sistema General de Pensiones,



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

Tipo de registro	Campo	Descripción
3	12	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado al Sistema General de Pensiones El operador de Información le sugerirá al aportante el valor de los intereses de mora que debe liquidar y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
4	13	Número de días de mora liquidados al Sistema General de Seguridad Social en Salud,
4	14	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado al Sistema General de Seguridad Social en Salud El operador de información le sugerirá al aportante el valor de los intereses de mora que debe liquidar y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
5	11	Número de días de mora liquidados al Sistema General de Riesgos Laborales,
5	12	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado al Sistema General de Riesgos Laborales. El operador de Información le sugerirá al aportante el valor de los intereses de mora que debe liquidar y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
6	7	Número de días de mora liquidados a cajas de compensación familiar,
6	8	Valor intereses de mora sobre el aporte a cajas de compensación familiar. El operador de información le sugerirá al aportante el valor de los intereses de mora que debe liquidar y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
7	6	Número de días de mora liquidados al SENA,
7	7	Valor intereses de mora sobre el aporte al SENA El operador de información le sugerirá al aportante el valor de los intereses de mora que debe liquidar y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
8	6	Número de días de mora liquidados al ICBF,
8	7	Valor intereses de mora sobre el aporte al ICBF El operador de información le sugerirá al aportante el valor de los intereses de mora que debe liquidar y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
9	6	Número de días de mora liquidados a la ESAP,
9	7	Valor intereses de mora sobre el aporte a la ESAP El operador de Información le sugerirá al aportante el valor de los intereses de mora que debe liquidar y será el aportante quien



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

Tipo de registro	Campo	Descripción
		decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
10	6	Número de días de mora liquidados al MEN,
10	7	Valor intereses de mora sobre el aporte al MEN El operador de Información le sugerirá al aportante el valor de los intereses de mora que debe liquidar y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.

El operador de información debe validar que:

- a. Los días reportados en los campos “36 – Número de días cotizados a pensión”, “37- Número de días cotizados a salud”, “38- Número de días cotizados a Riesgos Laborales” y “39- Número de días cotizados a Caja de Compensación Familiar” deben estar comprendidos entre 1 y 30 cuando se esté realizando aporte a algún subsistema. Podrá ser cero cuando no se realice aporte a algún subsistema.
- b. El Ingreso Base de Cotización reportado en los campos “42 – IBC Sistema General de Pensión”, “43 – IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud” y “44 – IBC Sistema General de Riesgos Laborales” no podrá ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el periodo que se está pagando o a la proporción de los días cotizados, ni superior a 25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- c. Cuando se trate del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales que esté dando cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el Ingreso Base de Cotización reportado en los campos 42 – “IBC Sistema General de Pensión”, 43 – “IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud”, 44 – “IBC Sistema General de Riesgos Laborales” podrá ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.
- d. Las tarifas reportadas deben corresponder a las legalmente permitidas para el periodo que se esté liquidando y pagando.
- e. El tipo y número de identificación del aportante debe ser diferente al tipo y número de identificación del cotizante.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

f. El tipo de cotizante permitido corresponderá a: “1-*Dependiente*”, “2- *Servicio Doméstico*”, “18- *Funcionarios Públicos sin tope máximo de IBC*”, “19. *Aprendices en etapa productiva*”; “20. *Estudiantes (régimen especial Ley 789 de 2002)*”, “21. *Estudiantes de posgrado en salud*”, “22. *Profesor de establecimiento particular*”, “30. *Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción*”, “31 *Cooperados o precooperativas de Trabajo Asociado*” “32. *Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral*”, “51. *Trabajador de tiempo parcial*” y “55 - *afiliado participe-dependiente*”.

**X. Planilla para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales:** Es utilizada por empresas que se encuentran en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales y requieren girar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, los cuales no alcanzan a cubrir la totalidad de la tarifa obligatoria.

Para efectos de registrar la información en esta planilla, se consignarán los datos del representante legal o quien ejerce como tal, en los campos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 definidos en el archivo tipo 1.

Será responsabilidad del aportante suministrar la siguiente información:

Tipo de Registro	Campo	Descripción
2	36	Número de días cotizados al Sistema General de Pensiones
2	37	Número de días cotizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud
2	38	Número de días cotizados al Sistema General de Riesgos Laborales
2	39	Número de días cotizados a las cajas de compensación familiar
2	40	Salario básico
2	42	IBC del Sistema General de Pensión. Cuando se trate de aportes al Sistema General de Pensiones de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el Ingreso Base de Cotización debe ser el realmente causado para el cotizante.
2	43	IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud. Cuando se trate de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales, el Ingreso Base de Cotización debe ser el realmente causado para el cotizante
2	44	IBC Sistema de Riesgos Laborales. Cuando se trate de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de empresas en proceso de liquidación,



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Tipo de Registro	Campo	Descripción
		reestructuración o en procesos concursales el Ingreso Base de Cotización debe ser el realmente causado para el cotizante.
2	45	IBC caja de compensación familiar, SENA e ICBF. Cuando se trate de aportes a caja de compensación familiar de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el Ingreso Base de Cotización debe ser el realmente causado para el cotizante.
2	46	Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones.
2	47	Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones. Cuando se trate de aportes al Sistema General de Pensiones de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	51	Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad
2	52	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia.
2	54	Tarifa de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud
2	55	Cotización obligatoria al Sistema General de Seguridad Social en Salud Cuando se trate de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	61	Tarifa de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales
2	63	Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. Cuando se trate de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	64	Tarifa de aportes a caja de compensación familiar.
2	65	Valor aporte caja de compensación familiar. Cuando se trate de aportes a caja de compensación familiar de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales, el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	66	Tarifa de aportes SENA
2	67	Valor aportes SENA Cuando se trate de aportes al SENA de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

Tipo de Registro	Campo	Descripción
2	68	Tarifa aportes ICBF
2	69	Valor aporte ICBF Cuando se trate de aportes al ICBF de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser la que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	70	Tarifa aportes ESAP
2	71	Valor aporte ESAP Cuando se trate de aportes a la ESAP de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales, el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	72	Tarifa aporte MEN
2	73	Valor aporte MEN Cuando se trate de aportes al MEN de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.

- a. Los días reportados en los campos “36 – Número de días cotizados a pensión”, “37- Número de días cotizados a salud”, “38- Número de días cotizados a Riesgos Laborales” y “39- Número de días cotizados a Caja de Compensación Familiar” deben estar comprendidos entre 1 y 30 cuando se esté realizando aporte a algún subsistema. Podrá ser cero cuando no se realice aporte a algún subsistema.
- b. El Ingreso Base de Cotización reportado en los campos “42 – IBC Sistema General de Pensión”, “43 –IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud” y “44 –IBC Sistema General de Riesgos Laborales” no podrá ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el periodo que se está pagando o a la proporción de los días cotizados, ni superior a 25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Para este tipo de planilla es responsabilidad del aportante liquidar los intereses de mora a que haya lugar.

- U. **Planilla de uso UGPP para pago por terceros:** Es utilizada únicamente por la Unidad Especial de Gestión de Pensiones y Parafiscales – UGPP- para efectuar aportes derivados de omisiones, inexactitudes o mora en el pago de uno o varios componentes del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a nombre de un tercero, que en este caso es el aportante deudor.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

La UGPP diligenciará en el archivo tipo 1 y en el registro tipo 1 del archivo tipo 2, los datos del aportante y en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 los datos de los cotizantes y para cada uno de los subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por los cuales está aportando la UGPP.

Será responsabilidad de la UGPP suministrar la información del aportante y sus cotizantes a los operadores de información y éstos no realizarán validaciones de los siguientes datos suministrados en el registro tipo 2 del archivo tipo 2:

Campo	Descripción
5	Tipo de cotizante
36	Número de días cotizados al Sistema General de Pensión
37	Número de días cotizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud
38	Número de días cotizados al Sistema General de Riesgos Laborales
39	Número de días cotizados a caja de compensación familiar
42	IBC Sistema General de Pensión
43	IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud
44	IBC Sistema General de Riesgos Laborales
45	IBC CCF
46	Tarifa de aportes al Sistema General de pensiones
47	Cotización obligatoria al Sistema General de pensiones
51	Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad
52	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia
54	Tarifa de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud
55	Cotización obligatoria al Sistema General de Seguridad Social en Salud
61	Tarifa de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales
63	Cotización obligatoria a Riesgos Laborales
64	Tarifa de aportes CCF
65	Valor aporte CCF
66	Tarifa de aportes SENA
67	Valor aportes SENA
68	Tarifa aportes ICBF
69	Valor aporte ICBF
70	Tarifa aportes ESAP
71	Valor aporte ESAP
72	Tarifa aporte MEN
73	Valor aporte MEN
95	IBC otros parafiscales diferentes a CCF

Las administradoras reemplazarán el valor de Ingreso Base de Cotización para el periodo reportado por la UGPP a nombre del aportante, para los cotizantes relacionados en la planilla.

En esta planilla los intereses de mora los calculará el operador de información tomando el valor registrado en el campo 10 *“Fecha pago Planilla Asociada a*



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

*esta planilla*” del registro tipo 1 del archivo tipo 2, que corresponde a la fecha hasta la cual se podrán calcular los intereses de mora, por parte de los operadores de información.

**K. Planilla estudiantes:** Es utilizada por los siguientes aportantes:

- a. Las personas jurídicas previstas en el artículo 2.2.4.2.3.4 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, las cuales realizan aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante “23 -*Estudiantes aporte solo riesgos laborales*”

El aporte se realizará por períodos mensuales completos, en la modalidad vencida, en los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

- b. Cajas de Compensación Familiar que paguen aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del tipo de cotizante “58 - *Estudiantes de prácticas laborales en el sector público*”.

**H. Planilla madres sustitutas:** Es utilizada para el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud del tipo de cotizante “4 – *Madres sustitutas*” de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1769 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para el uso de este tipo de planilla los aportantes deberán registrarse en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA como personas naturales con el tipo de aportante “2-*Independiente*”.

Habrá lugar al pago de intereses de mora, si el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud se realiza fuera del plazo establecido en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para el uso del tipo de planilla “H – *Planilla madres sustitutas*” el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF deberá cargar mensualmente en la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO de este Ministerio, dentro de los últimos cinco (05) días hábiles de cada mes, la base de datos de la población usuaria de este tipo de planilla con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB MADRES SUSTITUTAS), la cual debe ser validada por los operadores de información.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

**O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP:** Este tipo de planilla solamente puede ser utilizada por aportantes que vayan a realizar el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los parafiscales determinados por la UGPP como omisos, inexactos y morosos; con el fin de acogerse a los beneficios establecidos en los parágrafos 8 del artículo 100 y 11 del artículo 101 de la Ley 1943 de 2018. Para este caso, la UGPP debe enviar a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, la información que se relaciona a continuación con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205RTRI), con periodicidad semanal o mensual según se requiera. Información que será dispuesta en un FTP seguro a los Operadores de Información, con el objetivo de que el operador valide la información y verifique si el aportante puede hacer uso de estos beneficios:

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			
1	2	1	2	A	Tipo de documento del aportante	NI. Número de identificación tributaria CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia
2	16	3	18	A	Número de documento del aportante	El reportado por la UGPP
3	2	19	20	A	Tipo de documento del cotizante	CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia RC. Registro Civil
4	16	21	36	A	Número de documento del cotizante	El reportado por la UGPP
5	14	37	50	A	Número de acto administrativo UGPP	Debe corresponder al número del acto administrativo expedido por la UGPP
6	10	51	60	A	Fecha de acto administrativo UGPP	Debe corresponder a la fecha del acto administrativo expedido por la UGPP



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			
						<b>Formato AAAA-MM-DD</b>
7	7	61	67	A	Periodo de pago para los Sistemas diferentes a Salud	Debe corresponder al establecido por la UGPP en la Acto Administrativo <b>Formato AAAA-MM</b>
8	1	68	68	N	Indicador UGPP	<p>1. Sin Beneficio.</p> <p>2. Los aportantes u obligados con el Sistema de Protección Social, que soliciten terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos de determinación de obligaciones de que trata el parágrafo 11 del art. 101 de la Ley 1943 de 2018 ante la UGPP, tendrán una exoneración del 80% de los intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensiones, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:</p> <p>a. Se les haya notificado antes del 28 de diciembre de 2018, requerimiento para declarar y/o corregir, liquidación oficial, o resolución que decide el recurso de reconsideración y,</p> <p>b. Paguen hasta el 31 de octubre de 2019 el total de la contribución señalada en dichos actos administrativos, el 100% de los intereses generados con destino al subsistema de Pensiones y el 20% de los intereses generados con destino a los demás subsistemas de la protección social.</p>



### ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			
						<p>3. Los aportantes u obligados con el Sistema de la Protección Social, que soliciten terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos de determinación de obligaciones ante la UGPP, de que trata los parágrafos 6 y 11 del art. 101 de la Ley 1943 de 2018 tendrán una exoneración del 80% de los intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensiones, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se les haya notificado antes del 28 de diciembre de 2018, requerimiento para declarar y/o corregir, liquidación oficial, o resolución que decide el recurso de reconsideración</li> <li>b. Se encuentren antes del 28 de diciembre de 2018 en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia o en Liquidación Judicial y.</li> <li>c. Paguen el total de la contribución señalada en dichos actos administrativos, el 100% de los intereses generados con destino al subsistema de Pensiones y el 20% de los intereses generados con destino a los demás subsistemas de la protección social</li> </ul> <p>4. Los aportantes u obligados con el Sistema de Protección Social, que antes del 28 de diciembre de 2018 hayan</p>



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			
						<p>presentado demandas contra las actuaciones administrativas de determinación de las contribuciones parafiscales de la Protección Social expedidas por la UGPP, de que trata el parágrafo 8 del art. 100 de la Ley 1943 de 2018, tendrán una exoneración del 80% de los intereses moratorios de los subsistemas diferentes de pensiones, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:</p> <p>a.El proceso contra una liquidación oficial se encuentre en única o primera instancia.</p> <p>b.Paguen hasta el 30 de septiembre de 2019 el total de la contribución, el 100% de los intereses generados con destino al subsistema de Pensiones y el 20% de los intereses generados con destino a los demás subsistemas de la protección social.</p> <p>5.Los aportantes u obligados con el Sistema de la Protección Social, que presenten solicitud de Conciliación Judicial de los procesos administrativos de determinación de obligaciones ante la UGPP, de que tratan los parágrafos 7 y 8 del art. 100 de la Ley 1943 de 2018, tendrán una exoneración del 80% de los intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensiones, siempre y cuando</p>



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			
						<p>cumplan con las siguientes condiciones:</p> <p>a.El proceso contra la liquidación oficial se encuentra en única o primera instancia.</p> <p>b.Se encuentren antes del 28 de diciembre de 2018 en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia o en Liquidación Judicial y,</p> <p>c.Paguen el total de la contribución señalada en dichos actos administrativos, el 100% de los intereses generados con destino al subsistema de Pensiones y el 20% de los intereses generados con destino a los demás subsistemas de la protección social</p> <p>6.Los aportantes u obligados con el Sistema de Protección Social, que antes del 28 de diciembre de 2018 hayan presentado demandas contra las actuaciones administrativas de determinación de las contribuciones parafiscales de la Protección Social expedidas por la UGPP, de que trata el parágrafo 8 del art. 100 de la Ley 1943 de 2018, tendrán una exoneración del 70% de los intereses moratorios de los subsistemas diferentes de pensiones, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:</p> <p>a.El proceso contra una liquidación oficial se</p>



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			
						<p>encuentre en segunda instancia.</p> <p>b. Paguen hasta el 30 de septiembre de 2019 el total de la contribución, el 100% de los intereses generados con destino al subsistema de Pensiones y el 30% de los intereses generados con destino a los demás subsistemas de la protección social.</p> <p>7. Los aportantes u obligados con el Sistema de la Protección Social, que presenten solicitud de Conciliación Judicial de los procesos administrativos de determinación de obligaciones, ante la UGPP, de que trata los parágrafos 7 y 8 del art. 100 de la Ley 1943 de 2018, tendrán una exoneración del 70% de los intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensiones, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:</p> <p>a. El proceso contra la liquidación oficial se encuentra en segunda instancia.</p> <p>b. Se encuentren antes del 28 de diciembre de 2018 en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia o en Liquidación Judicial y,</p> <p>c. Paguen el total de la contribución señalada en dichos actos administrativos, el 100% de los intereses generados con destino al subsistema de Pensiones y el 30% de</p>



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			
						los intereses generados con destino a los demás subsistemas de la protección social.
<b>Total</b>				<b>68</b>		

En caso de que el aportante no se encuentre relacionado en el archivo dispuesto por la UGPP, el operador de información, no permitirá el uso de esta planilla para acceder a los beneficios de la Ley 1943 de 2018 y el aportante deberá contactarse con la UGPP para que lo incluya en dicho archivo según corresponda.

Para el uso de este tipo de planilla el operador de información debe:

- Validar que el aportante y cotizante se encuentren relacionados en el archivo dispuesto por la UGPP.
- Validar el tipo y número de documento del aportante, tipo y número de identificación del cotizante, periodo de pago para los sistemas diferentes a salud, número de acto administrativo UGPP y el indicador reportado por la UGPP. El Beneficio a aplicar será el reportado por la UGPP.
- Cuando se realice aporte a algún subsistema los días para ese subsistema deben ser mayores a cero.
- Para el caso de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales provenientes de inexactitudes, el Ingreso Base de Cotización podrá ser inferior a 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- Para el caso de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales provenientes de mora u omisiones, el Ingreso Base de Cotización mínimo a reportar será de 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Cuando sea una omisión en salud, los aportes se deben enviar al código "MIN001"
- Para el uso de este tipo de planilla el aportante deberá diligenciar la información del archivo tipo 1 y tipo 2 y se deberán aplicar las reglas de redondeo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1990 de 2016. Cuando el aportante utilice estos beneficios el Operador de Información no le validará que los IBC para salud, pensiones y Riesgos Laborales sean iguales.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Cuando se use este tipo de planilla, las administradoras de los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales deberán validar que:

- En los casos que el valor reportado en el campo “*Salario Básico*” sea mayor al reportado en el campo “*Ingreso Base de Cotización*”, será entendido como inexactitud en el pago de los aportes para el sistema que se está liquidando.
- En los casos que el valor reportado en el campo “*Salario Básico*” sea igual al valor del “*Ingreso Base de Cotización*”, será entendido como omisión en el pago de los aportes para el sistema que se está liquidando, siempre y cuando no exista pagos anteriores al mes en relación. Aquellos casos que tengan pagos anteriores, será entendido como mora.

Esta planilla está parametrizada para el recaudo de aportes al Sistema General de Pensiones con la metodología de cálculo de cotizaciones e intereses de mora, por lo tanto, no debe ser utilizada para reportar valores determinados con la metodología de cálculo actuarial.

### 2.1.1.2.3 Campo 14 - Código de la ARL a la cual el aportante se encuentra afiliado

Este campo es obligatorio cuando el campo “8 – *Tipo de planilla*” del registro tipo 1 del archivo tipo 2 es A, E, S, K y T.

### 2.1.1.2.4 Campo 15 - Período de pago para los sistemas diferentes al de salud

Este campo contiene el período de pago al que corresponden los aportes a los Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Sena, ESAP y Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la obligación de realizar aportes a alguno o a todos los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Cuando se marque Y, I o H en el campo “8 – *Tipo de Planilla*” del registro tipo 1 del archivo tipo 2, el valor del campo “15 – *Periodo de pago para los sistemas diferentes al de Salud*” del registro tipo 1 del archivo tipo 2 debe ser igual al del campo “16 – *Periodo de pago para el sistema de salud*” del registro tipo 1 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Cuando se marque un valor diferente a Y, I o H en el campo “8 –Tipo de Planilla” del registro tipo 1 del archivo tipo 2, el valor del campo “15 – Periodo de Pago para los sistemas diferentes al de salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2, debe corresponder al del mes anterior al del campo “16 – Periodo de pago para el sistema de salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2.

Cuando se marque N o A en el campo “8 –Tipo de Planilla” del registro tipo 1 del archivo tipo 2, para los tipos de cotizantes que se relacionan a continuación el valor del campo “15 – Periodo de pago para los sistemas diferentes al de Salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2 debe ser igual al del campo “16 – Periodo de pago para el sistema de salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2:

CODIGO	DESCRIPCION
3	Independiente
4	Madres sustitutas
16	Independiente agremiado o asociado
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital que percibe honorarios no amparado con póliza en salud
36	Concejal municipal o distrital que percibe honorarios no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
40	Beneficiario de UPC Adicional
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante
53	Afiliado participe
56	Prepensionado con aporte voluntario a Salud
57	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales
59	Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes

### 2.1.2 Registro tipo 2 del archivo tipo 2. Liquidación detallada de aportes

Consta de un registro por cada uno de los cotizantes incluidos en el Formulario Único.

La información de este tipo de registro se ha organizado en varios grupos de acuerdo con la naturaleza de los datos:

1. Variables de novedades generales.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

2. Variables de autoliquidación Sistema General de Pensiones.
3. Variables de autoliquidación Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Variables de autoliquidación Sistema General de Riesgos Laborales.
5. Variables de autoliquidación de Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y ICBF).

En este tipo de registro se reportan las novedades y la liquidación de aportes para los diferentes subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de cada uno de los cotizantes.

### 2.1.2.1 Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 02.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros. Lo genera el sistema en el caso en que se estén digitando los datos directamente en la web. El aportante debe reportarlo en el caso de que los datos se suban en archivos planos.
3	2	8	9	A	Tipo documento del cotizante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia RC. Registro Civil PE Permiso Especial de Permanencia
4	16	10	25	A	Número de identificación del cotizante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del Cero (0) al nueve (9). Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>para los siguientes tipos de documentos de identidad:                      PA. Pasaporte                      CD. Carne Diplomático</p> <p>Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos:                      TI. Tarjeta de Identidad                      CC. Cédula de ciudadanía                      SC. Salvoconducto de permanencia                      RC. Registro Civil                      CE. Cédula de extranjería                      PE Permiso Especial de Permanencia</p>
5	2	26	27	N	Tipo cotizante	<p>Obligatorio. Lo suministra el aportante.</p> <p>Los valores válidos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dependiente.</li> <li>2. Servicio doméstico.</li> <li>3. Independiente.</li> <li>4. Madre sustituta.</li> <li>12. Aprendices en etapa lectiva.</li> <li>16. Independiente agremiado o asociado.</li> <li>18. Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC.</li> <li>19. Aprendices en etapa productiva.</li> <li>20. Estudiantes (Régimen especial- Ley 789/2002).</li> <li>21. Estudiantes de postgrado en salud</li> <li>22. Profesor de establecimiento particular.</li> <li>23. Estudiantes aporte solo riesgos laborales</li> <li>30. Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción</li> <li>31. Cooperados o precooperativas de trabajo asociado.</li> </ol>



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						32. Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana. 33. Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional. 34. Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud. 35. Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud. 36. B 40. Beneficiario UPC Adicional. 42. Cotizante independiente pago solo salud. 43. Cotizante a pensiones con pago por tercero. 44. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes. 45. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes. 47. Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. 51. Trabajador de tiempo parcial 52. Beneficiario del mecanismo de protección al cesante. 53. Afiliado participe 54. Prepensionado de entidad en liquidación. 55. Afiliado participe-dependiente.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2    **VERSIÓN:** 09    **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						56. Prepensionado con aporte voluntario a salud 57. Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales 58. Estudiantes de prácticas laborales en el sector público 59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes 60. Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional. 61. Beneficiario programa de reincorporación 62. Personal del Magisterio 63. Beneficiario de Prestación humanitaria
6	2	28	29	N	Subtipo cotizante de	Obligatorio. Lo suministra el aportante. 0. Cuando no aplique ningún subtipo de cotizante 1. Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo 2. Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo. 3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad. 4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión. 5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos. 6. Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>9. Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV.</p> <p>10. Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de Subsidio Familiar</p> <p>11. Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi</p> <p>12. Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi. No obligado a cotizar a pensión.</p> <p>Cuando se reporten los subtipos de cotizante 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 12 el valor del campo "46 - Tarifa de aportes pensiones" de este registro debe ser 0</p>
7	1	30	30	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones	<p>Puede ser blanco o X</p> <p>Cuando aplique este campo los únicos tipos de documentos válidos son:</p> <p>CE. Cédula de extranjería</p> <p>PA. Pasaporte</p> <p>CD. Carné diplomático</p> <p>SC. Salvoconducto de permanencia</p> <p>PE. Permiso Especial de Permanencia</p> <p>Lo suministra el aportante.</p>
8	1	31	31	A	Colombiano en el exterior	<p>Puede ser blanco o X si aplica.</p> <p>Este campo es utilizado cuando el tipo de documento es:</p> <p>CC. Cédula de ciudadanía</p> <p>TI. Tarjeta de identidad</p> <p>Lo suministra el aportante.</p>



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
9	2	32	33	A	Código del departamento de la ubicación laboral	Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando se marque el campo colombiano en el exterior se dejará en blanco al igual que cuando se reporte el tipo de cotizante “40 – Beneficiario de UPC Adicional”
10	3	34	36	A	Código del municipio de ubicación laboral	Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando marque el campo colombiano en el exterior se dejará en blanco, al igual que cuando se reporte el tipo de cotizante “40 – Beneficiario de UPC Adicional”
11	20	37	56	A	Primer apellido	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
12	30	57	86	A	Segundo apellido	Lo suministra el aportante.
13	20	87	106	A	Primer nombre	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
14	30	107	136	A	Segundo nombre	Lo suministra el aportante.
15	1	137	137	A	ING: Ingreso	Puede ser un blanco, R, X o C. Lo suministra el aportante.
16	1	138	138	A	RET: Retiro	Puede ser un blanco, P, R, X o C. Lo suministra el aportante.
17	1	139	139	A	TDE: Traslado desde otra EPS o EOC	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
18	1	140	140	A	TAE: Traslado a otra EPS o EOC	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
19	1	141	141	A	TDP: Traslado desde otra administradora de pensiones	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.



## ANEXO TECNICO 2

CÓDIGO:

AT2

VERSIÓN:

09

FECHA:

16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
20	1	142	142	A	TAP: Traslado a otra administradora de pensiones	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
21	1	143	143	A	VSP: Variación permanente de salario	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
22	1	144	144	A	Correcciones	Puede ser un blanco, A o C. Lo suministra el aportante.
23	1	145	145	A	VST: Variación transitoria del salario	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
24	1	146	146	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios	Puede ser un blanco, X o C. Lo suministra el aportante
25	1	147	147	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general.	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
26	1	148	148	A	LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad.	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
27	1	149	149	A	VAC - LR: Vacaciones, Licencia remunerada	Puede ser: X: Vacaciones L: Licencia remunerada Blanco: Cuando no aplique esta novedad.
28	1	150	150	A	AVP: Aporte voluntario.	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
29	1	151	151	A	VCT: Variación centros de trabajo.	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
30	2	152	153	N	IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral.	Puede ser cero o el número de días (entre 01 y 30). Lo suministra el aportante.
31	6	154	159	A	Código de la administradora de fondos de pensiones a la cual pertenece el afiliado	Es un campo obligatorio y solo se permite blanco, si el tipo de cotizante o el subtipo de cotizante no es obligado a aportar al Sistema General de Pensiones.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Se debe utilizar un código válido y este lo suministra el aportante.
32	6	160	165	A	Código de la administradora de fondos de pensiones a la cual se traslada el afiliado	Obligatorio si la novedad es traslado a otra administradora de fondo de pensiones. Lo suministra el aportante.
33	6	166	171	A	Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado	Es un campo obligatorio y solo se permite blanco, si el tipo de cotizante no está obligado a aportar al Sistema General de Salud. Se debe utilizar un código válido y este lo suministra el aportante.
34	6	172	177	A	Código EPS o EOC a la cual se traslada el afiliado	Obligatorio si en el campo 18 del registro tipo 2 se marca X. Lo suministra el aportante.
35	6	178	183	A	Código CCF a la cual pertenece el afiliado	Obligatorio y solo se permite blanco, si el tipo de cotizante no es obligado a aportar a CCF. Se debe utilizar un código válido y este lo suministra el aportante.
36	2	184	185	N	Número de días cotizados a pensión	Obligatorio y debe permitir valores entre 0 y 30. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante o el subtipo de cotizante no está obligado a aportar a pensiones. Si es menor que 30 debe haber marcado una novedad de ingreso o retiro. Lo suministra el aportante.
37	2	186	187	N	Número de días cotizados a salud	Obligatorio y debe permitir valores entre 0 y 30. Si es menor que 30 debe haber marcado una novedad de ingreso o retiro. Cuando el valor del campo "56 - Valor de la UPC adicional", sea mayor que cero, el valor de días cotizados debe ser 30. Lo suministra el aportante.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
38	2	188	189	N	Número de días cotizados a Riesgos Laborales	Obligatorio y debe permitir valores entre 0 y 30. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante no está obligado a aportar al Sistema General de Riesgos Laborales. Cuando en los campos 25, 26, 27, del registro tipo 2 se ha marcado X o L según sea el caso, se reportará el número de días de la novedad. Si el valor del campo 30 del registro tipo 2 es mayor que 0 se deberá reportar el mismo valor en este campo. Lo suministra el aportante.
39	2	190	191	N	Número de días cotizados a Caja de Compensación Familiar	Obligatorio y debe permitir valores entre 0 y 30. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante no está obligado a aportar a Cajas de Compensación Familiar Si es menor que 30 debe haber marcado la novedad correspondiente. Lo suministra el aportante.
40	9	192	200	N	Salario básico	Obligatorio, sin comas ni puntos. No puede ser menor cero. Puede ser menor que 1 smlmv. Lo suministra el aportante Este valor debe ser reportado sin centavos
41	1	201	201	A	Salario integral	Se debe indicar con una X si el salario es integral o blanco si no lo es. Es responsabilidad del aportante suministrar esta información.
42	9	202	210	N	IBC pensión	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
43	9	211	219	N	IBC salud	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
44	9	220	228	N	IBC Riesgos Laborales	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
45	9	229	237	N	IBC CCF	Es un campo obligatorio para los tipos de cotizante 1, 2, 18,



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						22, 30, 51 y 55. Lo suministra el aportante. Para el caso del tipo de cotizante 31 no es obligatorio cuando la cooperativa o precooperativa de trabajo asociado este exceptuada por el Ministerio del Trabajo.
46	7	238	244	N	Tarifa de aportes pensiones.	La suministra el aportante y la valida el operador de información de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo a liquidar.
47	9	245	253	N	Cotización obligatoria a pensiones	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
48	9	254	262	N	Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias.	Lo suministra el aportante. Solo aplica para las administradoras de pensiones del régimen de ahorro individual.
49	9	263	271	N	Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatoria.	Lo suministra el aportante. Solo aplica para las administradoras de pensiones del régimen de ahorro individual.
50	9	272	280	N	Total cotización Sistema General de Pensiones	Lo calcula el sistema. Sumatoria de los campos 47, 48 y 49 del registro tipo 2.
51	9	281	289	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional - subcuenta de solidaridad.	Lo suministra el aportante cuando aplique.
52	9	290	298	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional - subcuenta de subsistencia.	Lo suministra el aportante cuando aplique.
53	9	299	307	N	Valor no retenido por aportes voluntarios.	Lo suministra el aportante.
54	7	308	314	N	Tarifa de aportes salud	La suministra el aportante y la valida el operador de información de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo a liquidar.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
55	9	315	323	N	Cotización obligatoria a salud	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
56	9	324	332	N	Valor de la UPC adicional.	Debe corresponder al valor reportado en el campo 11 del archivo "información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información"
57	15	333	347	A	N° autorización de la incapacidad por enfermedad general	Debe reportarse en blanco.
58	9	348	356	N	Valor de la incapacidad por enfermedad general	Debe reportarse en cero.
59	15	357	371	A	N° de autorización de la licencia de maternidad o paternidad	Debe reportarse en blanco.
60	9	372	380	N	Valor de la licencia de maternidad	Debe reportarse en cero.
61	9	381	389	N	Tarifa de aportes a Riesgos Laborales.	La suministra el aportante y la valida el operador de información de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo a liquidar.
62	9	390	398	N	Centro de trabajo CT.	Lo suministra el aportante.
63	9	399	407	N	Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales	Lo suministra el aportante.
64	7	408	414	N	Tarifa de aportes CCF	La suministra el aportante y la valida el operador de información de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo a liquidar
65	9	415	423	N	Valor aporte CCF	Lo suministra el aportante.
66	7	424	430	N	Tarifa de aportes SENA	Lo suministra el aportante.
67	9	431	439	N	Valor aportes SENA	Lo suministra el aportante.
68	7	440	446	N	Tarifa aportes ICBF	Lo suministra el aportante.
69	9	447	455	N	Valor aporte ICBF	Lo suministra el aportante.
70	7	456	462	N	Tarifa aportes ESAP	Lo suministra el aportante.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
71	9	463	471	N	Valor aporte ESAP	Lo suministra el aportante.
72	7	472	478	N	Tarifa aportes MEN	Lo suministra el aportante.
73	9	479	487	N	Valor aporte MEN	Lo suministra el aportante.
74	2	488	489	A	Tipo de documento del cotizante principal	Corresponde al tipo de documento del cotizante Principal que corresponde a: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia Lo suministra el aportante Solo debe ser reportado cuando se reporte un cotizante 40.
75	16	490	505	A	Número de identificación del cotizante principal	Lo suministra el aportante Solo debe ser reportado cuando se reporte un cotizante 40. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del Cero (0) al nueve (9). Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad: PA. Pasaporte CD. Carne Diplomático  Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos: TI. Tarjeta de Identidad CC. Cédula de ciudadanía SC. Salvoconducto de permanencia CE. Cédula de Extranjería PE. Permiso Especial de Permanencia
76	1	506	506	A	Cotizante exonerado de pago	Obligatorio. Lo suministra el aportante.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					de aporte salud, SENA e ICBF	<p>S = Si N = No Cuando el valor del campo 43 – IBC Salud sea igual o superior a 10 SMLMV este campo debe ser <b>N</b></p> <p>Obligatorio. Lo suministra el aportante. <b>S</b> = Si <b>N</b> = No</p> <p>Cuando personas naturales empleen dos o más trabajadores y el valor del campo 43 – IBC Salud sea igual o superior a 10 SMLMV este campo debe ser <b>N</b></p>
77	6	507	512	A	Código de la administradora de Riesgos Laborales a la cual pertenece el afiliado	<p>Lo suministra el aportante. Para el caso de cotizantes diferente al cotizante 3 – independiente, se debe registrar el valor ingresado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2. Se deja en blanco cuando no sea obligatorio para el cotizante estar afiliado a una administradora de Riesgo Laborales.</p>
78	1	513	513	A	Clase de riesgo en la que se encuentra el afiliado	<p>Lo suministra el aportante.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Clase de riesgo I</li> <li>2. Clase de riesgo II</li> <li>3. Clase de riesgo III</li> <li>4. Clase de riesgo IV</li> <li>5. Clase de riesgo V</li> </ol> <p>La clase de riesgo de acuerdo a la actividad económica establecida en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo sustituya o modifique.</p>
79	1	514	514	A	Indicador tarifa especial pensiones	<p>Lo suministra el aportante y es: Blanco Tarifa normal</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades de alto riesgo</li> <li>2. Senadores</li> <li>3. CTI</li> <li>4. Aviadores</li> </ol>



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
80	10	515	524	A	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de ingreso. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
81	10	525	534	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de retiro. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
82	10	535	544	A	Fecha Inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de VSP. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
83	10	545	554	A	Fecha Inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de SLN. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
84	10	555	564	A	Fecha fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de SLN. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
85	10	565	574	A	Fecha inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de IGE. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
86	10	575	584	A	Fecha fin IGE. formato (AAAA-MM-DD)	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de IGE. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
87	10	585	594	A	Fecha inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de LMA. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
88	10	595	604	A	Fecha fin LMA formato (AAAA-MM-DD)	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de LMA. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
89	10	605	614	A	Fecha inicio VAC - LR	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad VAC -



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					Formato (AAAA-MM-DD).	LR. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
90	10	615	624	A	Fecha fin VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad VAC - LR. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
91	10	625	634	A	Fecha inicio VCT Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad VCT. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
92	10	635	644	A	Fecha fin VCT Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
93	10	645	654	A	Fecha inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad IRL. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
94	10	655	664	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad IRL. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
95	9	665	673	N	IBC otros parafiscales diferentes a CCF	Es un campo obligatorio para los tipos de cotizante 1, 18, 20, 22, 30, 31, y 55. Lo suministra el aportante.
96	3	674	676	N	Número de horas laboradas	Es un campo opcional para los tipos de cotizante 1, 2, 18, 22, 30, 51 y 55. Lo suministra el aportante. Para el caso del tipo de cotizante 31 no es obligatorio cuando la cooperativa o precooperativa de trabajo asociado este exceptuada por el Ministerio del Trabajo.
97	10	677	686	A	Fecha radicación en el exterior Formato (AAAA-MM-DD).	Este campo es opcional y se diligenciará una sola vez cuando el cotizante informe a la EPS que fijará su residencia fuera del país con su grupo familiar. Es un campo obligatorio cuando se marque en X el campo "8 – Colombiano en el exterior" de este tipo de registro.
<b>TOTAL</b>				<b>686</b>		

Cuando el aportante haya pagado aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes anterior con el mismo operador y el valor del campo 10 – “Forma de presentación” sea **U**, el operador de información deberá verificar que los cotizantes reportados en el respectivo periodo correspondan a los reportados en el periodo anterior a través de los tipos de planilla E y A para los cuales no se haya reportado una novedad de retiro en dichas planillas o a través del tipo de planilla N; en caso de presentarse diferencia con los cotizantes reportados en el mes anterior, el aportante deberá reportar la respectiva novedad de ingreso o retiro, según sea el caso.

Cuando se presenten diferencias entre los cotizantes reportados en el mes anterior y el mes actual, el operador de información le deberá informar al aportante que los cotizantes reportados no coinciden respecto al periodo anterior.

### 2.1.2.2 Uso de múltiples registros tipo 2 para un mismo cotizante en una planilla



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Un registro tipo 2 “*Liquidación detallada de aportes*” puede ser incluido más de una vez para un mismo cotizante en una misma planilla siempre y cuando se den las siguientes situaciones:

**a. Con más de una novedad de ingreso o retiro en un mismo período:**

Por cada novedad de ingreso o retiro se debe diligenciar un registro en el cual se incluya la fecha correspondiente a la novedad.

Cuando exista en el mismo periodo una novedad de ingreso y retiro esta se debe dejar en el mismo registro.

**b. Con novedades que afectan el valor del Ingreso Base de Cotización - IBC**

Cuando se reporten novedades en las cuales se presente un IBC diferente se deberá reportar en un registro cada novedad.

Cuando se presente concurrencia entre una de las novedades “*LMA – Licencia de Maternidad o Paternidad*”, “*IGE – Incapacidad temporal por enfermedad general*”, “*SLN Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios*”, “*IRL – Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral*” o “*VAC – LR – Vacaciones, Licencia Remunerada*” y una novedad “*VSP Variación permanente de salario*” o “*VST – Variación transitoria del salario*”, por los 30 días del periodo, el aportante reportará la variación en las líneas que sean necesarias. Es responsabilidad del aportante hacer el cálculo del ingreso base de cotización que afecta las novedades que se presentan durante el periodo.

### 2.1.2.3 Aclaraciones a los campos de la estructura del registro tipo 2 del archivo tipo 2

#### 2.1.2.3.1 Campo 5 - Tipo de cotizante

**01- Dependiente:** Está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, caja de compensación familiar, Sena e ICBF. La base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados para los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

**02- Servicio doméstico:** Está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y caja de compensación familiar. La base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados para los Sistemas Generales



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este tipo de cotizante no aporta a Sena, ICBF, Ministerio de Educación y ESAP. Sólo puede ser utilizado si el campo 7 – “Clase de Aportante” del archivo tipo 1, es “I – Independiente” y debe ser reportado utilizando el tipo de planilla “S – Servicio Doméstico”.

Este tipo de cotizante aplica a la persona natural que, a cambio de una remuneración, presta su servicio personal de manera directa, habitual y bajo continuada subordinación o dependencia, a una o varias personas naturales, para la ejecución de tareas de aseo, cocina, lavado, planchado, cuidado de niños y demás labores propias del hogar del empleador.

**03- Independiente:** Es utilizado para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de una persona natural que realiza una actividad económica o presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud y Pensión.

La cotización a caja de compensación familiar es voluntaria; no aporta a Sena, ICBF, Ministerio de Educación y ESAP. El IBC mínimo para los Sistemas Generales de Salud y Pensión es de 1 SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016 el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016.

En esta categoría se reportan aquellos independientes que no son agremiados o asociados, ni independientes con aporte voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales ni con contrato de prestación de servicios. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

**04- Madre sustituta:** Este tipo de cotizante es utilizado para el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de las madres sustitutas a través del tipo de planilla “H - Planilla madres sustitutas”, quienes realizarán el aporte en calidad de trabajadores independientes, con una tarifa del 4% de su IBC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1769 de 2015 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Cuando la madre sustituta aporte voluntariamente al Sistema General de Pensiones y sea beneficiaria del Fondo de Solidaridad Pensional, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

“*REPORTE DE INFORMACION DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL APORTE EN PENSION*” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Dicho listado debe ser enviado mensualmente a este Ministerio por parte del Consorcio Colombia Mayor o la entidad que haga sus veces, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO de este Ministerio, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205BFSP). El código de la administradora que debe reportar debe ser 25 – 14 que corresponde a la administradora Colpensiones, con la tarifa reportada en dicho archivo. Para este tipo de cotizante el aporte a cajas de compensación familiar es voluntario.

Este tipo de cotizante también puede ser utilizado para el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de las madres comunitarias a través del tipo de planillas M o N para períodos anteriores a marzo de 2014.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

**12- Aprendices en etapa lectiva:** Es utilizado por aprendices SENA y técnicos laborales de otras Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que se encuentren en etapa lectiva de acuerdo con lo definido en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002. Solamente aporta al Sistema General de Seguridad Social en Salud. El IBC es de 1 SMLMV; no aporta al Sistema General de Pensiones, a caja de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ni al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

**16- Independiente agremiado o asociado:** Es utilizado cuando el tipo de aportante sea una agremiación, asociación o comunidad religiosa autorizada por este Ministerio, para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de trabajadores independientes asociados o agremiados.

Este tipo de cotizante está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud y Pensión, el pago de aportes al Sistema General de Riegos laborales y a Cajas de Compensación Familiar es voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.2.6.10 del Decreto 780 de 2016; y en el literal b) del artículo 19 de la Ley 789 de 2002; este tipo de cotizante no aporta a Sena, ICBF, Ministerio de Educación



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

y ESAP. El IBC mínimo para los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales es de 1 SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 y Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

**18- Servidores públicos sin tope máximo en el IBC:** Es utilizado para empleados públicos cuyo IBC para pensión y salud puede ser hasta 45 SMLMV de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 18 de la Ley 100 de 1993. Están obligados a cotizar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, caja de compensación, SENA e ICBF. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

**19- Aprendices en etapa productiva.** Es utilizado por aprendices SENA, técnicos laborales de otras Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano y estudiantes de educación superior (técnicos profesionales, tecnólogos y profesionales universitarios) que se encuentren en etapa productiva de acuerdo con lo definido en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002. Está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales; no aporta a los Sistemas Generales de Pensiones, caja de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ni al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. El IBC es de 1 smmlv.

**20- Estudiantes (Régimen especial Ley 789 de 2002):** Solo puede ser utilizado cuando sean estudiantes menores de 25 años y mayores de 16 años con jornada de estudio diaria no inferior a cuatro (4) horas, que a su vez trabajen en jornadas hasta de cuatro (4) horas diarias o jornadas flexibles de veinticuatro (24) horas semanales, de acuerdo con lo establecido el artículo 14 de la Ley 789 de 2002.

Estarán excluidos de los aportes al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, siempre que no representen más del diez (10%) por ciento del valor de la nómina de la respectiva empresa. Sus empleadores deberán efectuar aportes a los Sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales, en las proporciones y porcentajes establecidos en las leyes que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y su base de cotización es el salario



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

**21- Estudiante de postgrado en salud:** Se utiliza para el pago de aportes que deban realizar los estudiantes de postgrado en salud en ejercicio de una relación docencia-servicio. Debe aportar exclusivamente a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales, por el tiempo que dure el entrenamiento y no debe aportar a los Sistemas de Pensiones, caja de compensación familiar, SENA e ICBF. El IBC para este tipo de cotizante debe ser de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.7.1.1.15, Capítulo 1, Título 1, Parte 7, Libro 2, Decreto 780 de 2016.

**22- Profesor de establecimiento particular:** Se utiliza para el pago de los aportes de profesores de establecimientos particulares de enseñanza de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.6 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y en el artículo 30 del Decreto 692 de 1994 o la norma que lo modifique o sustituya. Debe aportar durante el periodo escolar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, caja de compensación, SENA e ICBF y durante el periodo no escolar debe efectuar aportes solamente a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones y debe reportar la novedad de vacaciones. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

**23- Estudiantes aporte solo riesgos laborales:** Es utilizado para los estudiantes que cumplan con las condiciones expresamente señaladas en el artículo 2.2.4.2.3.2 del Decreto 1072 de 2015 y aportarán únicamente al Sistema General de Riesgos Laborales, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) y para el cálculo del monto de la cotización, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1562 de 2012, en los artículos 2.2.4.3.1 a 2.2.4.3.8 del citado decreto y en los Decretos 1772 de 1994 y 1607 de 2002 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Este tipo de cotizante solo puede ser usado en planilla tipo K “*Planilla estudiantes*” y realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Este cotizante podrá utilizar el tipo de planilla “*N – Planilla de correcciones*” únicamente para ajustar una tarifa mayor a la inicial o para reportar novedades de retiro, siempre y cuando esta última se informe a más tardar el último día hábil del mes en que debe realizar el pago.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

### 30- Dependiente entidades o universidades públicas de los Regímenes Especial y de Excepción:

Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1 sea “3- Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción” y el cotizante esté afiliado al sistema de salud del aportante. Debe aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, caja de compensación familiar, Sena e ICBF, para este tipo de cotizante no se aplicará la regla establecida en el numeral 21 del capítulo 4 del anexo técnico 2.

Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer a la subcuenta de Solidaridad en Salud al código MIN002 y la tarifa a reportar debe ser 1.5%. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

Para los cotizantes del tipo de aportante “3-Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción” que no estén afiliados al régimen de salud del aportante, se deben utilizar los códigos del tipo de cotizante que corresponda y los aportes de estos se deben realizar de acuerdo con las reglas definidas para cada tipo de cotizante.

### 31- Cooperados de Cooperativas o Precooperativas de trabajo asociado:

Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, corresponda a “Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado” autorizadas por el Ministerio del Trabajo y el cotizante sea un cooperado perteneciente a este tipo de cooperativas. Debe aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF; salvo que según la Ley 1233 de 2008 estén exceptuado de pago de aportes a caja de compensación familiar, SENA e ICBF.

Para los cotizantes del tipo de aportante 5 - “Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado” que no sean cooperados sino empleados de la cooperativa, se deben utilizar los códigos de tipo de cotizante que corresponda y los aportes de estos se deben realizar de acuerdo con las reglas definidas para cada tipo de cotizante. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

### 32- Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana:

Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, sea una “Misión diplomática, consular o de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana” y se deban aplicar al cotizante condiciones



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

especiales o diferentes para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Cuando se use este tipo de cotizante, se pueden hacer aportes a uno o más de los subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Es responsabilidad del aportante suministrar la información correspondiente a los sistemas respecto de los cuales realiza los aportes. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

**33- Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional:** Es utilizado por los aportantes que en la clase de aportante del archivo tipo 1, se hayan registrado como “*I – Independiente*”, deben hacer aportes a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones. El IBC debe ser de 1 SMLMV.

Para su uso, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo “*REPORTE DE INFORMACION DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL APORTE EN PENSION*” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Dicho listado debe ser enviado mensualmente a este Ministerio por parte del Consorcio Colombia Mayor o la entidad que haga sus veces a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205BFSP).

El código de la administradora que debe reportar debe ser 25-14 que corresponde a la administradora Colpensiones. La tarifa a reportar para el Sistema General de Seguridad Social en Salud debe ser la establecida en la normatividad vigente. Este tipo de cotizante podrá cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales y realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

**34- Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud:** Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, sea “*Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales*” y el cotizante sea un concejal o edil del Distrito Capital de Bogotá amparado por una póliza de salud de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.3.1 del Capítulo 2 del Título 10 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 780 de 2016.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Cuando se use este tipo de cotizante, el pagador de aportes de concejales debe cotizar al Sistema General de Pensiones a través de la Planilla Y “*Independientes Empresas*” de conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2.1.10.3.1 del Capítulo 2 del Título 10 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Este tipo de cotizante puede aportar de manera voluntaria a caja de compensación familiar. El IBC mínimo es de 1 SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

**35 - Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud:** Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, corresponda a 8 “*Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las Juntas Administradoras Locales*” y el cotizante sea un concejal, en los términos del artículo 23 de la Ley 1551 de 2012.

Cuando se use este tipo de cotizante, el pagador de aportes debe cotizar a los Sistemas Generales de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones a través de la planilla Y “*Independientes Empresas*”.

Para el pago de la cotización al Sistema General de Pensiones de los concejales de municipios de 1a a 3a categoría y especial, se debe utilizar alguna de las siguientes modalidades:

- A. El concejal autorizará al pagador de aportes para que le descuenta de sus honorarios el valor correspondiente al Sistema General de Pensiones.
- B. El concejal allegará al pagador los recursos necesarios para cubrir el aporte al Sistema General de Pensiones.

El IBC mínimo es de 1 SMLMV. Este tipo de cotizante puede aportar de manera voluntaria a caja de compensación familiar.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

**36. Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional:** Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, corresponda 8 *“Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales”* y el cotizante sea un concejal o edil de Junta Administradora Local, beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional, en los términos de los artículos 23 y 42 párrafo 1º de la Ley 1551 de 2012.

El pagador de aportes de concejales y ediles de las juntas administradoras locales debe cotizar a los Sistemas Generales de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones a través de la Planilla Y *“Independientes Empresas”*. El IBC es de 1 SMLMV.

Para el pago de la cotización al Sistema General de Pensiones de los concejales de municipios de 4a a 6a categoría deberán utilizar alguna de las siguientes modalidades:

- A. El concejal autorizará al pagador de aportes para que le descuenta de sus honorarios el valor correspondiente al Sistema General de Pensiones.
- B. El concejal allegará al pagador los recursos necesarios para cubrir el aporte al Sistema General de Pensiones.

Para el pago de la cotización al Sistema General de Pensiones de los ediles, estos allegarán al pagador los recursos necesarios para cubrir el aporte al Sistema General de Pensiones.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo *“REPORTE DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL APORTE EN PENSION”* dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Dicho listado debe ser enviado mensualmente a este Ministerio por parte del Consorcio Colombia Mayor o la entidad que haga sus veces a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205BFSP).

El código de la administradora que debe reportar debe ser 25 – 14 que corresponde a la administradora Colpensiones. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016”.

- 40- Beneficiario UPC adicional:** Se utiliza únicamente cuando se va a pagar una UPC adicional al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se deben diligenciar los siguientes campos del registro tipo 2 del archivo tipo 2 con la información correspondiente a la persona que figura en la EPS como Beneficiario Adicional:

Campo	Descripción
1	Tipo de registro.
2	Secuencia.
3	Tipo documento del cotizante beneficiario UPC adicional
4	Número de identificación del cotizante beneficiario UPC adicional
5	Tipo cotizante
11	Primer apellido
12	Segundo apellido
13	Primer nombre
14	Segundo nombre
33	Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado
56	Valor UPC-Adicional
74	Tipo documento cotizante principal
75	Número de documento del cotizante principal

Los demás campos se dejan en blanco o cero según corresponda.

- 42- Cotizante independiente pago solo salud:** Se utiliza cuando la persona que está cotizando se encuentra dentro de las condiciones previstas en el artículo 2° de la Ley 1250 de 2008, previa inscripción en el Registro de Independientes con Bajos Ingresos al que se refiere la citada Ley y el artículo 3.2.4.4 del Decreto 780 de 2016. Solo hace aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. El IBC debe ser de un (1) SMLMV.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016. Solo resulta válida la utilización de este tipo de cotizante, cuando el “Tipo de Aportante” del archivo tipo 1, sea “2 – *Independiente*”.

Es obligación para el operador de información comunicarle al cotizante que utilice este tipo de cotizante que, si no se encuentra registrado en el Registro de Independientes con Bajos Ingresos, no podrá realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud bajo este tipo de cotizante, por lo cual la persona se considerará un cotizante tipo “3 – *Independiente*” con las consecuencias que ello implica. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante también podrá ser utilizado para el pago de cotización a salud de ex servidores públicos pre pensionados, respecto de los cuales la entidad empleadora hubiere adoptado una acción afirmativa de protección especial en pensión, en este caso, para su utilización previamente la entidad pública empleadora deberá solicitar autorización a la Subdirección de Pensiones y Otras Prestaciones de este Ministerio y una vez sea autorizado se incluirá en la base de datos dispuesta por este Ministerio para tal fin.

**43 -Cotizante a pensiones con pago por tercero:** Se utiliza únicamente cuando el pago de los aportes los hace un tercero, diferente del cotizante, de conformidad con lo previsto en el literal e) del párrafo 1° del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003. En este caso el aportante debe corresponder al tercero que realiza el pago y debe aportar adicionalmente al Sistema General Seguridad Social en Salud, en caso de que el cotizante por el cual se realizan los aportes sea residente en el exterior no estará obligado a cotizar a este subsistema. El IBC mínimo es de 1 SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

**44 - Cotizante dependiente Empleo de Emergencia con duración mayor o igual a un mes:** Solo puede usarse en planillas tipo M – Mora, J - Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial, N – Planilla de Correcciones y U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de periodos de salud anteriores a junio de 2013.

**45 -Cotizante dependiente Empleo de Emergencia con duración menor a un mes:** Solo puede usarse en planillas tipo M – Mora, J - Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial, N – Planilla de Correcciones y U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de periodos de salud anteriores a junio de 2013.

**47- Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participación-Aportes Patronales:** Debe aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF.

El aporte a los Sistemas Generales de Salud y Pensión corresponde al descuento de nómina realizado al trabajador, los aportes al fondo de solidaridad pensional- subcuenta de solidaridad, al fondo de solidaridad pensional-Subcuenta de subsistencia, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF se harán de acuerdo con lo establecido en la Ley. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

**51- Trabajador de tiempo parcial:** Es utilizado para el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales y caja de compensación familiar de los trabajadores de tiempo parcial que cumplen las condiciones señalados en el artículo 2.2.1.6.4.2 de la Sección 4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Para reportar los datos al Sistema General de Pensiones por el cotizante tipo 51 se procederá de la siguiente forma:

1. En el campo 36 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “Número de días cotizados a pensión” se reportará los días laborados en el mes.
2. En el campo 42 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “IBC Pensión” se reportará así:



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Número de días cotizados a pensión	IBC Pensión
Entre 1 y 7 días	Un cuarto de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 8 y 14 días	Dos cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 15 y 21 días	Tres cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 22 y 30 días	Un salario mínimo legal mensual vigente

Para reportar los datos al Sistema General de Riesgos Laborales para el cotizante tipo 51 se procederá de la siguiente forma:

1. En el campo 38 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “Número de días cotizados a Riesgos Laborales” se reportará 30 días.
2. En el campo 44 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “IBC Riesgos Laborales” debe ser igual a un salario mínimo legal mensual vigente.

Para reportar los datos al Sistema de Subsidio Familiar por el cotizante tipo 51 se procederá de la siguiente forma:

1. En el campo 39 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “Número de días cotizados a Cajas de Compensación” se reportará los días laborados en el mes.
2. En el campo 45 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “IBC CCF” se reportará así:

Número de días cotizados a CCF	IBC CCF
Entre 1 y 7 días	Un cuarto de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 8 y 14 días	Dos cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 15 y 21 días	Tres cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 22 y 30 días	Un salario mínimo legal mensual vigente

Para este tipo de cotizante es de carácter obligatorio el reporte de las novedades de ingreso y retiro. El reporte de las novedades de suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios, vacaciones, licencia remunerada, días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral, variación centros de trabajo, traslado desde otra administradora de pensiones y traslado a otra administradora de pensiones es de carácter informativo.

- 52- Beneficiario del mecanismo de protección al cesante:** Es utilizado cuando una caja de compensación familiar aporta a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones respecto de los beneficiarios del mecanismo de protección al



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

cesante previsto en la Ley 1636 de 2013 y desarrollado en el artículo 2.2.6.1.3.9 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

El aporte que realiza la caja de compensación familiar será a la última entidad a la cual haya estado afiliado el cesante y el IBC es de 1 smmlv proporcional a los días cotizados de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

**53- Afiliado participe.** Es utilizado por el tipo de aportante 9 - "*Pagador de aportes contrato sindical*", para el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de los afiliados partícipes en la ejecución de un contrato sindical de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.2.1.16. a 2.2.2.1.32. del Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. El IBC mínimo es de 1 SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 y el pago de los aportes se realizará usando la planilla Y - "*Planilla Independientes Empresas*".

En forma opcional podrá aportar a la caja de compensación familiar con las tarifas correspondientes a los cotizantes independientes. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

**54- Prepensionado de entidades en liquidación.** Es utilizado para el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos de entidades en liquidación, retirados del servicio que se encuentren dentro de la protección especial del retén social como prepensionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia SU 897/12. El IBC mínimo es de 1 smmlv. Para este tipo de cotizante es permitido reportar las novedades de traslado a otra administradora de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad.

**55- Afiliado participe-dependiente:** Es utilizado por el tipo de aportante 9 - "*Pagador de aportes contrato sindical*", para el pago, a cargo del sindicato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los afiliados



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

participes en la ejecución de un contrato sindical, cuando por efecto de las obligaciones que haya acordado con sus propios afiliados vinculados a dicho contrato, se asimile a un empleador.

Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados. Este tipo de cotizante puede ser usado en planilla tipo E – “*Planilla Empleados*”, A – “*Planilla Cotizantes con novedad de ingreso*”, M – “*Planilla Mora*” o N – “*Planilla Correcciones*”

**56- Prepensionado con aporte voluntario en salud** Es utilizado por los prepensionados que tienen en trámite el reconocimiento de su pensión y desean aportar voluntariamente como independientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.8.4 del Decreto 780 de 2016. El IBC debe ser de 1 SMLMV. Solo resulta válida la utilización de este cotizante, cuando el “*Tipo de Aportante*” del archivo tipo 1, sea “2 – *Independiente*”.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo “*REPORTE DE INFORMACIÓN DE PERSONAS QUE ESTÁN EN TRÁMITE DE SOLICITUD DE PENSIÓN*” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Dicho reporte debe ser enviado mensualmente por parte de las entidades administradoras y pagadoras de pensiones a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, a más tardar el día 24 de cada mes, con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205PTSP).

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

**57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales.** Es utilizado por los trabajadores independientes que voluntariamente se afilien y aporten al Sistema General de Riesgos Laborales. El IBC no podrá ser inferior a un (1)



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

salario mínimo ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este tipo de cotizante aportará por períodos mensuales completos y pagará mes vencido a los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Para el Sistema General de Riesgos Laborales cotizarán conforme a los porcentajes señalados en la tabla que se relaciona a continuación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1563 de 2016:

**TABLA DE COTIZACIONES MÍNIMAS Y MÁXIMAS**

Clase de Riesgo	Sección 1	Sección 2	Sección 3	Sección 4	Sección 5	Sección 6	Sección 7	Sección 8	Sección 9	Sección 10	Sección 11
I	0,348%	0,443%	0,522%	0,602%	0,681%	0,761%	0,840%	0,920%	0,999%	1,079%	1,158%
II	0,530%	0,787%	1,044%	1,301%	1,558%	1,815%	2,072%	2,329%	2,586%	2,843%	3,100%
III	1,717%	2,077%	2,436%	2,795%	3,155%	3,514%	3,874%	4,233%	4,592%	4,952%	5,311%
IV	2,871%	3,240%	3,610%	3,980%	4,350%	4,720%	5,090%	5,460%	5,830%	6,200%	6,570%
V	3,339%	3,857%	4,374%	4,891%	5,408%	5,926%	6,443%	6,960%	7,477%	7,995%	8,700%

1. Clase de riesgo I, II y III aportará el valor correspondiente a la sección 3.
2. Clase de riesgo IV, aportará el valor correspondiente a la sección 5.
3. Clase de riesgo V, aportará el valor correspondiente a la sección 8.

Cuando este tipo de cotizante reporte la novedad de ingreso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016

**58 - Estudiantes de prácticas laborales en el sector público:** Este tipo de cotizante es utilizado por las Cajas de Compensación Familiar como administradoras del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, para el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura, en el sector público, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1669 de 2016.

El pago de la cotización se realizará mes anticipado para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y vencido para los Sistemas Generales de Seguridad



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Social de Pensiones y Riesgos Laborales, tal como sucede con los trabajadores dependientes. El IBC mensual debe ser de 1 SMLMV o proporcional a los días de la práctica laboral del mes.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el NIT de la Caja de Compensación Familiar se encuentre relacionado en el archivo "Aportantes Cajas de Compensación Familiar" dispuesto por este Ministerio

### **59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes:**

Es utilizado por las personas naturales vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Este tipo de cotizante aporta a los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, la cotización a caja de compensación familiar es voluntaria; no aporta a Sena, ICBF, Ministerio de Educación y ESAP. El IBC mínimo para los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales es de 1 SMLMV.

Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente, de conformidad con el inciso primero del artículo 3.2.7.1 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

### **60- Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad**

**Pensional:** Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, corresponda 8 "*Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales*" y el cotizante sea un edil de Junta Administradora Local, en los términos del parágrafo 1º del artículo 42 de la Ley 1551 de 2012.

El pagador de aportes de los ediles debe cotizar a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales a través de la Planilla Y "*Independientes Empresas*" y podrá aportar voluntariamente al Sistema General de Pensiones; en este caso,



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

el edil allegará al pagador los recursos necesarios para cubrir el aporte al Sistema General de Pensiones. El IBC debe corresponder a un (1) SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

**61- Beneficiario programa de reincorporación:** Es utilizado para el pago de aportes al Sistema General de Pensiones de los beneficiarios del programa de reincorporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 899 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.

Este tipo de cotizante solo puede ser reportado por el tipo de aportante 10 "*Pagador programa de reincorporación*" a través del tipo de Planilla Y "*Independientes Empresas*", en los términos del inciso primero del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. El IBC debe corresponder a un (1) SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.

**62- Personal del Magisterio:** Es utilizado para el pago de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional y de aportes parafiscales, esto es, SENA, Caja de Compensación Familiar, ICBF, ESAP y MEN y opcionalmente al Sistema General de Pensiones de los docentes y directivos docentes de las Entidades Territoriales Certificadas. Para este caso, el tipo de aportante del archivo tipo 1, debe corresponder a "*11. Pagador aportes parafiscales del Magisterio*".

**63- Beneficiario de Prestación humanitaria:** Es utilizado para el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios de la prestación humanitaria. La tarifa en salud debe corresponder a la establecida en la normativa vigente para cotizantes activos y el IBC debe corresponder a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Este tipo de cotizante solamente puede ser utilizado por la entidad administradora del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.5.6 del Decreto 1072 de 2015.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Este tipo de cotizante solo puede ser reportado por el tipo de aportante “12- Pagador prestación humanitaria” a través del tipo de Planilla “Y – Planilla Independientes Empresas”.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de un (1) SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016.

### 2.1.2.3.2 Campo 6 - Subtipo de cotizante

- 1. Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo:** Este subtipo de cotizante únicamente puede ser utilizado cuando el cotizante es pensionado por vejez, jubilación o invalidez y se encuentre relacionado en el archivo “*INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS*” dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información con el tipo de pensión “1- Vejez”, “8 – Invalidez Riesgo Común”, “9 – Invalidez Riesgo Laboral” o “10 – Jubilación”.

En este caso, el Ingreso Base de Cotización para el Sistema General de Seguridad Social en Salud podrá ser diferente al del Sistema General de Riesgos Laborales, toda vez que este subtipo de cotizante aporta al Sistema General de Seguridad Social en Salud tanto por su pensión como por su actual relación laboral (cotizante activo), mientras que para el Sistema General de Riesgos Laborales solo deberá aportar por su relación laboral.

- 2. Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo:** Este subtipo de cotizante únicamente puede ser utilizado cuando el cotizante es pensionado por vejez, jubilación o invalidez y se encuentre relacionado en el archivo “*INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS*” dispuesto por este Ministerio mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información” con el tipo de pensión “1- Vejez”, “8 – Invalidez Riesgo Común”, “9 – Invalidez Riesgo Laboral” o “10 – Jubilación”.

Este subtipo de cotizante aporta al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como independiente. En este caso, el Ingreso Base de Cotización para el Sistema General de Salud podrá ser diferente al del Sistema General de Riesgos Laborales, toda vez que este subtipo de cotizante aporta al Sistema General de Seguridad Social en Salud tanto por su pensión como por su contrato de prestación de servicios superior a un mes, mientras que para el Sistema General de Riesgos Laborales solo deberá aportar por su contrato.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

3. **Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad:** No está obligado a cotizar al Sistema General de Pensiones y puede ser utilizado en los siguientes casos:

- a. Cuando el tipo de cotizante aporte al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como dependiente y no hayan cotizado en el régimen solidario de prima media con prestación definida y tengan 60 o más años de edad de acuerdo con lo establecido en la Circular 032 de 2007.
- b. Cuando el tipo de cotizante aporte al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como independiente y no haya cotizado al régimen solidario de prima media con prestación definida y tengan 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es varón de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 758 de 1990.
- c. En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, cuando el tipo de cotizante dependiente o independiente nunca haya cotizado al Sistema General de Pensiones y tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 100 de 1993.

Cuando se use este subtipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*".

Si el cotizante se encuentra relacionado en el archivo "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*", no podrá hacer uso de este subtipo de cotizante y deberá cotizar obligatoriamente al Sistema General de Pensiones.

4. **Cotizante con requisitos cumplidos para pensión o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos:** Solo puede ser utilizado cuando el cotizante cumpla los requisitos mínimos para el reconocimiento de la pensión de vejez de conformidad con la normatividad vigente o cuando cumplan con los requisitos para la indemnización sustitutiva o devolución de saldos en los términos de los artículos 37 y 66 de la Ley 100 de 1993.

5. **Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos:** Solo puede ser utilizado cuando la persona que está



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

cotizando, haya recibido por parte de una administradora de prima media o de ahorro individual, el reconocimiento de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos causada por sí mismo como cotizante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37, 45, 66, 72 y 253 de la Ley 100 de 1993 y se encuentre relacionado en el archivo “*INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS*” dispuesto por este Ministerio mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información con el tipo de pensión “20- Devolución de Saldos” o “21 – Indemnización sustitutiva”.

- 6. Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores:** *Solo puede ser utilizado cuando el cotizante se encuentra vinculado como cotizante activo en pensiones a un régimen exceptuado o a una entidad autorizada para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores, como es el caso del magisterio, las fuerzas militares, ECOPETROL y Frontino Gold Mines.*

*Este subtipo de cotizante solo puede ser utilizado cuando el cotizante se encuentre en el registro que para tal fin disponga este Ministerio a los operadores de información.*

*Cuando se use este subtipo de cotizante, se deben hacer aportes a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales y a parafiscales para los cotizantes dependientes; los cotizantes independientes deberán aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y los independientes con contrato de prestación de servicios deberán aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales.*

*Los campos que se relacionan a continuación deben ser diligenciados así:*

Campo Registro tipo 2		Validación y origen de datos
31	Código de la administradora de pensiones a la cual pertenece el afiliado	Cuando se utilice el subtipo de cotizante 6, y el valor del campo “42 – IBC Pensión” sea igual o superior a 4 SMLMV el código de la administradora de pensiones a la cual pertenece el afiliado debe ser FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional. Cuando el valor del campo “42 – IBC Pensión” sea menor que 4 SMLMV se dejará en blanco.
36	Número de días cotizados a pensión	Debe tener el número de días cotizados al sistema de pensiones
42	IBC Pensión	Debe tener el valor del IBC
46	Tarifa de aportes a Pensiones	Debe ser 0, teniendo en cuenta que no se van a hacer aportes a Fondo de Pensiones a través de la Planilla



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Campo Registro tipo 2		Validación y origen de datos
51	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad	Es obligatorio cuando el valor del campo “42 – IBC Pensión” sea igual o exceda los valores en smmlv para los que estaría obligado a hacer aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 797 de 2003.
52	Aportes al Fondo de Solidaridad pensional – Subcuenta de Subsistencia	Es obligatorio cuando el valor del campo “42 – IBC Pensión” sea igual o exceda los valores en smmlv para los que estaría obligado a hacer aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 797 de 2003.

*El aportante, liquidará y hará los aportes al fondo de pensiones exceptuado o no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia por los mecanismos que este le haya puesto a su disposición y le aclarará que los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional que los cotizantes estén obligados a hacer se han hecho a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, indicando el número de la planilla, la fecha del pago y el operador a través del cual se hizo.*

*Para el uso de este subtipo de cotizante, el administrador del régimen exceptuado o la entidad autorizada para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores, deberá solicitar autorización a la Subdirección de Pensiones y Otras Prestaciones de este Ministerio y una vez sea autorizado se incluirá en la base de datos dispuesta por este Ministerio para tal fin.*

**9- Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV:** Aplica para los cotizantes que además de su condición de pensionados con una mesada igual o superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes perciban ingresos en virtud de un contrato de trabajo o contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos con una duración superior a un mes y se encuentre relacionado en el archivo “*INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS*” dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información con el tipo de pensión “1- Vejez” o “10 – Jubilación”.

Este subtipo de cotizante no aporta a los sistemas de pensión y salud y debe aportar al Sistema General de Riesgos Laborales y Parafiscales; este último cuando se trate de trabajadores dependientes

**10- Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de subsidio familiar:** Aplica para el tipo de aportante I- “Independiente” y el tipo de cotizante 3 - “Independiente” y



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

que sea colombiano residente en el exterior, no está obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud. El aporte al Sistema General de Pensiones y caja de compensación familiar es opcional de acuerdo con lo establecido en la sección 1 del Capítulo 8, Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

El IBC para el Sistema General de Pensiones no puede ser inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ni superior a veinticinco (25) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. El IBC para cajas de compensación familiar no puede ser inferior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y la tarifa a reportar debe ser del 2%.

- 11- Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi:** Es utilizado por los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi de acuerdo con lo establecido en la Sección 1, Capítulo 6 del Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

El riesgo ocupacional de los conductores, para efectos del Sistema General de Riesgos Laborales, se clasifica en el nivel cuatro (IV).

- 12- Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi no obligado a cotizar a pensión:** Es utilizado por los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi de acuerdo con lo establecido en la Sección 1, Capítulo 6 del Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

No cotiza al Sistema General de Pensiones cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Cotizante con 50 años o más de edad, si es mujer, o 55 años o más si es hombre y nunca ha cotizado al Sistema General de Pensiones.
- Pensionado por vejez.
- Cotizante que ha recibido indemnización sustitutiva o devolución de aportes.
- Cotizante con requisitos cumplidos para pensión dado que tiene una edad de 55 años de edad o más y manifiesta que ya ha cumplido los requisitos para adquirir la pensión.
- Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

### 2.1.2.3.3 Campo 7 - Extranjero no obligado a cotizar a pensiones

Es utilizado cuando el cotizante es un ciudadano extranjero que no está obligado a cotizar al Sistema General de Pensiones de acuerdo con la ley, pero debe cotizar a los demás sistemas según el tipo de cotizante que corresponda. No deben diligenciar los campos 19, 20, 28, 31, 32, 36, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

El tipo de documento deberá corresponder a alguno de los siguientes:

- CE. Cédula de extranjería
- PA. Pasaporte
- CD. Carné diplomático.
- SC. Salvo Conducto de permanencia
- PE. Permiso Especial de Permanencia

### 2.1.2.3.4 Campo 8 - colombiano en el exterior

Cuando este campo este marcado en **X**, indica que el colombiano está en el exterior y, por tanto, no habrá lugar al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.17 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y deberá cotizar a los demás sistemas según el tipo de cotizante que corresponda, para periodos posteriores a diciembre de 2015.

Cuando el aportante sea una entidad de naturaleza pública y para uno o más de sus cotizantes señala que reside en el exterior, el valor de la tarifa a reportar en el campo 54 "*Tarifa de aportes a Salud*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 puede ser 0%, si el funcionario público no está realizando funciones propias de la entidad; o 1.5% con destino a la Subcuenta del Fondo de Solidaridad y Garantía del Fosyga, cuando el funcionario público está cumpliendo sus funciones en el exterior. Se aclara que es responsabilidad del aportante suministrar la tarifa a aportar durante este periodo.

### 2.1.2.3.5 Campo 9- Código del departamento de la ubicación laboral -Campo 10 - Código del municipio de ubicación laboral

Corresponden al departamento y municipio donde se encuentra ubicado el cotizante, la información registrada debe ser acorde con la División Político Administrativa (Divipola) del país del DANE, y se debe validar que el departamento coincida con el departamento de ubicación de la caja de compensación familiar a la



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

cual se encuentra afiliado y que el municipio esté ubicado en el departamento de ubicación de esta misma caja de compensación.

Cuando el aportante sea “*I- Independiente*”, el tipo de cotizante sea “*3- Independiente*” y el subtipo de cotizante sea “*10- Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de subsidio familiar*” y aporte voluntariamente a Caja de Compensación Familiar, en este caso, el aportante deberá reportar en el campo “*9 – Código del departamento*” y en el campo “*10 – Código del municipio de ubicación laboral*”, la ciudad y municipio que correspondan a la cobertura de la Caja de Compensación Familiar en la cual se encuentran afiliados; esta condición también aplica para los cotizantes que hayan reportado en “**X**” el campo “*8 – Colombiano en el Exterior*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

### **2.1.2.3.6 Campo 11 – Primer apellido,**

**Campo 12 – Segundo apellido,**

**Campo 13 – Primer nombre,**

**Campo 14 – Segundo nombre**

Cuando coincide el tipo y número de identificación reportado por el aportante con el reportado en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, el operador de información reemplazará los valores de los campos “*11 – Primer apellido*”, “*12 – Segundo apellido*” “*13 – Primer nombre*” y “*14 – Segundo nombre*” del archivo tipo 2 por los reportados en la BDUA. Cuando no haya coincidencia del tipo y número de identificación reportado por el aportante con el reportado en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, será responsabilidad del aportante reportar la información de los campos “*11 – Primer apellido*”, “*12 – Segundo apellido*”, “*13 – Primer nombre*” y “*14 – Segundo nombre*” del archivo tipo 2.

### **2.1.2.3.7 Campo 15 – Ingreso – ING**

Este campo puede tener los siguientes valores:

**X** Cuando se usa este valor, se indica que el aportante da ingreso al cotizante a todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes a seguridad social.

**R** Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea “*16 - Independiente agremiado o asociado*”, “*57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*” o “*59 Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes*”. Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

ingresa únicamente al Sistema General de Riesgos Laborales; y solo en el archivo de salida para el Sistema General de Riesgos Laborales se marca esta novedad de ingreso con una X. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.

- C** Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea “3- Independiente”, “4- Madre Sustituta”, “16 - Independiente agremiado o asociado”, “34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud”, “35- Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud” o “53- Afiliado participe”, “57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales” o “59 Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes”. Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante ingresa únicamente al Sistema de Cajas de Compensación Familiar y solo en el archivo de salida para el Sistema de Cajas de Compensación Familiar se marca esta novedad de ingreso con una X. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.

Cuando no hay novedad de ingreso este campo se deja en blanco.

### 2.1.2.3.8 Campo 16 – Retiro – RET

Este campo puede tener los siguientes valores:

- X** Cuando se usa este valor, se indica que el aportante retira al cotizante de todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- P** Cuando se usa este valor, se indica que el aportante retira al cotizante únicamente del Sistema General de Pensiones y solo en el archivo de salida para pensiones se marca esta novedad de retiro con una X. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.
- R** Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea “16 - Independiente agremiado o asociado”, “57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales” o “59 Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes”. Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante se retira únicamente del Sistema General de Riesgos Laborales y solo en el archivo de salida para el Sistema General de Riesgos Laborales se marca esta novedad de retiro con una X. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

**C** Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea “3- Independiente”, “4- Madre Sustituta”, “16 - Independiente agremiado o asociado”, “34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud”, “35- Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud” o “53- Afiliado participe”, “57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales” o “59 Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes”. Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante se retira únicamente del Sistema de Cajas de Compensación Familiar y solo en el archivo de salida para el Sistema de Cajas de Compensación Familiar se marca esta novedad de retiro con una X. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad. Cuando no hay novedad de retiro este campo se deja en blanco.

### 2.1.2.3.9 Campo 22 – Correcciones

Solo aplica para la planilla tipo N – Planilla Correcciones, para los otros tipos de planilla este campo debe ir en blanco.

**A** Cuando se usa este valor, se indica que la información contenida en el respectivo registro es la que corresponde a la liquidación original y que se desea corregir o aplicarle algún tipo de variación. Este registro debe ser cargado por el operador de información con el cual se liquidó la planilla inicial.

**C** Cuando se usa este valor, se indica que la información contenida en el respectivo registro es la que corresponde a la liquidación correcta y por la cual se deben hacer las liquidaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Esta información debe ser suministrada por el aportante.

En una misma planilla tipo N – Planilla Correcciones deben existir grupos de registro con el valor A y otros con el valor C correspondientes a un mismo cotizante.

El operador de información debe calcular el valor correcto de los aportes con base en la información contenida en los registros marcados con C en este campo 22, y restar los valores ya liquidados y pagados contenidos en los registros marcados con A en este campo 22. La diferencia será el valor a pagar aplicándola para cada una de las obligaciones que el aportante deba cancelar para cada uno de los sistemas de acuerdo con el tipo y subtipo de cotizante.

### 2.1.2.3.10 Campo 24 - Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios o suspensión disciplinaria



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Se debe generar un registro tipo 2 por cada una de las novedades presentadas:

- Se deja **en blanco** este campo, cuando se registre el periodo de tiempo en el cual el cotizante no tiene este tipo de novedades. Para los trabajadores dependientes, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales se realizarán por los días laborados, los cuales registra el aportante en los campos 36 - “Número de días cotizados a Pensión”, 37 - “Número de días cotizados a Salud”, 38 - “Número de días cotizados a Riesgos Laborales” y 39 - “Número de días cotizados a Caja de Compensación” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
- Se marca **X** en este campo, cuando se trate de una suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o suspensión disciplinaria, en este caso se aplicará el porcentaje de la tarifa correspondiente al empleador para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Pensiones para aportantes con naturaleza jurídica pública.

Para los demás aportantes, se debe aplicar el porcentaje de IBC correspondiente al empleador para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y para el Sistema General de Pensiones, deberá aplicarse la tarifa de 12% o de 16%.

El número de días de esta novedad será registrado por el aportante en los campos 36. - “Número de días cotizados a Pensión”, 37. - “Número de días cotizados Salud”, 38. - “Número de días cotizados a Riesgos Laborales” y 39. - “Número de días cotizados a Cajas de Compensación Familiar”, del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Para el caso de los NIT que se relacionan a continuación cuando se reporte esta novedad en X, el valor de la tarifa a reportar en el Sistema General de Seguridad Social en Salud será del 12,5% y para el Sistema General de Pensiones será del 16 % con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 42 del Decreto Ley 021 de 2014:

SECCIONALES FISCALIA	NIT
Antioquia	800.237.109-4
Armenia – Quindío	800.187.566-1
Barranquilla – Atlántico	800.187.568-6
Bogotá D.C.	800.187.567-9
Bucaramanga - Santander	800.187.569-3
Cali – Valle	800.187.575-8
Cartagena – Bolívar	800.187.578-1
Cúcuta – Norte de Santander	800.187.589-0



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

SECCIONALES FISCALIA	NIT
Cundinamarca	800.236.041-8
Florencia – Caquetá	800.187.591-6
Ibagué – Tolima	800.187.590-9
Manizales – Caldas	800.187.592-3
Medellín	800.187.597-1
Montería – Córdoba	800.187.606-8
Neiva – Huila	800.187.609-1
Nivel Central	800.152.783-2
Pasto – Nariño	800.187.312-2
Pereira – Risaralda	800.187.615-4
Popayán – Cauca	800.187.621-9
Quibdó – Chocó	800.187.624-0
Riohacha – Guajira	800.187.626-5
Santa Marta – Magdalena	800.187.632-1
Santa Rosa de Viterbo – Duitama	800.235.720-6
Sincelejo – Sucre	800.187.638-3
Tunja – Boyacá	800.187.642-3
Valledupar – Cesar	800.187.644-8
Villavicencio – Meta	800.187.645-5

c. Se marca C en este campo, cuando se trate de una comisión de servicios que aplica para aportantes de naturaleza pública. En este caso NO habrá pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por el periodo que dure la comisión. La entidad que lo recibe en comisión de servicios se hará cargo del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El número de días de esta novedad será registrado por el aportante en los campos de 36 – “Número de días cotizados a Pensión”, 37 - “Número de días cotizados a Salud”, 38 - “Número de días cotizados a Riesgos Laborales” y 39 - “Número de días cotizados a Cajas de Compensación”, del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

### 2.1.2.3.11 Campo 36 - número de días cotizados al Sistema General de Pensión

La sumatoria de los días a reportar en el Sistema General de Pensiones de cada cotizante debe corresponder a 30 días indistintamente de si el mes tiene 28, 30 o 31 días. Es permitido reportar menos de 30 días cuanto exista una novedad de ingreso o retiro para aquellos cotizantes que aportan al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Este campo es obligatorio y solo permitirá valores entre 0 y 30. El valor “0” solo podrá ser diligenciado si el tipo de cotizante no está obligado a cotizar al Sistema General de Pensiones o si el cotizante ya se encuentra pensionado



### 2.1.2.3.12 Campo 37 - Número de días cotizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud

La sumatoria de los días a reportar en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de cada cotizante debe corresponder a 30 días indistintamente de si el mes tiene 28, 30 o 31 días. Es permitido reportar menos de 30 días cuanto exista una novedad de ingreso o retiro para aquellos cotizantes que aportan al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Este campo es obligatorio, excepto para el subtipo de cotizante 9 – “Cotizante pensionado con mesada superior a 25 SMLMV” y - 10 – “Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de Subsidio Familiar” o cuando el cotizante reporta en **X** el campo de colombiano temporalmente en el exterior y solo permitirá valores entre 0 y 30.

### 2.1.2.3.13 Campo 38 - Número de días cotizados al Sistema General de Riesgos Laborales

La sumatoria de los días a reportar en el Sistema General de Riesgos Laborales de cada cotizante debe corresponder a 30 días indistintamente de si el mes tiene 28, 30 o 31 días. Es permitido reportar menos de 30 días cuanto exista una novedad de ingreso, o retiro.

Este campo es obligatorio y solo permitirá valores entre 0 y 30. El valor “0” solo podrá ser diligenciado si el tipo de cotizante no se encuentra obligado a cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales. Cuando en los campos “24 – SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios”, “25 – IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general”. “26- LMA: Licencia de Maternidad o paternidad”, “27- VAC –LR: Vacaciones, Licencia remunerada”, del registro tipo 2 se ha marcado X se reportará el número de días que duró la novedad. Si el valor del campo “30- IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral” del registro tipo 2 es mayor que 0 se deberá reportar el mismo valor en este campo.

### 2.1.2.3.14 Campo 46 - Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Sólo se permite 0, si el tipo de cotizante no es obligado a cotizar a pensión.

### 2.1.2.3.15 Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 42- “*IBC Pensión*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, por el valor del campo 46 – “*Tarifa de aportes a Pensiones*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

### **2.1.2.3.16 Campo 48 - Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias**

En el régimen de prima media es 0. Este campo se debe usar en el caso de que el afiliado realice aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes. Cuando se diligencie este campo el aportante debió haber reportado el campo 28- “*Aporte voluntario a pensión*” en **X**.

### **2.1.2.3.17 Campo 49 - Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatorias**

En el régimen de prima media es 0. Este campo se debe usar en el caso de que el afiliado realice aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes. Cuando se diligencie este campo el aportante debió haber reportado el campo 28- “*Aporte Voluntario a Pensión*” en **X**.

### **2.1.2.3.18 Campo 51 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de solidaridad**

Este campo es obligatorio solo cuando la suma del campo 42 definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 de todos los registros de un mismo cotizante sean iguales o superiores a cuatro (4) SMMLV para los que estaría obligado a hacer aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 797 de 2003 o la norma que lo modifique o sustituya.

En tal caso, se debe multiplicar el valor del campo 42 – “*IBC Pensión*”, definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, por el factor correspondiente a la Subcuenta de Solidaridad de dicho Fondo. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.



**ANEXO TECNICO 2**

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones con más de una fuente de ingresos y la suma de estos sean igual o superior a cuatro (4) SMMLV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.

**2.1.2.3.19 Campo 52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de subsistencia**

Este campo es obligatorio solo cuando la suma del campo 42 definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, de todos los registros de un mismo cotizante sean iguales o superiores a cuatro (4) SMMLV para los que estaría obligado a hacer aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 797 de 2003 o la norma que la modifique o sustituya.

En tal caso se debe multiplicar el valor del campo 42 – “*IBC Pensión*”, definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, por el factor correspondiente a la Subcuenta de Subsistencia de dicho fondo. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Adicionalmente, los cotizantes deberán aportar a la Subcuenta de Subsistencia de acuerdo con los siguientes rangos (Artículo 6º del Decreto 3771 de 2007).

<b>IBC EN SMLMV</b>	<b>FACTOR</b>
Igual 16 hasta 17	0.2%
Mayor a 17 hasta 18	0.4%
Mayor a 18 hasta 19	0.6%
Mayor a 19 hasta 20	0.8%
Mayor a 20	1%

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones con más de una fuente de ingresos y la suma de estos sean igual o superior a cuatro (4) SMMLV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.

**2.1.2.3.20 Campo 53 - Valor no retenido por aportes voluntarios**

En este campo, se debe incluir la diferencia entre la suma que se hubiere retenido en caso de no haber destinado de los ingresos del trabajador suma alguna a aportes



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

voluntarios al régimen de ahorro individual y el valor efectivamente descontado al trabajador por retención en la fuente. En el régimen de prima media será cero 0. Este campo solo puede ser usado para el Sistema General de Pensiones cuando el campo 8 – “*Tipo de planilla*” del registro tipo 1 del archivo tipo 2 es diferente de “*I – Independiente*”.

Este campo solo puede ser utilizado cuando se haya marcado en **X** el campo 28 – “*Aporte voluntario a pensión*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

### 2.1.2.3.21 Campo 54 - Tarifa de aportes al Sistema General de salud

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando.

Si el aportante diligencia en el campo 33 “*Aportante exonerado de pago de aporte a Salud, SENA e ICBF - Ley 1607 de 2012*” del archivo tipo 1, con “S” y el campo 72 “*Cotizante exonerado de pago de aporte Salud, SENA e ICBF - Ley 1607 de 2012*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, con “S”, la tarifa a diligenciar en el campo 54 del registro tipo 2 del archivo 2 “*Tarifa de aportes a salud*”, será la tarifa correspondiente al trabajador.

### 2.1.2.3.22 Campo 55 - Cotización obligatoria al Sistema General de salud

Para validar el cálculo de esta cotización, se debe multiplicar el valor del campo 43 – “*IBC Salud*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 54 – “*Tarifa de aportes Salud*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

### 2.1.2.3.23 Campo 56 - Valor de la UPC adicional

Este campo únicamente debe ser diligenciado para el tipo de cotizante 40 – “*Beneficiario de UPC Adicional*” y debe corresponder al reportado en el campo 11 de la tabla “*información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*”.

### 2.1.2.3.24 Entidades exceptuadas de aportar a los Sistemas de CCF y SENA

Las empresas o entidades exceptuadas de aportar a cajas de compensación familiar, son aquellas que han sido autorizadas y reportadas por la Subdirección de



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo. Para hacer uso de esta excepción el operador de información debe validar que la empresa o entidad se encuentre relacionada en el archivo “Entidades Exceptuadas de aportar a CCF” dispuesto en el FTP Seguro de cada operador.

Respecto a las entidades exceptuadas de aportar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el operador de información debe validar que el aportante se encuentre relacionado en el archivo publicado en la página del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1982 y el parágrafo 5 del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

### **2.1.2.3.25 Campo 61 - Tarifa aportes al Sistema General de Riesgos Laborales**

Esta tarifa corresponde al valor inicial de la tabla de cotizaciones mínimas y máximas establecidas en el artículo 13 del Decreto 1772 de 1994 correspondiente a la clase de riesgo de cada cotizante. Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Solo se permite 0, si para el tipo de cotizante que se ha reportado en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 no es obligatorio cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales.

### **2.1.2.3.26 Campo 62 - Centro de trabajo - CT**

Debe existir cuando exista código de ARL. Debe ser suministrado por el aportante con base en los códigos de centros de trabajo definidos por la ARL

### **2.1.2.3.27 Campo 63 - Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales**

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 44 – “*IBC Riesgos Laborales*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 61 – “*Tarifa de aportes a Riesgos Laborales*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

### **2.1.2.3.28 Aplicación de los descuentos de los aportes parafiscales con destino al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar para las Mipymes.**

Para los casos de las Mipymes que soliciten los descuentos de los aportes a los parafiscales establecidos en la Ley 590 de 2000 y en el Decreto 525 de 2009, los operadores de información deben tener en cuenta lo siguiente:



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

1. Que el aportante se encuentre registrado en clase de aportante C, de acuerdo con lo definido en el numeral 1.2.1 – Clase de aportante de este anexo.
2. Que el aportante se encuentre en el registro de Mipymes que optaron por los descuentos en los aportes parafiscales con destino al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Este registro será entregado por el Ministerio de Salud y Protección Social a cada operador de información, el penúltimo día hábil de cada mes, de acuerdo con la información que para tal fin le hubiere suministrado la DIAN.
3. Que el mes y el año de la fecha de inicio de la actividad económica principal del aportante, no supere en tres (3) años el período que va a pagar para Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.
4. Si el aportante cumple con lo definido en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores, el operador de información validará el porcentaje de descuentos en los aportes parafiscales al que el aportante tenga derecho, de acuerdo con el mes y el año de la fecha de inicio de la actividad económica principal que corresponde a la fecha de inicio de operaciones y debe coincidir con el período que está liquidando y pagando.

Una vez calculado el porcentaje de descuento para el período que está liquidando y pagando el aportante, este se le debe aplicar a la tarifa de Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF y se debe ver reflejado en los campos 64, 66 y 68 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

### **2.1.2.3.29 Campo 64 - Tarifa de aportes a CCF**

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante no es obligado a cotizar a CCF.

### **2.1.2.3.30 Campo 65 - Valor aporte CCF**

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 45 – “*IBC CCF*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 64 – “*Tarifa de aportes CCF*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

### **2.1.2.3.31 Campo 66 - Tarifa de aportes SENA**



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Sólo se permite cero (0), si el tipo de cotizante no es obligado a cotizar al SENA.

La tarifa para las instituciones de educación superior públicas debe ser cero (0) de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5º del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

### 2.1.2.3.32 Campo 67 - Valor aporte SENA

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo “95 - IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo “66 – Tarifa de aportes SENA” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando el tipo de cotizante sea “31 – Cooperados o Precooperativas de trabajo asociado” y el tipo de aportante sea “5 -Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado” y la Cooperativa no se encuentra exceptuada de hacer aportes a caja de compensación familiar, el SENA y el ICBF, para este caso se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo “95 –IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo “66 – Tarifa aportes SENA” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

### 2.1.2.3.33 Campo 68 – Tarifa de aportes ICBF

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante no es obligado a cotizar al ICBF.

### 2.1.2.3.34 Campo 69 - Valor aporte ICBF

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 95 – “IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 68 – “Tarifa Aportes ICBF” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Cuando el tipo de cotizante sea 31 –“Cooperados o Precooperativas de trabajo asociado” y el tipo de aportante sea 5 “Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado” y la Cooperativa no se encuentra exceptuada de hacer aportes a caja de compensación familiar, el SENA y el ICBF, para este caso se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 94 –“*IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 68 – “*Tarifa aportes ICBF*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

### 2.1.2.3.35 Campo 70 - Tarifa de aportes ESAP

Este campo aplica solo para los aportantes de naturaleza jurídica pública que se encuentren relacionados en el archivo “*REPORTE DE INFORMACIÓN DE APORTANTES ESAP*” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Dicho reporte debe ser actualizado y remitido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP a este Ministerio cada vez que se produzca alguna modificación, a través de la Plataforma de Intercambio de Información – PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, a más tardar el día 24 de cada mes, con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205ESAP).

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante no es obligado a cotizar a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

### 2.1.2.3.36 Campo 71 - Valor aporte ESAP

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 95 “*IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 70 del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

### 2.1.2.3.37 Campo 72 - Tarifa de aportes MEN

Este campo aplica solo para aportantes de naturaleza pública. Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Solo se permite

**ANEXO TECNICO 2****CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

0, si el tipo de cotizante no está obligado a aportar al Ministerio de Educación Nacional.

**2.1.2.3.38 Campo 73 - Valor aporte MEN**

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 95 - "IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 72 – "Tarifa aportes MEN" del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

**2.1.2.3.39 Campo 76 - Cotizante exonerado de pago de aportes a salud, SENA e ICBF**

El valor "S" en este campo podrá ser diligenciado cuando el campo 33 - "Aportante exonerado de pago de aportes a Salud, SENA e ICBF" del archivo tipo 1, haya sido diligenciado con "S" de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Cuando el valor del campo 43 – IBC Salud sea igual o superior a 10 SMLMV este campo debe ser N.

Cuando personas naturales empleen dos o más trabajadores y el valor del campo 43 – IBC Salud sea igual o superior a 10 SMLMV este campo debe ser N



**ANEXO TECNICO 2**

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

**CAPITULO No. 2.  
REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN**

**1. REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES**

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes del empleador a cada una de las administradoras del Sistema General de Pensiones, por el período liquidado.

Este registro no debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 03. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código administradora de pensiones	Obligatorio, debe ser un código válido.
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) de la administradora de pensiones.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la administradora de pensiones.	Obligatorio. Lo asigna el sistema del operador de información.
6	13	31	43	N	Valor total cotizaciones obligatorias reportadas	Sumatoria del campo 47 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.
7	13	44	56	N	Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por los afiliados	Sumatoria del campo 48 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.
8	13	57	69	N	Valor total cotizaciones voluntarias	Sumatoria del campo 49 del registro tipo 2 del archivo tipo



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					realizadas por el aportante	2, para la administradora de pensiones correspondiente.
9	13	70	82	N	Valor total aportes a fondo de solidaridad pensional subcuenta de solidaridad	Sumatoria del campo 51 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.
10	13	83	95	N	Valor total aportes a fondo de solidaridad pensional subcuenta de subsistencia	Sumatoria del campo 52 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.
11	4	96	99	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - "Fecha pago planilla asociada a esta planilla.
12	11	100	110	N	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado.	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 3.
13	11	111	121	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte al fondo de solidaridad pensional subcuenta de solidaridad.	Liquidación del valor en mora del campo 9 del registro tipo 3.
14	11	122	132	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte fondo de solidaridad pensional subcuenta de subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 10 del registro tipo 3.
15	13	133	145	N	Total a pagar a la administradora	Cálculo de la suma de los valores de los campos 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 del registro tipo 3.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
16	8	146	153	N	Total afiliados por administradora	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.
TOTAL		153				

### 2. REGISTRO TIPO 4. TOTAL, APORTES DEL PERIODO AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional cuando no hay aporte a un fondo de pensiones.

Este registro no debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 04 Lo genera el operador de información
2	5	3	7	N	Secuencia.	Obligatorio Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código del Fondo de Solidaridad Pensional	Es obligatorio Lo asigna el operador de información.
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) del Fondo de Solidaridad Pensional.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación del Fondo de Solidaridad Pensional.	Obligatorio. Lo asigna el operador de información.
6	13	31	43	N	Valor total aportes al Fondo de Solidaridad Pensional	Sumatoria de los campos 51 y 52 del registro tipo 2.
7	4	44	47	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
8	11	48	58	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 4.
9	13	59	71	N	Total a pagar al Fondo de Solidaridad Pensional	Cálculo de la suma de los valores de los campos 6 y 8 del registro tipo 4.
10	8	72	79	N	Total de cotizantes que aportan al Fondo de Solidaridad Pensional	Es el número de cotizantes que aportan al Fondo de Solidaridad Pensional
TOTAL		79				

### 3. REGISTRO TIPO 5. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA SALUD

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes a cada una de las administradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS, EOC), por el período liquidado.

Este registro no debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 05. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código de la EPS o EOC	Obligatorio, debe ser un código válido.
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) de la EPS o EOC.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la EPS o EOC.	Obligatorio.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
6	13	31	43	N	Valor total cotizaciones obligatorias aportadas a esa EPS o EOC	Sumatoria del campo 55 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la EPS o EOC correspondiente.
7	13	44	56	N	Valor total UPC adicionales aportadas a esa EPS o EOC.	Sumatoria del campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la EPS o EOC correspondiente.
8	13	57	69	N	Valor neto aportes cotización.	Es igual al campo 6 del registro tipo 5.
9	4	70	73	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de Información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - "Fecha pago planilla asociada a esta planilla.
10	11	74	84	N	Valor intereses de mora, cotizaciones obligatorias	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 5.
11	11	85	95	N	Valor intereses de mora, UPC adicionales	Liquidación del valor en mora del campo 7 del registro tipo 5.
12	13	96	108	N	Subtotal aportes cotización.	Cálculo de la suma de los campos 8 y 10 del registro tipo 5.
13	13	109	121	N	Subtotal aportes UPC adicionales.	Cálculo de la suma de los campos 7 y 11 del registro tipo 5.
14	13	122	134	N	Total a pagar por cotización obligatoria.	Es igual al campo 12 del registro tipo 5.
15	13	135	147	N	Total a pagar por UPC adicional.	Es igual al campo 13 del registro tipo 5.
16	13	148	160	N	Total a pagar a la administradora.	Cálculo de la suma de los campos 14 y 15 del registro tipo 5.
17	8	161	168	N	Total afiliados por EPS o EOC.	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.
TOTAL				168		



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

### 4. REGISTRO TIPO 6. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA RIESGOS LABORALES

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes del aportante a cada una de las administradoras del Sistema General de Riesgos Laborales, por el período liquidado. Es enviado por el aportante.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 06. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código ARL	Obligatorio, debe ser un código válido.
4	16	14	29	A	Número de Identificación (NIT) de la ARL.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la ARL.	Obligatorio.
6	13	31	43	N	Valor total cotizaciones reportadas a esa administradora.	Sumatoria del campo 63 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la ARL correspondiente.
7	15	44	58	A	Número de la autorización de pago de las incapacidades	Puede ir en blanco si no existe valor total de las incapacidades pagadas. Lo suministra el aportante.
8	13	59	71	N	Valor total de las incapacidades pagadas	Debe ser diligenciado cuando se reporte información en el campo 7 de este registro. Lo suministra el aportante
9	13	72	84	N	Valor aportes pagados a otros sistemas	Corresponde al valor pagado por cotización a salud y pensiones cuando el trabajador se encuentra en incapacidad temporal por un evento de origen laboral. Lo suministra el aportante.
10	13	85	97	N	Valor neto aportes cotización.	Es igual al campo 6 del registro tipo 6 menos el campo 8 y 9 del registro tipo 6



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
11	4	98	101	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - "Fecha pago planilla asociada a esta planilla.
12	11	102	112	N	Valor intereses de mora sobre las cotizaciones obligatorias	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 6.
13	13	113	125	N	Subtotal aportes cotización.	Cálculo de la suma de los campos 10 y 12 del registro Tipo 6.
14	10	126	135	N	N° del formulario único o planilla integrada inicial objeto de saldo a favor del empleador	Opcional. Este campo no puede ir en blanco si existe valor del saldo a favor del periodo anterior. Lo suministra el aportante
15	11	136	146	N	Valor del saldo a favor del periodo anterior	Opcional Debe ser diligenciado cuando se reporte información en el campo 14 de este registro. Lo suministra el aportante.
16	13	147	159	N	Total a pagar a la administradora.	Es igual al campo 13 del registro tipo 6 menos el campo 15 del registro tipo 6. Este valor no puede ser menor que el campo 17 del registro tipo 6.
17	11	160	170	N	Fondo de Riesgos Laborales	Se calcula como el 1.0 % del valor de la sumatoria del campo 6 del registro tipo 6.
18	8	171	178	N	Total afiliados por administradora.	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.
TOTAL				178		

Se debe tener en cuenta que los valores por descontar por incapacidades temporales por accidente de trabajo y/o enfermedad laboral y valor por exceso en los pagos de las cotizaciones no deben superar el 99% del recaudo por cotizaciones



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

a cargo de los empleadores, porque el 1% corresponde al Fondo de Riesgos Laborales.

En el campo “8 - *Valor total de las incapacidades pagadas*” del registro tipo 6 solo pueden ir los valores de las incapacidades que no alcanzaron a ser descontados, pueden ser registrados en el siguiente período por el aportante. En el campo “7- *Número de la autorización de pago de las incapacidades*” se identifica el número del formulario único o planilla integrada inicial objeto de las incapacidades que no alcanzaron a ser descontadas.

En el campo “9 *Valor aportes pagados a otros sistemas*” del registro tipo 6 solo pueden ir los valores pagados por cotizaciones a salud y/o pensiones cuando el trabajador se encuentra en incapacidad temporal por un evento de origen profesional.

Se aclara que los valores que se tienen en cuenta para los correspondientes descuentos por las incapacidades por accidente de trabajo o enfermedad profesional son solamente los que se reportan en este tipo de registro.

En el campo “15 - *Valor del saldo a favor del periodo anterior*” solo pueden ir los valores de las incapacidades que no alcanzaron a ser descontados en periodos anteriores. En el campo “14 *N° del formulario único o planilla integrada inicial objeto de saldo a favor del empleador*” se identifica el número del formulario único o planilla integrada inicial objeto de las incapacidades que no alcanzaron a ser descontados.

### 5. REGISTRO TIPO 7. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador a la(s) Caja(s) de Compensación Familiar por el período liquidado. No debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados, asignados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 07. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código CCF	Obligatorio, que sea válido.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Lo asigna el sistema del operador de información.
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) de la CCF.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la CCF.	Obligatorio.
6	13	31	43	N	Valor aporte a esa CCF	Sumatoria del campo 65 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la CCF correspondiente.
7	4	44	47	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - "Fecha pago planilla asociada a esta planilla.
8	11	48	58	N	Valor intereses de mora sobre el aporte.	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 7.
9	13	59	71	N	Total a pagar a la CCF.	Cálculo de la suma de los campos 6 y 8 del registro tipo 7.
10	8	72	79	N	Total afiliados por CCF.	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la CCF.
TOTAL		79				

### 6. REGISTRO TIPO 8. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL SENA

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador al Sena por el período liquidado. No debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados, asignados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 08. Lo genera el sistema del operador de información.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	16	8	23	A	Número de identificación (NIT) del Sena.	Obligatorio.
4	1	24	24	N	Dígito de verificación del Sena.	Obligatorio.
5	13	25	37	N	Valor del aporte parafiscal	Sumatoria del campo 67 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para el Sena.
6	4	38	41	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - "Fecha pago planilla asociada a esta planilla.
7	11	42	52	N	Valor intereses de mora sobre el aporte	Liquidación del valor en mora del campo 5 del registro tipo 8.
8	13	53	65	N	Total a pagar al Sena.	Cálculo de la suma de los campos 5 y 7 del registro tipo 8.
9	8	66	73	N	Número de personas.	Es el número de personas únicas que en la planilla le están aportando al Sena.
TOTAL		73				

### 7. REGISTRO TIPO 9. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL ICBF

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador al ICBF por el período liquidado. No debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados, asignados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 09. Lo genera el sistema del operador de información.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2    **VERSIÓN:** 09    **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	16	8	23	A	Número de identificación (NIT) del ICBF.	Obligatorio.
4	1	24	24	N	Dígito de verificación del ICBF.	Obligatorio.
5	13	25	37	N	Valor aportes.	Sumatoria del campo 69 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para el ICBF.
6	4	38	41	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - "Fecha pago planilla asociada a esta planilla.
7	11	42	52	N	Valor intereses de mora.	Liquidación del valor en mora del campo 5 del registro tipo 9.
8	13	53	65	N	Total a pagar.	Cálculo de la suma de los campos 5 y 7 del registro tipo 9.
9	8	66	73	N	Número de personas.	Es el número de personas únicas que en la planilla le están aportando al ICBF.
TOTAL		73				

### 8. REGISTRO TIPO 10. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO A LA ESAP

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes del empleador, a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). No debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados, asignados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 10. Lo genera el sistema del operador de información.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
2	5	3	7	N	Secuencia, en este caso inicia en 00001.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	16	8	23	A	Número de identificación (NIT) de ESAP.	Obligatorio.
4	1	24	24	N	Dígito de verificación del ESAP.	Obligatorio.
5	13	25	37	N	Valor a pagar	Sumatoria del campo 71 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la ESAP.
6	4	38	41	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - "Fecha pago planilla asociada a esta planilla.
7	11	42	52	N	Valor intereses de mora.	Liquidación del valor en mora del campo 5 del registro tipo 10.
8	13	53	65	N	Total a pagar.	Cálculo de la suma de los campos 5 y 7 del registro tipo 10.
TOTAL				65		

### 9. REGISTRO TIPO 11. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador, al Ministerio de Educación destinados para las Escuelas industriales e Institutos Tecnológicos. No debe ser enviado por el aportante en ningún. Los campos de este registro generados, asignados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 11. Lo genera el sistema del operador de información.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	16	8	23	A	Número de identificación (NIT) de MEN	Obligatorio.
4	1	24	24	N	Dígito de verificación del MEN	Obligatorio.
5	13	25	37	N	Valor a pagar	Sumatoria del campo 73 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para el MEN.
6	4	38	41	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - "Fecha pago planilla asociada a esta planilla.
7	11	42	52	N	Valor intereses de mora.	Liquidación del valor en mora del campo 5 del registro tipo 11.
8	13	53	65	N	Total a pagar.	Cálculo de la suma de los campos 5 y 7 del registro tipo 11.
TOTAL				65		

### 10. REGISTRO TIPO 12. TOTAL, A PAGAR DURANTE EL PERÍODO

Este único registro contiene el valor total a pagar por cada aportante a cada uno de los sistemas en el período liquidado. No debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 12. Lo genera el sistema del operador de información.
2	15	3	17	N	Total a pagar a pensiones.	Sumatoria del campo 15 de todos los registros tipo 3.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
3	15	18	32	N	Total a pagar al Fondo de Solidaridad Pensional	Sumatoria del campo 9 del registro tipo 4.
4	15	33	47	N	Total a pagar a salud.	Sumatoria del campo 16 de todos los registros tipo 5.
5	15	48	62	N	Total a pagar a Riesgos Laborales	Sumatoria del campo 16 de todos los registros tipo 6.
6	15	63	77	N	Total a pagar a Cajas De Compensación.	Sumatoria del campo 9 de todos los registros tipo 7.
7	15	78	92	N	Total a pagar al SENA.	Sumatoria del campo 8 del registro tipo 8.
8	15	93	107	N	Total a pagar al ICBF.	Sumatoria del campo 8 del registro tipo 9.
9	15	108	122	N	Total a pagar a la ESAP.	Sumatoria del campo 8 del registro tipo 10.
10	15	123	137	N	Total a pagar al Ministerio de Educación.	Sumatoria del campo 8 del registro tipo 11.
11	15	138	152	N	Gran total a pagar.	Cálculo de la suma de los campos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del registro tipo 12.
12	10	153	162	N	Número de administradoras de pensiones reportadas.	Cantidad de registros que se generen con base en el registro tipo 3.
13	10	163	172	N	Número de EPS, EOC o regímenes de excepción reportadas.	Cantidad de registros que se generen con base en el registro tipo 5.
14	10	173	182	N	Número de ARL reportadas.	Cantidad de registros que se generen con base en el registro tipo 6.
15	10	183	192	N	Número de CCF reportadas.	Cantidad de registros que se generen con base en el registro tipo 7.
TOTAL				192		



**CAPITULO No. 3.**  
**ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS**

Por cada pago de aportes realizado por un aportante a través de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, el operador de información debe enviar a cada una de las administradoras a las cuales se les realiza el pago la siguiente información:

- a. un archivo de salida de información el cual contiene los registros de encabezado, liquidación detallada y totales que se describen en los numerales 1 a 6 del capítulo 3 de este anexo técnico.
- b. un archivo de datos generales del aportante el cual contiene la información establecida en el numeral 1 del capítulo 1 de este anexo técnico.

Los archivos deben ser remitidos diariamente a las administradoras con la información de los pagos realizados efectivamente ese mismo día.

En desarrollo de lo previsto en el numeral 7 del artículo 3.2.3.6 del Decreto 780 de 2016, las Administradoras deberán implementar y poner en funcionamiento un mecanismo de confirmación a los aportantes de la recepción y conciliación de la información y de los recursos correspondientes.

Dicha certificación será generada por cada Administradora y debe quedar a disposición del aportante en la página web de la Administradora, mediante su remisión por otro medio electrónico o, si la Administradora carece de los medios para remitir esta confirmación, a través de los mecanismos implementados para el efecto por el operador de información, que hubiere sido contratado para este servicio.

La certificación confirma que la Administradora ha recibido los aportes y que estos coinciden con la información consolidada contenida en la planilla única o formulario integrado, correspondiente a ese pago y a esa Administradora. Se producirá dentro de los 2 días siguientes al abono de los recursos en las cuentas recaudadoras de la Administradora y deberá contener el siguiente texto y la firma digital de la Administradora: "(nombre de la administradora) certifica que ha recibido del (nombre del aportante) la suma de (\$ valor recibido), el (fecha: año-mes-día-hora-minuto), correspondiente a (número de afiliados) afiliados, por el período (año-mes), correspondientes al formulario único o planilla integrada número (No. de la planilla)".



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Esta Certificación deberá ser firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta, debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los archivos de salida son con los que se reportan la información a los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Los archivos de salida NO son generados por el aportante, sino que son el resultado del envío de los archivos de entrada que el aportante efectuó al realizar el pago a través del operador de información.

Estos archivos de salida deben ser generados y enviados por el operador de información a las correspondientes administradoras. Estos archivos de salida contienen la información correspondiente a cada administradora, con tres tipos de registro por cada aportante, así:

**REGISTRO SALIDA TIPO 1 ENCABEZADO:** Es el registro de encabezado del archivo. En él se envían los datos básicos que identifican al aportante que está enviando el archivo a la administradora correspondiente. En cada archivo que se envíe solo debe existir un registro y debe ser el primero.

**REGISTRO SALIDA TIPO 2 LIQUIDACION DETALLADA:** Corresponde a la liquidación detallada de cada uno de los cotizantes que el operador de información debe enviar a la administradora correspondiente y debe existir un registro por cada uno de ellos.

**REGISTRO SALIDA TIPO 3 TOTALES:** Corresponde a la autoliquidación por administradora. Utilizado para reportar la información correspondiente autoliquidación de aportes del período. Para cada renglón utilizado se debe elaborar un registro tipo 3 como se describe para cada Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

**REGISTRO DE SALIDA TIPO 4 DATOS ADICIONALES:** Este registro se generará cuando se haya realizado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de aportantes que se encuentren en los eventos descritos en los artículos 316, 317, 318 y 320 de la Ley 1819 de 2016 y se hubiese informado de esta situación al operador de información durante el trámite de la planilla de corrección N.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

### 1. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES.

Este archivo contiene la información correspondiente a cada administradora de pensiones, así:

#### 1.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 02 para este caso
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) de la administradora de pensiones.	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
18	6	379	384	A	Código de la ARL.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	1	385	385	A	Tipo de planilla	El registrado en el campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
20	10	386	395	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
21	10	396	405	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 18 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
22	10	406	415	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla	El registrado en el campo 9 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
23	10	416	425	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
24	1	426	426	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
25	10	427	436	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
26	40	437	476	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
27	5	477	481	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
28	5	482	486	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
29	2	487	488	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
30	1	489	489	N	Modalidad de la planilla.	El registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
31	4	490	493	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
32	8	494	501	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.
33	1	502	502	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
34	1	503	503	N	Naturaleza jurídica	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
35	1	504	504	A	Tipo persona	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
36	10	505	514	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL				514		

### 1.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	7	8	A	Tipo identificación del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	No. de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	N	Subtipo de cotizante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
7	1	29	29	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	1	30	30	A	Colombiano en el exterior.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	2	31	32	A	Código del departamento de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	3	33	35	A	Código del municipio de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	20	36	55	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
12	30	56	85	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	20	86	105	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	30	106	135	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	1	136	136	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
16	1	137	137	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	138	138	A	TDP: Traslado de otra administradora de pensiones.	El registrado en el campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	139	139	A	TAP: Retiro a otra administradora de pensiones.	El registrado en el campo 20 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	1	140	140	A	VSP: Variación permanente de salario.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	1	141	141	A	VST: Variación transitoria del salario.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	142	142	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o comisión de servicios.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
22	1	143	143	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general.	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	144	144	A	LMA: Licencia de maternidad o paternidad.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	1	145	145	A	VAC - LR : Vacaciones, Licencia remunerada	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	1	146	146	A	AVP: Aporte voluntario al Fondo de Pensiones Obligatorias.	El registrado en el campo 28 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	2	147	148	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 36 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	9	149	157	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
28	9	158	166	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el campo 42 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	7	167	173	N	Tarifa.	El registrado en el campo 46 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	9	174	182	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 47 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	9	183	191	N	Cotización voluntaria al fondo de pensiones obligatorias del afiliado.	El registrado en el campo 48 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
32	9	192	200	N	Cotización voluntaria que realiza el aportante al fondo de pensiones obligatorias.	El registrado en el campo 49 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
33	9	201	209	N	Total cotización.	El registrado en el campo 50 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
34	9	210	218	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional: Subcuenta de solidaridad	El registrado en el campo 51 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
35	9	219	227	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional: Subcuenta de subsistencia	El registrado en el campo 52 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
36	9	228	236	N	Valor no retenido por aportes voluntarios.	El registrado en el campo 53 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
37	1	237	237	A	Correcciones	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
38	1	238	238	A	Salario integral	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
39	1	239	239	A	Indicador tarifa especial pensiones	El registrado en el campo 79 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
40	10	240	249	A	Fecha de ingreso. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 80 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
41	10	250	259	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 81 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
42	10	260	269	A	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 82 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
43	10	270	279	A	Fecha inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 83 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
44	10	280	289	A	Fecha Fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 84 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
45	10	290	299	A	Fecha inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 85 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
46	10	300	309	A	Fecha fin IGE. Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 86 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
47	10	310	319	A	Fecha inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 87 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
48	10	320	329	A	Fecha fin LMA Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 88 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
49	10	330	339	A	Fecha inicio VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 89 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
50	10	340	349	A	Fecha fin VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 90 del registro tipo 2 del archivo tipo 2



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
51	10	350	359	A	Fecha inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 93 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
52	10	360	369	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 94 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
53	2	370	371	N	IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad de trabajo o enfermedad laboral	El registrado en el campo 30 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TOTALES		371				

### 1.3 Registro de salida tipo 3. Totales

REGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Ingreso Cotización. Base	Sumatoria del campo 28 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
4	13	20	32	N	Cotización obligatoria.	Sumatoria del campo 30 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
5	13	33	45	N	Cotización voluntaria que realiza el afiliado al fondo de pensiones obligatorias.	Sumatoria del campo 31 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de Pensiones
6	13	46	58	N	Cotización voluntaria que realiza el aportante al fondo de pensiones obligatorias.	Sumatoria del campo 32 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
7	13	59	71	N	Total cotización.	Sumatoria del campo 33 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

### REGLÓN 31. APORTES

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
8	13	72	84	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional: Subcuenta de solidaridad.	Sumatoria del campo 34 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradora de pensiones
9	13	85	97	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional de Subcuenta de subsistencia.	Sumatoria del campo 35 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada para las administradoras de pensiones
TOTAL		97				

### REGLÓN 36. MORA

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	4	7	10	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 31 del registro salida tipo 1 - Encabezado para las administradoras de pensiones
4	11	11	21	N	Mora en las cotizaciones.	Liquidación del valor en mora del campo 7 del renglón 31-aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
5	11	22	32	N	Mora al Fondo de Solidaridad Pensional -Subcuenta de Solidaridad.	Liquidación del valor en mora del campo 8 del renglón 31-aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
6	11	33	43	N	Mora al Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 9 del renglón 31-aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
TOTAL		43				

### REGLÓN 39. TOTAL

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00039 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

REGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
3	13	7	19	N	Total cotización.	Suma del campo 7 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 4 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
4	13	20	32	N	Total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Solidaridad.	Suma del campo 8 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 5 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
5	13	33	45	N	Total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta Subsistencia.	Suma del campo 9 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 6 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
TOTAL		45				

Cuando no hay aportes a una administradora de pensiones y solo se hacen los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional se debe generar el archivo de salida descrito anteriormente con destino al Fondo de Solidaridad Pensional.

## 2. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE SALUD.

Este archivo contiene la información correspondiente a EPS o EOC, así:

### 2.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso.
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 03 para este caso.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) de la EPS o EOC.	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección de correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 16 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
18	6	379	384	A	Código de la ARL.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	1	385	385	A	Tipo de planilla	El registrado en el campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
20	10	386	395	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
21	10	396	405	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 18 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
22	10	406	415	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla	El registrado en el campo 9 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
23	10	416	425	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
24	1	426	426	A	Forma de presentación	El registrado en el campo 11 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
25	10	427	436	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
26	40	437	476	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
27	5	477	481	N	Número total de empleados	El registrado en el campo 19 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
28	5	482	486	N	Número total de afiliados a la administradora	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
29	2	487	488	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
30	1	489	489	N	Modalidad de la planilla	El registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
31	4	490	493	N	Días de mora	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
32	8	494	501	N	Número de registros de salida tipo 2	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.
33	10	502	511	A	Fecha de matrícula mercantil ((aaaa-mm-dd))	Tomado del campo 31 del archivo tipo 1
34	2	512	513	A	Código del departamento	Tomado del campo 32 del archivo tipo 1



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS	
		Inicial	Final				
35	1	514	514	A	Aportante exonerado de pago de aporte Salud, SENA e ICBF – Ley 1607 de 2012	Tomado del campo 33 del archivo tipo 1	
36	1	515	515	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1	
37	1	516	516	N	Naturaleza jurídica	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1	
38	1	517	517	A	Tipo persona	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1	
39	10	518	527	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información	
TOTAL				527			

### 2.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 2 para este caso.
3	2	7	8	A	Tipo documento del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	Nº de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	N	Subtipo de cotizante	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	1	29	29	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	1	30	30	A	Colombiano en el exterior	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	2	31	32	A	Código del departamento de la ubicación laboral	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2    **VERSIÓN:** 09    **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
10	3	33	35	A	Código del municipio de la ubicación laboral	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	20	36	55	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
12	30	56	85	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	20	86	105	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	30	106	135	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	1	136	136	A	ING: Ingreso	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
16	1	137	137	A	RET: Retiro	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	138	138	A	TDE: Traslado de otra administradora.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	139	139	A	TAE: Traslado a otra administradora.	El registrado en el campo 18 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	1	140	140	A	VSP: Variación permanente de salario.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	1	141	141	A	VST: Variación transitoria del salario.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	142	142	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo y licencias no remuneradas.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	1	143	143	A	IGE: Incapacidad general.	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	144	144	A	LMA: Licencia de maternidad o paternidad.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	1	145	145	A	VAC - LR: Vacaciones, Licencia remunerada.	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
25	2	146	147	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 37 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	9	148	156	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	9	157	165	N	Ingreso Cotización. Base	El registrado en el campo 43 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
28	7	166	172	N	Tarifa.	El registrado en el campo 54 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	9	173	181	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 55 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	9	182	190	N	Valor de la UPC adicional.	El registrado en el campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	1	191	191	A	Correcciones.	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
32	1	192	192	A	Salario Integral.	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
33	1	193	193	A	Cotizante exonerado de pago de aporte de salud, SENA e ICBF – Ley 1607 de 2012	El registrado en el campo 76 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
34	10	194	203	A	Fecha de Ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 80 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
35	10	204	213	A	Fecha de Retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 81 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
36	10	214	223	A	Fecha Inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 82 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
37	10	224	233	A	Fecha Inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 83 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
38	10	234	243	A	Fecha Fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 84 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
39	10	244	253	A	Fecha Inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 85 del registro tipo 2 del archivo tipo 2



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
40	10	254	263	A	Fecha Fin IGE. Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 86 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
41	10	264	273	A	Fecha Inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 87 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
42	10	274	283	A	Fecha fin LMA Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 88 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
43	10	284	293	A	Fecha inicio VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 89 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
44	10	294	303	A	Fecha fin VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 90 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
45	10	304	313	A	Fecha inicio VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 91 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
46	10	314	323	A	Fecha fin VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 92 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
47	10	324	333	A	Fecha inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 93 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
48	10	334	343	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 94 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
49	10	344	353	A	Fecha radicación en el exterior Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 97 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TOTAL					353	

### 2.3 Registro de salida tipo 3. Totales

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total Ingreso Base de Cotización.	Sumatoria del campo 27 del registro salida tipo 2 - Liquidación detallada del archivo de salida para las EPS o EOC



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

### RENGLÓN 31. APORTES

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
4	13	20	32	N	Total cotización obligatoria.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 5.
5	13	33	45	N	Total UPC adicional.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 5 de la respectiva administradora.
TOTAL		45				

### RENGLÓN 36. MORA

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de Intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	4	7	10	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 31 del registro salida tipo 1 - Encabezado para las EPS o EOC.
4	11	11	21	N	Mora en las cotizaciones.	Liquidación del valor en mora del campo 4 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las EPS o EOC.
5	11	22	32	N	Mora en las UPC adicionales.	Liquidación del valor en mora del campo 9 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las EPS o EOC.
TOTAL		32				

### RENGLÓN 39. TOTAL

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total a pagar.	Debe ser 00039 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total cotización.	Suma del campo 4 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para la EPS o EOC más el campo 4 del renglón 36 Mora del archivo de salida para la EPS o EOC.
4	13	20	32	N	Total aportes. neto	Es igual al campo 3 del renglón 39 – Total (Este valor no puede ser inferior al 1,5% del valor del campo 3 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para la EPS o EOC).



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

RENGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
5	13	33	45	N	Total UPC adicional.	Suma del campo 5 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para la EPS o EOC más el campo 5 del renglón 36 Mora del archivo de salida para la EPS o EOC.
TOTAL		45				

### 2.4 Registro de Salida Tipo 4. “Datos adicionales para Sistema de Salud

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso
2	1	2	2	N	Indicador UGPP	Es el reportado por la UGPP y validado por el operador de información al diligenciar la planilla O
3	14	3	16	A	Número de acto administrativo UGPP	Es el reportado por la UGPP
4	10	17	26	A	Fecha de apertura de liquidación forzosa adtva o judicial. (AAAA-MM-DD)	Este campo se dejará en blanco.
5	20	27	46	A	Nombre de la entidad que adelanta la liquidación forzosa adtva o judicial.	Este campo se dejará en blanco.
6	13	47	59	N	Valor pagado por la sanción	Este campo se dejará en cero.

### 3. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES.

Este archivo contiene la información correspondiente a cada administradora del Sistema General de Riesgos Laborales, así:

#### 3.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso.
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 04 para este caso.
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) de la ARL	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de Identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
18	1	379	379	A	Tipo de planilla.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	10	380	389	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del registro Tipo 1 del archivo tipo 2.
20	10	390	399	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 18 del registro Tipo 1 del archivo tipo 2.
21	10	400	409	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
22	10	410	419	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
23	1	420	420	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
24	10	421	430	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
25	40	431	470	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
26	5	471	475	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
27	5	476	480	N	Número total de afiliados a la administradora	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
28	2	481	482	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
29	1	483	483	N	Modalidad de la planilla.	El registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
30	4	484	487	N	Días de mora	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
31	8	488	495	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.
32	1	496	496	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
33	1	497	497	N	Naturaleza jurídica	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
34	1	498	498	A	Tipo persona	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
35	10	499	508	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL				508		



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

### 3.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 2 para este caso.
3	2	7	8	A	Tipo identificación del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	No. de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	N	Subtipo de cotizante	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	1	29	29	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	1	30	30	A	Colombiano en el exterior.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	2	31	32	A	Código del departamento de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	3	33	35	A	Código del municipio de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	20	36	55	A	Primer apellido.	El registrado en el Campo 11 definido en el artículo 10.
12	30	56	85	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	20	86	105	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	30	106	135	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	1	136	136	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
16	1	137	137	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	138	138	A	VSP: Variación permanente de salario.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	139	139	A	VST: Variación transitoria del salario.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	1	140	140	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o comisión de servicios.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	1	141	141	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general.	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	142	142	A	LMA: Licencia de maternidad o paternidad.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	1	143	143	A	VAC - LR: Vacaciones, licencia remunerada.	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	144	144	A	VCT: Variación Centro de trabajo.	El registrado en el campo 29 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	2	145	146	N	IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para esta novedad se debe registrar el número de días	El registrado en el campo 30 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	2	147	148	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 38 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	9	149	157	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	9	158	166	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el campo 44 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
28	7	167	173	N	Tarifa. En decimales.	El registrado en el campo 61 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
29	9	174	182	N	Centro de trabajo CT	El registrado en el campo 62 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	9	183	191	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 63 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	6	192	197	N	Código de la administradora de pensiones a la cual pertenece el afiliado.	El registrado en el campo 31 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
32	6	198	203	N	Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado.	El registrado en el campo 33 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
33	1	204	204	A	Correcciones.	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
34	1	205	205	A	Salario Integral.	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
35	6	206	211	A	Código de la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado el cotizante	El registrado en el campo 77 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
36	1	212	212	A	Clase de riesgo en la que se encuentra el afiliado	El registrado en el campo 78 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
37	10	213	222	A	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 80 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
38	10	223	232	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 81 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
39	10	233	242	A	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 82 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
40	10	243	252	A	Fecha inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 83 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
41	10	253	262	A	Fecha Fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 84 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
42	10	263	272	A	Fecha Inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 85 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
43	10	273	282	A	Fecha fin IGE. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 86 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
44	10	283	292	A	Fecha inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 87 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
45	10	293	302	A	Fecha fin LMA Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 88 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
46	10	303	312	A	Fecha Inicio VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 89 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
47	10	313	322	A	Fecha fin VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 90 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
48	10	323	332	A	Fecha inicio VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 91 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
49	10	333	342	A	Fecha fin VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 92 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
50	10	343	352	A	Fecha inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 93 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
51	10	353	362	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 94 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
TOTAL				362		

Por cada ARL reportada en los registros tipo 2 de la planilla debe existir un registro tipo 3.

### 3.3 Registro de salida tipo 3. Totales

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de descuentos.	Debe ser 00032 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Ingreso Base Cotización.	Sumatoria del campo 27 del registro salida tipo 2 - Liquidación detallada del archivo de salida para las administradoras de Riesgos Laborales.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

### RENGLÓN 31. APORTES

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
4	13	20	32	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 6.
TOTAL		32				

### RENGLÓN 32. DESCUENTOS

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00032 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	15	7	21	A	Número de autorización de pago de las incapacidades	El registrado en el campo 7 del registro tipo 6.
4	13	22	34	N	Valor total de las incapacidades pagadas	El registrado en el campo 8 del registro tipo 6.
5	13	35	47	N	Valor aportes pagados a otros sistemas	El registrado en el campo 9 del registro tipo 6.
6	10	48	57	N	Nº del formulario único o planilla integrada inicial objeto de saldo a favor del empleador	El registrado en el campo 14 del registro tipo 6.
7	11	58	68	N	Valor del saldo a favor del periodo anterior	El registrado en el campo 15 del registro tipo 6.
8	11	69	79	N	Total descuentos	Suma de los campos 4, 5 y 7 de este renglón
TOTAL		79				

### RENGLÓN 36. MORA

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de Registro	Debe ser 3 para este caso
3	4	7	10	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 30 del registro de salida tipo 1 - Encabezado para las administradoras de Riesgos Laborales.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

REGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
4	11	11	21	N	Mora en las cotizaciones.	Liquidación del valor en mora del campo 4 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para las administradoras de Riesgos Laborales
TOTAL		21				

REGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total a pagar.	Debe ser 00039 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Total cotización.	Suma del Campo 4 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para las administradoras de Riesgos Laborales más el campo 4 del Renglón mora del archivo de salida para las administradoras de Riesgos Laborales.
4	11	20	30	N	Total a descontar	El registrado en el campo 8 del renglón 32
5	13	31	43	N	Total neto aportes.	Es igual al campo 3 del renglón 39 – Total - el valor registrado en el campo 4 – Total a descontar (Este valor no puede ser inferior al 1.0% del valor del campo 4 del Renglón 31 - Aportes del archivo de salida para las administradoras de Riesgos Laborales).
TOTAL		43				

### 3.4 REGISTRO DE SALIDA TIPO 4. DATOS ADICIONALES SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso
2	1	2	2	N	Indicador UGPP	Es el reportado por la UGPP y validado por el operador de información al diligenciar la planilla O



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
3	14	3	16	A	Número de acto administrativo UGPP	Es el reportado por la UGPP
4	10	17	26	A	Fecha de apertura de liquidación forzosa adtva o judicial. (AAAA-MM-DD)	Este campo se dejará en blanco.
5	20	27	46	A	Nombre de la entidad que adelanta la liquidación forzosa adtva o judicial.	Este campo se dejará en blanco.
6	13	47	59	N	Valor pagado por la sanción	Este campo se dejará en cero.

#### 4. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA CCF

Este archivo contiene la información correspondiente a los aportes por cada CCF, así:

##### 4.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro.	Debe ser 00000 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 1 para este caso.
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 05 para este caso.
4	16	9	24	A	Número de identificación CCF	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
18	1	379	379	A	Tipo de planilla.	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1.
19	10	380	389	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.
20	10	390	399	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 18 del archivo tipo 1.
21	10	400	409	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1.
22	10	410	419	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
23	1	420	420	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
24	10	421	430	A	Código de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
25	40	431	470	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
26	5	471	475	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del archivo tipo 1.
27	5	476	480	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
28	2	481	482	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
29	1	483	483	N	Modalidad de la planilla	Es el registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2
30	4	484	487	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
31	8	488	495	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.
32	10	496	505	A	Fecha de matrícula mercantil (aaaa-mm-dd).	Tomado del campo 31 del archivo tipo 1
33	2	506	507	A	Código del departamento.	Tomado del campo 32 del archivo tipo 1
34	1	508	508	A	Aportante que se acoge a los beneficios del artículo 5 de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar.	Tomado del campo 34 del archivo Tipo 1
35	1	509	509	A	Clase de aportante.	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
36	1	510	510	N	Naturaleza jurídica.	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
37	1	511	511	A	Tipo persona.	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
38	10	512	521	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL				521		



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

### 4.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	7	8	A	Tipo identificación del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	No. de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	N	Subtipo de cotizante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	1	29	29	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	1	30	30	A	Colombiano en el exterior.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	2	31	32	A	Código del departamento de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	3	33	35	A	Código del municipio de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	20	36	55	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
12	30	56	85	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	20	86	105	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	30	106	135	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	1	136	136	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
16	1	137	137	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	138	138	A	VSP: Variación permanente de salario.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	139	139	A	VST: Variación transitoria del salario.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	1	140	140	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o comisión de servicios.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	1	141	141	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general.	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	142	142	A	LMA: Licencia de maternidad o paternidad.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	1	143	143	A	VAC – LR: Vacaciones, Licencia remunerada	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	2	144	145	A	IRP: Incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para esta novedad se debe registrar el número de días	El registrado en el campo 30 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	2	146	147	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 39 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	9	148	156	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	9	157	165	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el campo 45 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	7	166	172	N	Tarifa.	El registrado en el campo 64 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
28	9	173	181	N	Aporte obligatorio.	El registrado en el campo 65 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	1	182	182	A	Correcciones	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
30	1	183	183	A	Salario integral.	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	10	184	193	A	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 80 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
32	10	194	203	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 81 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
33	10	204	213	A	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 82 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
34	10	214	223	A	Fecha inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 83 del registro Tipo 2 del archivo tipo 2
35	10	224	233	A	Fecha fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 84 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
36	10	234	243	A	Fecha inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 85 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
37	10	244	253	A	Fecha fin IGE. formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 86 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
38	10	254	263	A	Fecha inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 87 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
39	10	264	273	A	Fecha fin LMA formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 88 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
40	10	274	283	A	Fecha inicio VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 89 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
41	10	284	293	A	Fecha fin VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 90 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
42	10	294	303	A	Fecha inicio VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 91 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
43	10	304	313	A	Fecha fin VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 92 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
44	10	314	323	A	Fecha Inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 93 del registro tipo 2 del archivo tipo 2



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
45	10	324	333	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 94 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
46	3	334	336	N	Número de horas laboradas	El registrado en el campo 96 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TOTAL		336				

### 4.3 REGISTRO DE SALIDA TIPO 3. TOTALES DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR ADMINISTRADORA

REGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Ingreso Base Cotización.	Sumatoria del campo 26 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada del archivo de salida para CCF.
4	13	20	32	N	Aporte obligatoria.	Sumatoria del campo 28 del registro salida tipo 2 - Liquidación Detallada del archivo de salida para CCF.
TOTAL		32				

REGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de Intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	4	7	10	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 30 del registro salida tipo 1 - Encabezado para para CCF.
4	11	11	21	N	Mora en los Aportes.	Liquidación del valor en mora del Campo 4 del Reglón 31 - Aportes del archivo de salida para para CCF.
TOTAL		21				



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

RENGLÓN 39. TOTAL						
Campo	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de Total a pagar.	Debe ser 00039 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total aportes.	Suma del campo 4 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para CCF
TOTAL		19				

#### 4.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos adicionales Cajas de Compensación Familiar

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso
2	1	2	2	N	Indicador UGPP	Es el reportado por la UGPP y validado por el operador de información al diligenciar la planilla O
3	14	3	16	A	Número de acto administrativo UGPP	Es el reportado por la UGPP
4	10	17	26	A	Fecha de apertura de liquidación forzosa advta o judicial. (AAAA-MM-DD)	Este campo se dejará en blanco.
5	20	27	46	A	Nombre de la entidad que adelanta la liquidación forzosa advta o judicial.	Este campo se dejará en blanco.
6	13	47	59	N	Valor pagado por la sanción	Este campo se dejará en cero.

#### 5. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA SENA E ICBF

Este archivo contiene la información correspondiente a los aportes para el SENA y el ICBF, así:



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

### 5.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro.	Debe ser 00000 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 1 para este caso.
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 05 para este caso.
4	16	9	24	A	Número de identificación ICBF o Sena.	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
18	1	379	379	A	Tipo de planilla.	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1.
19	10	380	389	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.
20	10	390	399	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 18 del archivo tipo 1.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
21	10	400	409	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1.
22	10	410	419	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
23	1	420	420	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
24	10	421	430	A	Código de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
25	40	431	470	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
26	5	471	475	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del archivo tipo 1.
27	5	476	480	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
28	2	481	482	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
29	1	483	483	N	Modalidad de la planilla	Es el registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2
30	4	484	487	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
31	8	488	495	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.
32	10	496	505	A	Fecha de matrícula mercantil (aaaa-mm-dd).	Tomado del campo 31 del archivo tipo 1
33	2	506	507	A	Código del departamento.	Tomado del campo 32 del archivo tipo 1
34	1	508	508	A	Aportante exonerado de pago de aporte de salud, SENA e ICBF	Tomado del campo 33 del archivo tipo 1
35	1	509	509	A	Clase de aportante.	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
36	1	510	510	N	Naturaleza jurídica.	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
37	1	511	511	A	Tipo persona.	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
38	10	512	521	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL		521				

### 5.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	7	8	A	Tipo identificación del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	No. de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	N	Subtipo de cotizante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	1	29	29	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	1	30	30	A	Colombiano en el exterior.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	2	31	32	A	Código del departamento de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	3	33	35	A	Código del municipio de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	20	36	55	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
12	30	56	85	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	20	86	105	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	30	106	135	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
15	1	136	136	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
16	1	137	137	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	138	138	A	VSP: Variación permanente de salario.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	139	139	A	VST: Variación transitoria del salario.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	1	140	140	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o comisión de servicios.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	1	141	141	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general.	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	142	142	A	LMA: Licencia de maternidad o paternidad.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	1	143	143	A	VAC – LR: Vacaciones, Licencia remunerada	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	2	144	145	N	IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para esta novedad se debe registrar el número de días	El registrado en el campo 30 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	2	146	147	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 39 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	9	148	156	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	9	157	165	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el campo 95 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	7	166	172	N	Tarifa.	El registrado en el campo 68 ó 66 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.



## ANEXO TECNICO 2

CÓDIGO:

AT2

VERSIÓN:

09

FECHA:

16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
28	9	173	181	N	Aporte obligatorio.	El registrado en el campo 67 ó 69 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
29	1	182	182	A	Correcciones	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	1	183	183	A	Salario integral.	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	1	184	184	A	Cotizante exonerado de pago de aporte de Salud, SENA e ICBF.	El registrado en el campo 76 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
32	10	185	194	A	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 80 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
33	10	195	204	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 81 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
34	10	205	214	A	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 82 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
35	10	215	224	A	Fecha inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 83 del registro Tipo 2 del archivo tipo 2
36	10	225	234	A	Fecha fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 84 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
37	10	235	244	A	Fecha inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 85 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
38	10	245	254	A	Fecha fin IGE. Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 86 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
39	10	255	264	A	Fecha inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 87 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
40	10	265	274	A	Fecha fin LMA Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 88 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
41	10	275	284	A	Fecha inicio VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 89 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
42	10	285	294	A	Fecha fin VAC - LR	El registrado en el campo 90 del registro tipo 2 del archivo tipo 2



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					Formato (AAAA-MM-DD).	
43	10	295	304	A	Fecha inicio VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 91 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
44	10	305	314	A	Fecha fin VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 92 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
45	10	315	324	A	Fecha Inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 93 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
46	10	325	334	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 94 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TOTAL				334		

### 5.3 Registro de salida tipo 3. Totales de la autoliquidación por administradora

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Ingreso Base Cotización.	Sumatoria del campo 26 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada del archivo de salida para el SENA e ICBF, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
4	13	20	32	N	Aporte obligatoria.	Sumatoria del campo 28 del registro salida tipo 2 - Liquidación Detallada del archivo de salida para SENA e ICBF, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
TOTAL				32		

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de Intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

### RENGLÓN 36. MORA

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	4	7	10	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 29 del registro salida tipo 1 - Encabezado para SENA e ICBF, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
4	11	11	21	N	Mora en los Aportes.	Liquidación del valor en mora del Campo 4 del Renglón 31 - Aportes del archivo de salida para SENA e ICBF, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
TOTAL		21				

### RENGLÓN 39. TOTAL

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total a pagar.	Debe ser 00039 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total aportes.	Suma del campo 4 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para SENA e ICBF, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
TOTAL		19				

#### 5.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos Adicionales para SENA E ICBF

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso
2	1	2	2	N	Indicador UGPP	Es el reportado por la UGPP y validado por el operador de información al diligenciar la planilla O
3	14	3	16	A	Número de acto administrativo UGPP	Es el reportado por la UGPP
4	10	17	26	A	Fecha de apertura de liquidación forzosa adtva o judicial. (AAAA-MM-DD)	Este campo se dejará en blanco.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
5	20	27	46	A	Nombre de la entidad que adelanta la liquidación forzosa adtva o judicial.	Este campo se dejará en blanco.
6	13	47	59	N	Valor pagado por la sanción	Este campo se dejará en cero.

### 6. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LA ESAP Y EL MEN

Este archivo contiene la información correspondiente a los aportes para la Escuela Superior de Administración Pública y para el Ministerio de Educación Nacional, así:

#### 6.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso.
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 06 para este caso.
4	16	9	24	A	Número de identificación de la ESAP o MEN	Debe ser el número del NIT de la ESAP o del MEN.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la ESAP o del MEN.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.



## ANEXO TECNICO 2

CÓDIGO:

AT2

VERSIÓN:

09

FECHA:

16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	379	379	A	Tipo de planilla.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo Tipo 2.
19	10	380	389	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	10	390	399	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 18 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	10	400	409	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	10	410	419	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	420	420	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	10	421	430	A	Código de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	40	431	470	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del Archivo Tipo 2.
26	5	471	475	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	5	476	480	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
28	2	481	482	N	Código del operador.	Es el código del operador de Información por donde se realizó el pago de la planilla.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
29	1	483	483	N	Modalidad de la planilla.	El registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
30	4	484	487	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
31	1	488	488	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
32	1	489	489	N	Naturaleza jurídica	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
33	1	490	490	A	Tipo persona	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
34	10	491	500	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL				500		

### 6.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

Este archivo de salida no contará con el registro de salida tipo 2 liquidación detallada

### 6.3 Registro de salida tipo 3. Totales de la autoliquidación por Administradora

REGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Ingreso Base Cotización.	Sumatoria del campo 45 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 de todos los registros presentados por el aportante.
4	13	20	32	N	Aporte obligatoria.	Sumatoria del campo 71 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 de todos los registros presentados por el aportante para el caso de la ESAP o la sumatoria del campo 73 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 de



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

REGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						todos los registros presentados por el aportante para el caso del MEN.
TOTAL		32				

REGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	4	7	10	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 29 del registro salida tipo 1 - Encabezado para ESAP y MEN, de acuerdo si la salida es para la ESAP o para el MEN.
4	11	11	21	N	Mora en los aportes.	Liquidación del valor en mora del campo 4 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para ESAP y MEN, de acuerdo si la salida es para la ESAP o para el MEN.
TOTAL		21				

REGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total a pagar.	Debe ser 00039 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total aportes.	Suma del campo 4 del renglón 31 aportes del archivo de salida para ESAP y MEN más el campo 4 del renglón 36 mora del archivo de salida para ESAP y MEN
TOTAL		19				

Por cada pago de aportes realizado por un aportante a través de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, el operador de información debe enviar un archivo de salida de información y un archivo de datos generales del aportante a cada una de las administradoras a las cuales se les realiza el pago. Los archivos deben ser



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

remitidos diariamente a las administradoras con la información de los pagos realizados efectivamente ese mismo día.

### 7. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA

Los archivos de salida deben identificarse con los siguientes campos:

Campo	Descripción	Valor Permitido
1	Fecha de pago	Formato AAAA-MM-DD
2	Modalidad de planilla integrada de liquidación de aportes.	1. Electrónica 2. Asistida
3	Número de formulario único o planilla pagada	
4	Tipo de documento del aportante	NI. Número de identificación tributaria CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia
5	Número de identificación del aportante sin dígito de verificación	
6	Código de la entidad administradora	Código de la administradora de acuerdo con el listado de administradoras emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para los archivos que se envían al Ministerio de Salud y Protección Social, el código deberá corresponder a MINPS.
7	Código del operador de información a través del cual pagó el aportante	Código asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
8	Tipo de archivo	I: Archivo de salida de información detallado de la planilla. A: Archivo de datos del aportante. IR: Archivo de salida de información detallada de la planilla, con ajustes que reemplaza uno anterior. AR: Archivo de datos del aportante, con ajustes que reemplaza uno anterior.
9	Período de pago al cual pertenece la Planilla. Este período debe corresponder al período que efectivamente pagó el aportante para el respectivo subsistema de la Protección Social.	Formato AAAA-MM

Los nombres de los archivos deben ser grabados en mayúsculas.  
La extensión de los archivos debe ser .TXT.



La salud  
es de todos

Minsalud

## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

Los campos de los nombres de los archivos deben ir separados por guion inferior (carácter Subrayado (\_))

Cuando se presenten archivos de reproceso el operador de información deberá enviar una comunicación a las administradoras y al Ministerio indicando las razones por al cuales solicita el reproceso del archivo, previo al envío del archivo de reproceso



**ANEXO TECNICO 2**

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

**CAPITULO No. 4.  
VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS**

Este proceso consiste en la validación del cumplimiento de las reglas de recaudo para la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales reportada por aportantes y verificada por los operadores de información, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Para este proceso se presentan a continuación las diferentes relaciones que validan la coherencia de la información, donde el valor válido es el que se encuentra al cruzar las diferentes variables que son reportadas por el aportante, y que pueden ser de la siguiente manera:

- a. Si el contenido de la casilla es “**X**”, indica que la combinación es obligatoria
- b. Si el contenido de la casilla está en **blanco**, indica que el tipo de combinación no es permitido
- c. Si el contenido de la casilla es “**O**”, indica que el tipo de combinación es opcional
- d. Si el contenido de la casilla es “**C**”, indica que el campo es condicional, y que depende de la combinación de la casilla anterior.

**1. RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE**

Para la relación de tipo de aportante frente a la naturaleza del aportante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

**Fuente de información**

<b>Campo</b>	<b>Fuente</b>
Tipo de aportante	Campo 30 del archivo tipo 1
Naturaleza jurídica del aportante	Campo 08 del archivo tipo 1

**Reglas de validación**

<b>ATRIBUTO</b>	<b>Validación</b>
X	Permitido
Espacio blanco	No permitido



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

**Tabla de referencia**  
**Tabla 1. Naturaleza jurídica del aportante**

Naturaleza Jurídica de Aportante	
1	Pública
2	Privada
3	Mixta
4	Organismos multilaterales
5	Entidades de derecho público no sometidas a la legislación colombiana

**Tabla 2. R01 - Regla de validación – Tipo de aportante vs naturaleza jurídica del aportante**

TIPOS DE APORTANTE		NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE				
Código No.	Tipo de aportante	1	2	3	4	5
01	Empleador	X	X	X		
02	Independiente		X			
03	Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	X				
04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas		X			
05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado		X			
06	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana				X	X
07	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar		X			
08	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales	X				
09	Pagador de aportes contrato sindical	X	X	X		
10	Pagador programa de reincorporación	X				
11	Pagador aportes parafiscales del Magisterio	X				
12	Pagador prestación humanitaria	X				

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de aportante y naturaleza jurídica del aportante **No** sea "X", el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

### 2. RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS CLASE DE APORTANTE

Para la relación de tipo de aportante frente a la clase del aportante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

#### Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de aportante	Campo 30 del archivo tipo 1
Clase de aportante	Campo 7 del archivo tipo 1
Fecha expedición matrícula mercantil *	Campo 31 del archivo tipo 1
Código Departamento*	Campo 32 del archivo tipo 1

\* Aplica cuando la clase de aportante es D

#### Reglas de validación

Atributo	Validación
X	obligatorio
Espacio blanco	No permitido

**Tabla de referencia**  
**Tabla 3. Clase de aportante**

Clase de aportante	
<b>A</b>	Aportante con 200 o más cotizantes
<b>B</b>	Aportante con menos de 200 cotizantes
<b>C</b>	Aportante Mipyme que se acoge a Ley 590 de 2000
<b>D</b>	Aportante beneficiario de la Ley de formalización y generación de empleo
<b>I</b>	Independiente

**Tabla 4. R02 - Regla de validación – Tipo de aportante vs clase de aportante**

CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE	CLASE				
		A	B	C	D	I
01	Empleador	X	X	X	X	
02	Independiente					X
03	Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	X	X			
04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas.	X	X			
05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado	X	X			
06	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana	X	X			
07	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar	X	X			
08	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales		X			
09	Pagador de aportes contrato sindical	X	X			
10	Pagador programa de reincorporación	X	X			



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE	CLASE				
		A	B	C	D	I
11	Pagador aportes parafiscales del Magisterio	X				
12	Pagador prestación humanitaria	X	X			

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de aportante y clase de aportante **No** sea "X", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

### 3. RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS TIPO DE PERSONA

Para la relación de tipo de aportante frente al tipo de persona es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

#### Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de aportante	Campo 30 del archivo tipo 1
Tipo de persona	Campo 9 del archivo tipo 1

#### Reglas de validación

ATRIBUTO	Validación
X	Permitido
Espacio blanco	No permitido

#### Tabla de referencia Tabla 5. Tipo de persona

Tipo de persona	
J	Jurídica
N	Natural

**Tabla 6. R03 - Regla de validación – tipo de aportante vs tipo de persona**

CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE	TIPO PERSONA	
		J	N
01	Empleador	X	X
02	Independiente		X
03	Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	X	
04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas.	X	
05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado	X	
06	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana	X	



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2    **VERSIÓN:** 09    **FECHA:** 16-09-2019

CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE	TIPO PERSONA	
		J	N
07	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar	X	
08	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales	X	
09	Pagador de aportes contrato sindical	X	
10	Pagador programa de reincorporación	X	
11	Pagador aportes parafiscales del Magisterio	X	
12	Pagador prestación humanitaria	X	

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de aportante y tipo de persona No sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

#### 4. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE

Para la relación de tipo de cotizante frente al tipo de aportante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

##### Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de aportante	Campo 30 del archivo tipo 1
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo2

##### Reglas de validación:

Atributo	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido

**Tabla de Referencia**  
**Tabla 7. Tipo de aportante**

Códigos Tipo de aportante	
01	Empleador
02	Independiente
03	Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción
04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas
05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado
06	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana

**ANEXO TECNICO 2****CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

**Códigos Tipo de aportante**

<b>07</b>	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar
<b>08</b>	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales
<b>09</b>	Pagador de aportes contrato sindical

**Tabla 8. Tipo de cotizante**

<b>Código o No</b>	<b>Tipos de cotizantes</b>
01	Dependiente
02	Servicio doméstico
03	Independiente
04	Madre sustituta
12	Aprendices en etapa lectiva
16	Independiente agremiado o asociado
18	Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC
19	Aprendices en etapa productiva
20	Estudiantes (Régimen especial ley 789 de 2002)
21	Estudiantes de postgrado en salud
22	Profesor de establecimiento particular
23	Estudiantes aporte solo riesgos laborales
30	Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción
31	Cooperados o precooperativas de trabajo asociado
32	Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral
33	Beneficiario del fondo de solidaridad pensional
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud
36	Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.
40	Beneficiario UPC adicional
42	Cotizante independiente pago solo salud.
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero.
44	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes
45	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

Código o No	Tipos de cotizantes
47	Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del sistema general de participaciones – Aportes patronales
51	Trabajador de tiempo parcial
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante
53	Afiliado Partícipe
54	Prepensionado de entidad en liquidación
55	Afiliado partícipe dependiente
56	Prepensionado con aporte voluntario a Salud
57	Independiente voluntario a Riesgos Laborales
58	Estudiantes de prácticas laborales en el sector público
59	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
60	Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
61	Beneficiario programa de reincorporación

**Tabla 9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante**

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Dependiente	1	X	X	X	X	X	X		X	X			
Servicio doméstico	2		X										
Independiente	3		X										
Madre sustituta	4		X					X					
Aprendices en etapa lectiva.	12	X		X		X	X						
Independiente agremiado o asociado	16				X								
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X		X									
Aprendices en etapa productiva	19	X		X		X	X						
Estudiantes (Régimen Especial ley 789 de 2002)	20	X		X			X						
Estudiantes de postgrado en salud	21	X		X			X						
Profesor de establecimiento particular	22	X											
Estudiante aporte solo riesgos laborales	23	X		X		X	X			X			
Dependiente entidades o universidades públicas	30			X									



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
de los regímenes Especial y de Excepción													
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31					X							
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32							X					
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33		X										
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34								X				
Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud	35								X				
Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36								X				
Beneficiario UPC adicional	40	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Cotizante independiente pago sólo salud	42		X										
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43		X										
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X											
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X											
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de	47	X											



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Participaciones – Aportes patronales													
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X		X	X						
Beneficiario del mecanismo de protección al cesante	52	X											
Afiliado participe	53									X			
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X											
Afiliado participe – dependiente	55									X			
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56		X										
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57		X		X								
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X		X									
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	X	X	X			X			
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60								X				
Beneficiario programa de reincorporación	61										X		
Personal del Magisterio	62											X	
Beneficiario de Prestación humanitaria	63												X

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y tipo de aportante No sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

### 5. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE

Para la relación de tipo de cotizante frente al tipo de aportante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2    **VERSIÓN:** 09    **FECHA:** 16-09-2019

### Fuente de información

Campo	Fuente
Clase de aportante	Campo 7 del archivo tipo 1
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

### Reglas de validación

Atributo	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido

**Tabla 10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante**

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	CLASE DE APORTANTE				
		A	B	C	D	I
Dependiente	1	X	X	X	X	X
Servicio doméstico	2					X
Independiente	3					X
Madre sustituta	4	X	X			X
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X	X	X	
Independiente agremiado o asociado	16	X	X			
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X			
Aprendices en etapa productiva	19	X	X	X	X	
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X	X	
Estudiantes de postgrado en salud	21	X	X	X	X	
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	
Estudiantes aporte solo riesgos laborales	23	X	X	X	X	
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X			
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X			
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X			
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33					X
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34		X			
Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud	35		X			
Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36		X			
Beneficiario UPC adicional	40	X	X	X	X	X
Cotizante independiente pago solo salud	42					X
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43					X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X			



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	CLASE DE APORTANTE				
		A	B	C	D	I
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X	X			
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X			
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X	X	X	X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X			
Afiliado partícipe	53	X	X			
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X	X			
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X			
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56					X
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57	X	X			X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X			
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	X	X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60		X			
Beneficiario programa de reincorporación	61	X	X			
Personal del Magisterio	62	X				
Beneficiario de Prestación humanitaria	63	X	X			

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y clase de aportante No sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

### 6. RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE APORTANTE

Para la relación de tipo de planilla frente al tipo de aportante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

#### Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de aportante	Campo 30 del archivo tipo 1
Tipo de planilla	Campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo2

#### Reglas de validación

ATRIBUTO	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

**Tabla 11. Tipos de planillas**

Tipo de planilla	
<b>E</b>	Planillas empleados
<b>Y</b>	Planillas Independientes empresas
<b>A</b>	Planilla cotizantes con novedad de ingreso
<b>I</b>	Planilla independientes
<b>S</b>	Planilla servicio domestico
<b>M</b>	Planilla de mora
<b>N</b>	Planilla de correcciones
<b>H</b>	Planilla madre sustituta
<b>T</b>	Planilla empleados entidad beneficiaria del sistema general de participaciones
<b>F</b>	Planilla pago de aporte faltante, de una entidad beneficiaria del SGP
<b>J</b>	Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial
<b>X</b>	Planilla para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales
<b>U</b>	Planilla de uso exclusivo de la UGPP para pago por terceros
<b>K</b>	Planilla Estudiantes
<b>O</b>	Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP

**Tabla 12. R06- Regla de validación – tipo de planilla vs tipo de aportante**

TIPOS DE PLANILLA		TIPO DE APORTANTE											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Planillas empleados	<b>E</b>	X	X	X	X	X	X		X	X		X	
Planillas independientes empresas	<b>Y</b>	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X
Planilla cotizantes con novedad de ingreso	<b>A</b>	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	
Planilla independientes	<b>I</b>		X										
Planilla empleados de independientes	<b>S</b>		X										
Planilla de mora	<b>M</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Planilla de correcciones	<b>N</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones	<b>T</b>	X											
Planilla pago de aporte faltante, de una entidad beneficiaria del SGP	<b>F</b>	X											
Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial	<b>J</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Planilla para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales	<b>X</b>	X		X	X	X							



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

TIPOS DE PLANILLA		TIPO DE APORTANTE											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Planilla de uso exclusivo de la UGPP para pago por terceros	U	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Planilla estudiantes	K	X		X		X	X			X			
Planilla madre sustituta	H		X										
Planilla obligaciones determinadas por la UGPP	O	X	X	X	X	X	X		X	X			

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de planilla y tipo de aportante **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

### 7. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA

Para la relación de tipo de cotizante frente al tipo de planilla es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

#### Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
Tipo de planilla	campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo 2

#### Reglas de validación

Atributo	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido

**Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla**

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	TIPOS DE PLANILLA														
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O
Dependiente	1	X	X				X		X	X			X	X		X
Servicio doméstico	2	X					X		X	X	X		X			X
Independiente	3					X			X	X			X			X
Madre sustituta	4				X				X	X			X			X
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X						X	X			X			X
Independiente agremiado o asociado	16								X	X			X		X	X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X				X		X	X			X	X		X



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	TIPOS DE PLANILLA													
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y
Aprendices en etapa productiva	19	X	X				X	X	X			X			X
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X				X	X	X			X	X		X
Estudiantes de postgrado en salud	21	X	X				X	X	X			X			X
Profesor de establecimiento particular	22	X	X				X	X	X			X	X		X
Estudiantes aporte solo riesgos laborales	23							X	X			X			X
Dependiente entidades o Universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X				X	X	X			X	X		X
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X				X	X	X			X	X		X
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X				X	X	X			X			X
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33					X			X			X			X
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34								X	X		X		X	X
Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud	35								X	X		X		X	X
Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36									X		X		X	X
Beneficiario UPC adicional	40		X			X			X	X	X	X		X	X
Cotizante independiente pago sólo salud	42					X			X	X		X			X
Cotizante a pensiones con pago por tercero.	43					X			X	X		X			X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44								X	X		X			X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45								X	X		X			X
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del sistema general de participaciones – Aportes patronales	47			X						X		X			
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X				X	X	X			X	X		X



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2    **VERSIÓN:** 09    **FECHA:** 16-09-2019

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	TIPOS DE PLANILLA														
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52									X			X		X	X
Afiliado partícipe	53									X	X		X		X	X
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X	X							X	X		X			X
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X					X		X	X		X			X
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56						X			X						
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57						X			X					X	X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X							X	X						
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59						X			X					X	X
Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60									X			X		X	X
Beneficiario programa de reincorporación	61									X					X	
Personal del Magisterio	62	X	X							X						
Beneficiario de Prestación humanitaria	63									X					X	

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y tipo de planilla No sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

### 8. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE

Para la relación de tipo de cotizante frente al subtipo de cotizante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

#### Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
Subtipo de cotizante	Campo 06 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

#### Reglas de validación

Atributo	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2    **VERSIÓN:** 09    **FECHA:** 16-09-2019

**Tabla de referencia  
Tabla 14. Subtipo de cotizante**

Códigos subtipo de cotizante	
1	Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo
2	Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo
3	Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad
4	Cotizante con requisitos cumplidos para pensión
5	Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos
6	Cotizante perteneciente a un régimen de exceptuado de pensiones a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores
9	Cotizante pensionado con mesada superior a 25 SMLMV
10	Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de Subsidio Familiar
11	Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi
12	Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi. No obligado a cotizar a pensión

**Tabla 15. R08- Regla de validación – tipo de cotizante vs subtipo de cotizante**

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBTIPOS DE COTIZANTES											
		0	1	2	3	4	5	6	9	10	11	12	
Dependiente	1	X	X		X	X	X	X	X		X	X	
Servicio doméstico	2	X	X		X	X	X						
Independiente	3	X		X	X	X	X			X			
Madre sustituta	4	X											
Aprendices en etapa lectiva	12	X											
Independiente agremiado o asociado	16	X		X	X	X	X		X				
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X		X	X	X	X	X				
Aprendices en etapa productiva	19	X											
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X											
Estudiantes de postgrado en salud	21	X											
Profesor de establecimiento particular	22	X	X		X	X	X	X	X				



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBTIPOS DE COTIZANTES											
		0	1	2	3	4	5	6	9	10	11	12	
Estudiantes aporte solo riesgos laborales	23	X											
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X		X	X	X	X	X				
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X		X	X	X		X				
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X		X	X	X	X	X				
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33	X											
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34	X			X	X	X	X	X				
Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud	35	X			X	X	X	X	X				
Concejal municipal o distrital o Edil de Junta Administradora Local no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.	36	X											
Beneficiario UPC adicional	40	X											
Cotizante independiente pago solo salud	42	X											
Cotizante a pensiones con pago por tercero.	43	X											
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X		X	X	X						
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X											
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X		X	X	X	X	X				
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X		X	X	X	X					
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X			X	X	X						
Afiliado partícipe	53	X			X	X	X	X	X				
Prepensionado SU 897/12	54	X											
Afiliado partícipe - dependiente	55	X	X		X	X	X		X				



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBTIPOS DE COTIZANTES											
		0	1	2	3	4	5	6	9	10	11	12	
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X											
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57	X		X	X	X	X					X	X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X											
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X		X	X	X	X		X				
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X											
Beneficiario programa de reincorporación	61	X											
Personal del Magisterio	62	X											
Beneficiario de Prestación humanitaria	63	X											

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subtipo de cotizante **No** sea "X", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le deben informar al aportante el error presentado.

### 9. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR

Para la relación de tipo de cotizante frente al tipo de novedad que puede presentar ese cotizante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

#### Fuente de información

Campo	Fuente																		
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo 2																		
Novedad que puede presentar	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Novedad</th> <th>Fuente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>ING</b></td> <td>Campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2</td> </tr> <tr> <td><b>RET</b></td> <td>Campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2</td> </tr> <tr> <td><b>SLN</b></td> <td>Campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2</td> </tr> <tr> <td><b>IGE</b></td> <td>Campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2</td> </tr> <tr> <td><b>LMA</b></td> <td>Campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2</td> </tr> <tr> <td><b>VAC – L R</b></td> <td>Campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2</td> </tr> <tr> <td><b>TAE</b></td> <td>Campo 18 del registro tipo 2 del archivo tipo 2</td> </tr> <tr> <td><b>VSP</b></td> <td>Campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2</td> </tr> </tbody> </table>	Novedad	Fuente	<b>ING</b>	Campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2	<b>RET</b>	Campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2	<b>SLN</b>	Campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2	<b>IGE</b>	Campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2	<b>LMA</b>	Campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2	<b>VAC – L R</b>	Campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2	<b>TAE</b>	Campo 18 del registro tipo 2 del archivo tipo 2	<b>VSP</b>	Campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
	Novedad	Fuente																	
	<b>ING</b>	Campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2																	
	<b>RET</b>	Campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2																	
	<b>SLN</b>	Campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2																	
	<b>IGE</b>	Campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2																	
	<b>LMA</b>	Campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2																	
	<b>VAC – L R</b>	Campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2																	
	<b>TAE</b>	Campo 18 del registro tipo 2 del archivo tipo 2																	
<b>VSP</b>	Campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2																		



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

<b>VST</b>	Campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
<b>IRP</b>	Campo 30 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
<b>AVP</b>	Campo 28 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
<b>VCT</b>	Campo 29 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
<b>TDE</b>	Campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
<b>TAP</b>	Campo 20 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
<b>TDP</b>	Campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

### Reglas de validación

Atributo	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido

**Tabla 16. R09- R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar**

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES															
		ING	RET	SLN (X)	SLN (C)	IGE	LMA	VAC -LR	TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
Dependiente	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio doméstico	2	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Independiente	3	X	X			X	X		X	X	X		X		X	X	X
Madre sustituta	4	X	X			X	X		X	X				X	X	X	X
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X			X	X		X	X				X			
Independiente agremiado o asociado	16	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aprendices en etapa productiva	19	X	X			X	X		X	X		X		X	X		
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Estudiantes de postgrado en salud	21	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estudiantes aporte solo riesgos laborales	23	X	X							X		X		X			
Dependiente o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X
Cooperados o precooperativa de trabajo asociado	31	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES															
		ING	RET	SLN	SLN	IGE	LMA	VAC -LR	TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
				(X)	(C)												
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33	X	X			X	X		X	X				X			
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34	X	X							X	X	X	X			X	X
Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud	35	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X	X			X	X		X	X	X	X		X			
Beneficiario UPC adicional	40	X	X														
Cotizante independiente pago sólo salud	42	X	X			X	X		X	X					X		
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43	X	X			X	X		X	X	X		X		X	X	X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X	X		X	X		X			X		X	X	X	X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X	X	X		X						X					



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2      **VERSIÓN:** 09      **FECHA:** 16-09-2019

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES															
		ING	RET	SLN (X)	SLN (C)	IGE	LMA	VAC -LR	TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X				X				X		X		X	X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X														
Afiliado partícipe	53	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prepensionado de entidad en liquidación	54	X	X							X	X					X	X
Afiliado Partícipe - Dependiente	55	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X	X			X	X		X	X					X		
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X			X	X		X	X		X		X	X	X	X
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X	X			X	X		X	X		X			X		
Beneficiario programa de reincorporación	61	X	X													X	X
Personal del Magisterio	62	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X					
Beneficiario de Prestación humanitaria	63	X	X							X							

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el tipo de novedad que pueda presentar **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le deben informar al aportante el error presentado.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

### 10. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA

Para la relación de tipo de cotizante frente al subsistema al que aporta es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información

#### Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo2

#### Reglas de validación

ATRIBUTO	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido
C	Condicional
O	Opcional

**Tabla 17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta**

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Dependiente	01	X	X	X	X	O	X	C	C
Servicio doméstico	02	X	X	X	X				
Independiente	03	X	X		O				
Madre sustituta	04	X	O		O				
Aprendices en etapa lectiva	12	X							
Independiente agremiado o asociado	16	X	X	O	O				
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X	X	X	X	X	C	C
Aprendices en etapa productiva	19	X		X					
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X	O	O	O	C	C
Estudiantes de postgrado en salud	21	X		X					
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	X	X		
Estudiantes aportes solo riesgos laborales	23			X					
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X	X	X	X	X	C	C
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X	X	C	C	C		



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2      **VERSIÓN:** 09      **FECHA:** 16-09-2019

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	O	O	O	O	C	C		
Beneficiario del fondo de solidaridad pensional	33	X	X	O					
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34		X	O	O				
Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud	35	X	X	X	O				
Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X	X	X	O				
Beneficiario UPC adicional	40	X							
Cotizante independiente pago solo salud	42	X							
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43	X	X						
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X	X					
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X		X					
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X	X	X	X	X		
Trabajador de tiempo parcial	51		X	X	X				
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X						
Afiliado partícipe	53	X	X	X	O				
Prepensionado de entidad en liquidación	54		X						
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X	X	X	X	X		
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X							
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X	X	O				



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X	X					
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	O				
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X	O	X	O				
Beneficiario programa de reincorporación	61		X						
Personal del Magisterio	62		O		X	X	X	X	X
Beneficiario de Prestación humanitaria	63	X							

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subsistema al que aporta **No** sea "X, o C", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

### 11. TARIFAS APORTES A SALUD DESDE LA LEY 100 DE 1993

Para la liquidación de aportes a salud a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, se debe aplicar la tarifa vigente para el respectivo año, las cuales se relacionan a continuación:

DESDE	HASTA	COTIZANTES	EMPLEADOR	TRABAJADOR	TOTAL	CTA DE SOLIDARIDAD	SOPORTE JURIDICO
01-04-94	31-Enero-07	Activos	8,00%	4,00%	12,00%	1,00%	Artículo 204 de Ley 100 de 1993 Artículo 150 de la Ley 100 de 1993
01-febrero-07	A la fecha	Activos	8,50%	4,00%	12,50%	1,50%	Artículo 10 de la Ley 1122 de 2007
01-Febrero-07	A la fecha	Regímenes especiales O de excepción				1,50%	Artículo 10 de la Ley 1122 de 2007

- Para la planilla tipo F, se debe reportar el valor faltante en la liquidación de la planilla tipo T con los recursos girados por el Sistema General de Participaciones.
- Las empresas que son beneficiarias de la Ley 1429 de 2010 pagan sus aportes a la porción de 1.5% correspondiente a la cuenta de solidaridad del FOSYGA de la siguiente forma:



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2    **VERSIÓN:** 09    **FECHA:** 16-09-2019

Para los departamentos diferentes a Amazonas, Guainía y Vaupés

Año	Tarifa del aporte con beneficio
Primeros 2 años	11,000%
Entre 2 y 3 años	11,375%
Entre 3 y 4 años	11,750%
Entre 4 y 5 años	12,125%
Mayor a 5 años	12,500%

Para los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés

Año	Tarifa del aporte con beneficio
Primeros 8 años	11,000%
Entre 8 y 9 años	11,750%
Entre 9 y 10 años	12,125%
Mayor a 10 años	12,500%

### 12. TARIFAS APORTES A PENSIÓN DESDE LA LEY 100 DE 1993

Para la liquidación de aportes a pensión de años anteriores, se debe aplicar la tarifa vigente para el respectivo año, las cuales se relacionan a continuación:

Tipo de cotizante	Vigencia o periodo de cotización		Tarifas validas (incluyen alto riesgo)			Sustento jurídico
	del	al				
01, 02, 03, 04, 16, 22, 30,31, 32, 34, 43, 20, 33, 35,36,51,52,53,54 y 55	abr-94	dic-94	11,50%	17,50%	20,00%	Ley 100 de 1993 articulo 20.
	ene-95	dic-95	12,50%	18,50%	21,00%	
	ene-96	ago-03	13,50%	19,50%	22,00%	
	sep-03	dic-03	13,50%	23,50%		Ley 797 de 2003 articulo 7 Decreto 2090 de 2003 articulo 5.
	ene-04	dic-04	14,50%	24,50%		
	ene-05	dic-05	15,00%	25,00%		
	ene-06	nov-07	15,50%	25,50%		
	dic-07	dic-07	15,50%	25,50%		
ene-08	actual	16,00%	26,00%			
18	abr-94	actual	16%	25,50%		Artículo 6 del Decreto 1293 de 1994, que es del 25,5%
47	abr-94	actual	4%			Artículo de la resolución 475 de 2011
01	Julio - 94	actual	21%			Artículo 6 Decreto 1282 de 1994



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

Tipo de cotizante	Vigencia o periodo de cotización		Tarifas validas (incluyen alto riesgo)			Sustento jurídico
	del	al				
01	Agosto 2008	actual	35%			Articulo 1 Ley 1223 de 2008

Para la planilla tipo F, se debe reportar el valor faltante en la liquidación de la planilla tipo T con los recursos girados por el Sistema General de Participaciones.

### 13. NORMATIVIDAD PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES DE MORA DE ACUERDO CON LA CLASE DE APORTANTE

- a. Para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de periodos comprendidos entre el periodo de febrero de 1995 y el periodo de septiembre de 1999 se tomarán los plazos establecidos en el artículo 7 del Decreto 228 de 1995.
- b. Para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de periodos comprendidos entre octubre de 1999 y mayo de 2007, se tomarán los plazos establecidos en la normatividad vigente en dichos periodos.
- c. Para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de periodos comprendidos entre el mes de junio de 2007 y el 5 de marzo de 2017, se tomarán los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016.
- d. Para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales desde el 6 de marzo de 2017, se tomarán los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016 que modificó el Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
- e. Cuando el aportante esté diligenciando una planilla "O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP", se realizarán los descuentos de los intereses de mora de que tratan los párrafos 7º y 8º del artículo 100 y los párrafos 6º y 11º del artículo 101 de la ley 1943 de 2018, dependiendo de:
  - i. Si el "Indicador UGPP", reportado por el aportante, tiene valor de "2", se exonerará en el 80% del pago del valor de los intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, siempre y cuando la fecha de pago sea menor o igual a 31 de octubre de 2019.

**ANEXO TECNICO 2****CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

- ii. Si el “Indicador UGPP”, reportado por el aportante, tiene valor de “3”, se exonerará en el 80% del pago de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, por el término que dure la liquidación.
  - iii. Si el “Indicador UGPP”, reportado por el aportante, tiene valor de “4”, se exonerará en el 80% del pago del valor intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, siempre y cuando la fecha de pago sea menor o igual a 30 de septiembre de 2019.
  - iv. Si el “indicador UGPP”, reportado por el aportante, tiene valor de “5”, se exonerará en el 80% del pago de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, por el término que dure la liquidación.
  - v. Si el “Indicador UGPP”, reportado por el aportante, tiene valor de “6”, se exonerará en el 70% del pago de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, siempre y cuando la fecha de pago sea menor o igual a 30 de septiembre de 2019.
  - vi. Si el “Indicador UGPP”, reportado por el aportante, tiene valor de “7”, se exonerará en el 70% del pago del valor intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, por el término que dure la liquidación.
- f. Cuando el aportante requiera pagar solamente intereses de mora al Sistema General de Seguridad Social en Salud lo deberá hacer a través del botón de pagos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para el caso de las administradoras de los otros subsistemas, se deberán realizar ante cada una de las administradoras en los mecanismos establecidos por cada una de ellas.

**14. VALIDACION DEL CÁLCULO DE LA COTIZACIÓN**

El recaudo debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007, mediante la cual no puede haber aportes inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente.

La validación del valor de los campos 47 – “Cotización Obligatoria a Pensiones”, 55 – “Cotización Obligatoria a Salud”, 63 – “Cotización Obligatoria a Riesgos Laborales”, 65- “Valor aporte CCF”, 67 – “Valor aportes SENA”, 69 – “Valor aporte ICBF”, 71 – “Valor aporte ESAP”, 73 – “Valor aporte MEN” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, se debe realizar de acuerdo al siguiente procedimiento:

**ANEXO TECNICO 2****CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

**a. Para el subsistema de salud**

- i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo 43 – “IBC Salud” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo 54 – “Tarifa de aportes Salud” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
- ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

**b. Para el subsistema de pensiones**

- i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo 42 – “IBC Pensión” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo 46 – “Tarifa de aportes a Pensiones” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
- ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

**c. Para el subsistema de Riesgos Laborales**

- i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo 44 – “IBC Riesgos Laborales” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo 61 – “Tarifa de Aportes a Riesgos Laborales” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
- ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

**d. Para Cajas de Compensación Familiar**

- i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo 45 – “IBC CCF” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo 64 – “Tarifa de Aportes CCF” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

**ANEXO TECNICO 2****CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

- ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

**e. Para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**

- i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo 95 – “IBC otros parafiscales diferentes a CCF” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo 66 – “Tarifa de Aportes SENA” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
- ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

**f. Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**

- i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo 95 – “IBC otros parafiscales diferentes a CCF” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo 68 – “Tarifa Aportes ICBF” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
- ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

**g. Para la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP**

- i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo 95 – “IBC otros parafiscales diferentes a CCF” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo 70 – “Tarifa Aportes ESAP” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
- ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

**h. Para el Ministerio de Educación Nacional – MEN**

- i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo 95 – “IBC otros parafiscales diferentes a CCF” del registro tipo 2 del



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo 72 – “Tarifa Aportes MEN” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

- ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

### 15. ACLARACIÓN MANEJO DE NOVEDAD SLN

Cuando un aportante, que es una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones, registre mediante planilla tipo T un cotizante dependiente, tipo 47, para el cual se presente una novedad SLN “X” por todos los días laborados, se debe registrar por parte del Aportante, la novedad para su trabajador. En este caso se debe permitir que el valor a aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud por ese cotizante sea cero, el cual será reportado en un registro tipo 2.

Se debe generar un registro tipo 2 por cada una de las novedades presentadas:

- a. **Cuando se deje en blanco este campo**, se trata de registrar el periodo de tiempo en el cual el cotizante no tiene este tipo de novedades. Para los trabajadores dependientes, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales se realizarán por los días laborados, los cuales registra el aportante en los campos de 36-“Número de días cotizados a Pensión”, 37-“Número de días cotizados a Salud”, 38- “Número de días cotizados a Riesgos Laborales” y 39- “Número de días cotizados a Cajas de Compensación” del Registro Tipo 2 del Archivo Tipo 2.
- b. **Cuando se marque X en este campo**, se tratará de una suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada, donde no es obligatorio hacer aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, se debe aplicar el porcentaje de IBC correspondiente al empleador. Para los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud el aporte debe seguir el procedimiento establecido en la Sentencia al expediente 1067 de 2006, proferida por el Consejo de Estado el 22 de septiembre de 2010.

Para los trabajadores dependientes, el número de días de esta novedad serán registrados por el aportante en los campos de 36-“Número de días cotizados a Pensión”, 37-“Número de días cotizados a Salud”, 38-“Número de días cotizados a Riesgos Laborales” y 39- “Número de días cotizados a Cajas de Compensación” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Cuando el cotizante se encuentra exonerado por la Ley 1607, la tarifa de aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando se presenta novedad SLN con valor X debe ser cero.

- c. **Cuando se marque C en este campo**, se tratará de una comisión de servicios. En este caso NO habrá pago a la seguridad social por el periodo que dure la comisión. La empresa que lo recibe en comisión de servicios se hará cargo de todos los aportes a la seguridad social. Para los trabajadores dependientes, el número de días de esta novedad serán registrados por el aportante en los campos de 36- "*Número de días cotizados a Pensión*", 37-, "*Número de días cotizados a Salud*", 38- "*Número de días cotizados a Riesgos Laborales*" y 39- "*Número de días cotizados a Cajas de Compensación*", del Registro Tipo 2 del Archivo Tipo 2.

### 16. MANEJO DE PLANILLA TIPO N

- a) El tipo de planilla "*N – Planilla Correcciones*" solo puede ser utilizada a través del operador de información con el cual se realizó la liquidación de la planilla inicial.
- b) Cuando el aportante utilice este tipo de planilla, el valor reportado en el campo "*9- Número de la planilla asociada a esta planilla*" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, debe corresponder al número reportado en el campo "*17 – Número de radicación o de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes*" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2 de la planilla inicial.
- c) Cuando el aportante utilice este tipo de planilla, el valor reportado en el campo "*10- Fecha de pago Planilla asociada a esta planilla*" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, debe corresponder a la fecha reportada en el campo "*18 – Fecha de pago*" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2 de la planilla inicial.
- d) Cuando el aportante haya registrado la información de los campos "*9- Número de la planilla asociada a esta planilla*" y "*10- Fecha de pago Planilla asociada a esta planilla*" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, el operador de información deberá cargar en el registro "tipo A" toda la información reportada en la planilla inicial del cotizante para el que se está haciendo la corrección, a excepción de la información reportada en los campos "*31 – Código de la administradora de fondo de pensiones a la cual pertenece el afiliado*" y "*33- Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado*" los cuales deben ser validados de acuerdo con el procedimiento establecido en los



## ANEXO TECNICO 2

CÓDIGO:

AT2

VERSIÓN:

09

FECHA:

16-09-2019

numerales “19. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES” y “21. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD” del Capítulo 4 del presente anexo técnico.

- e) Cuando el operador de información no encuentre el número de la planilla inicial para el cotizante y el periodo que se quiere ajustar, la cual ha sido reportada por el aportante en el campo “9- Número de la planilla asociada a esta planilla” del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, el operador de información no le debe permitir el uso de este tipo de planilla.
- f) Para la información reportada en el Anexo 4 con destino a ADRES el periodo reportado en el registro “tipo C” debe corresponder al mismo periodo reportado en el registro “tipo A”.
- g) La información reportada en los campos “31 – Código de la administradora de fondo de pensiones a la cual pertenece el afiliado” y “33- Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado” de los registros tipo A y C debe ser la misma, es decir, el código de la EPS reportado en el registro A debe ser el mismo que se reporte en el registro C.
- h) Siempre que se utilice el tipo de planilla “N – Planilla Correcciones” los operadores de información deberán liquidar los intereses de mora a que haya lugar de acuerdo con la normativa vigente, a excepción del pago de retroactivos salariales y del reporte de la novedad de retiro cuando se realice en los plazos establecidos en las disposiciones aplicables. .
- i) El campo “54 – Tarifa de aportes a salud” del Registro Tipo 2 del Archivo Tipo 2, solo puede ser reportado en **cero** cuando para el cotizante se haya reportado en “X” el campo “24 – SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada con comisión de servicios” y el campo “76 – Cotizante exonerado de pago de aporte salud, SENA e ICBF” se haya reportado en “S” o cuando para el cotizante se haya reportado en “C” el campo “24 – SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada con comisión de servicios” y el aportante sea de naturaleza jurídica pública.
- j) Cuando se reporte el campo “55 – Cotización obligatoria en salud” en cero, los valores reportados en los campos “37 – Número de días cotizados a salud”, “43 – IBC salud” y “54 – Tarifa de aportes a salud” deberán reportarse en cero a excepción de los cotizantes que hayan reportado en



## ANEXO TECNICO 2

CÓDIGO:

AT2

VERSIÓN:

09

FECHA:

16-09-2019

“X” o en “C” el campo “24 – SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada con comisión de servicios” y el campo “76 – Cotizante exonerado de pago de aporte salud, SENA e ICBF” se haya reportado en “S”.

- k) Los campos reportados en el registro “tipo C” del tipo de planilla “N – Planilla Correcciones” deberán cumplir con todas las validaciones establecidas en el Anexo Técnico 2.
- l) Este tipo de planilla solo puede ser utilizada para los tipos de cotizante “4 – Madre sustituta”, “36 – Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”, “42 – Cotizante independiente pago solo salud”, “52 – Beneficiario del mecanismo de protección al cesante” y “56 - Prepensionado con aporte voluntario a salud” para reportar novedades de retiro siempre y cuando la presentación de esta planilla se realice a más tardar el último día hábil del mes en que debe realizar el pago.
- m) Este tipo de planilla solo puede ser utilizada para el tipo de cotizante “33 – Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional” para reportar novedades de retiro de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.6.3 del Decreto 780 de 2016 y para ajustar el porcentaje de la tarifa reportada en el campo “46 – Tarifa de aportes a pensiones” siempre y cuando el porcentaje sea mayor al reportado en la planilla inicial.
- n) El valor de la cotización debe ser la diferencia entre los valores reportados en los campos “47 – Cotización obligatoria a pensiones”, “48 – Aporte voluntario al fondo de pensiones obligatorias”, “49 – Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatorias”, “51 – Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad”, “52 – Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia” “55 – Cotización obligatoria a salud”, “63 – Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales”, “65 – Valor aporte CCF”, “67 – Valor aporte SENA”, “69 – Valor aporte ICBF”, “71 – Valor aporte ESAP”, o “73 – Valor aporte MEN” del Registro Tipo 2 del Archivo Tipo 2, de la línea C menos la Línea A.
- o) Se deben reportar dos grupos de registros para un cotizante así:



## ANEXO TECNICO 2

CÓDIGO:

AT2

VERSIÓN:

09

FECHA:

16-09-2019

- i. En una planilla de corrección se debe validar que aparezcan, para un cotizante, primero el grupo de registros A e inmediatamente después los registros C.
  - ii. Se debe validar que la suma de días en los registros A sea igual o mayor que “0” y menor o igual a “30”.
  - iii. Se debe validar que la suma de días en los registros C sea mayor que “0” y menor o igual a “30”.
  - iv. Ambos grupos de registros los debe suministrar el operador de información a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
  - v. La sumatoria del IBC y de los días reportados en los registros C debe ser mayor o igual a la sumatoria del IBC de los registros A.”
- p) Cuando existen retroactivos salariales de trabajadores dependientes de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se debe hacer a través del tipo de planilla “N – Planilla de Correcciones”, en donde la información se debe reportar de la siguiente manera:
- i. En el registro “*Tipo A*”, se debe reportar el pago originalmente realizado, donde el valor de la cotización a corregir debe corresponder a la suma de los valores reportados en el tipo de planilla “*T - Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones*”, liquidados con una tarifa del 4%, el valor del Giro de la Nación y el valor reportado a través del tipo de planilla “*F - Planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones*”, los cuales fueron liquidados con una tarifa del 8,5% para el Sistema General de Salud y el 12% para el Sistema General de Pensiones, por tanto, la tarifa a reportar en este tipo de registro debe ser 12,5% para el Sistema General de Salud y el 16% para el Sistema General de Pensiones.
  - ii. En el registro “*Tipo C*”, se deberá reportar los valores resultantes de aplicar el reajuste salarial con la tarifa del 12.5% para el Sistema General de Salud y el 16% Sistema General de Pensiones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago inicial realizado al Sistema General de Salud a través del tipo de planilla “*T - Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones*”, del valor del Giro de la Nación y del valor reportado a través del tipo de planilla “*F - Planilla pago aporte patronal faltante*”, debieron ser compensados por las EPS, y por



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

tanto, estos recursos deben ser girados directamente a la cuenta maestra de recaudo de la EPS y no a la cuenta de recaudo SGP de la EPS

### 17. ACLARACION CAMBIO DE SMLV PARA CADA AÑO

- Para el pago del periodo de salud del mes de enero y los meses subsiguientes, de los independientes, se debe tener en cuenta que el valor mínimo del IBC es el correspondiente al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso.
- Para el pago del periodo de salud del mes de enero de los dependientes, se debe tener en cuenta que el valor mínimo del IBC es el correspondiente al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año inmediatamente anterior.
- Para el pago del periodo de salud del mes de febrero y los meses subsiguientes de los dependientes, se debe tener en cuenta que el valor mínimo del IBC es el correspondiente al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso.

### 18. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMAGENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN

Este Ministerio preparará y dispondrá periódicamente la información correspondiente a la afiliación del Sistema General de Pensiones, extraída del Registro Único de Afiliados -RUAF y la entregará a los operadores de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA, así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	2	1	2	A	Tipo documento del afiliado	TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte CD: Carné diplomático
2	16	3	18	A	Número de identificación del afiliado.	Número de identificación del afiliado, es equivalente al definido en el campo 4 del artículo 10 de la Resolución 1747 de 2008
3	6	19	24	A	Código de la Administradora de Pensiones	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia, es equivalente al definido



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

					a la cual pertenece el afiliado	en el campo 31 del artículo 10 de la Resolución 1747 de 2008.
4	8	25	32	A	Fecha efectiva de afiliación a la Administradora de Pensiones	Formato: AAAAMMDD.
TOTAL			32			

### 19. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

El operador validará la información reportada sobre los cotizantes a cargo del aportante, cruzando la información proveniente de cotizantes activos de la siguiente forma:

- El tipo de documento del cotizante reportado en el campo 3 del registro tipo 2 *“Descripción detallada de las variables de novedades generales”*, se debe cruzar con el tipo de documento del afiliado definido en el campo 1 de la *“Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información”*.
- El número de identificación del cotizante reportado en el campo 4 del registro tipo 2 *“Descripción detallada de las variables de novedades generales”*, se debe cruzar con el número de documento del afiliado definido en el campo 2 de la *“Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información”*.

Como resultado del cruce se deberá proceder de la siguiente forma:

**Caso 1.** Coincide el tipo y número de identificación del cotizante, pero el código de la administradora de pensiones, no coincide con el reportado en el campo 3 de la *“Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información”* y la fecha efectiva de afiliación a la Administradora de Pensiones registrada en el campo 4 de la *“Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información”*, es inferior o igual al período de pago para el Sistema General de Pensiones.

En este caso, el operador de información reemplazará el valor del campo 31 del registro tipo 2 *“Descripción detallada de las variables de novedades generales”* *“Código de la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual pertenece el*



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

*afiliado*”, con la información registrada en el campo 3 de la “*Información de la Afiliación de los Cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información*”, y le comunicará inmediatamente al aportante que se realizó el cambio de Administradora de Fondos de Pensiones.

**Caso 2.** Cuando el tipo y número de identificación del cotizante no se encuentre en la “*Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información*”, el operador deberá informar inmediatamente al aportante que la afiliación del cotizante no se encuentra reportada y que el pago se realizará a la Administradora de Fondos de Pensiones que él reporte al momento de realizar el pago.

### 20. INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN

El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA o quien haga sus veces, preparará y dispondrá periódicamente para consulta, descargue o acceso de los operadores, la información extraída de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, que a continuación se relaciona:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	16	1	16	N	Serial	Serial asignado en BDUA a cada afiliado
2	6	17	22	A	Código de la EPS	Corresponde al código a la EPS o EOC para el Régimen Contributivo. Es equivalente al definido en el campo 33 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
3	2	23	24	A	Tipo documento del afiliado	De acuerdo con la Resolución 2629 de 2014, Anexo Técnico, numeral 2.2.1 Régimen Contributivo, TABLA 4. Estructura del archivo maestro de afiliados al Régimen Contributivo son: TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte. CD: Carné diplomático
4	16	25	40	A	Número de identificación del afiliado.	Número de identificación del afiliado, es equivalente al definido en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:** AT2 **VERSIÓN:** 09 **FECHA:** 16-09-2019

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
5	20	41	60	A	Primer apellido	Corresponde al primer apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	30	61	90	A	Segundo apellido	Corresponde al segundo apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	20	91	110	A	Primer nombre	Corresponde al primer nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	30	111	140	A	Segundo nombre	Corresponde al segundo nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	8	141	148	A	Fecha de afiliación a la EPS	Fecha a partir de la cual está vigente la afiliación a la EPS por parte del afiliado. (Formato es AAAAMMDD).
10	1	149	149	A	Tipo de Afiliado	Corresponde a: C. Cotizante A. Adicional
11	20	150	169	N	Liquidación UPC cotización adicional	Valor UPC adicional, calculado por el FOSYGA para un periodo de 30 días
12	1	170	170	N	Coincidencia	0. Sugerido 1. Direccionado
TOTAL		170				

Este Ministerio establecerá las condiciones técnicas mínimas para la disposición y entrega de esta información y comunicará al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA o a quien haga sus veces y a los operadores de información dichas condiciones.

### 21. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

El operador validará la información reportada sobre los cotizantes a cargo del aportante, cruzando:

- El tipo de documento del cotizante o beneficiario de UPC adicional de que trata el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, se debe cruzar con el tipo de documento del afiliado de la BDUa definido en el campo 3 de la tabla



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

“información de la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA con destino a los operadores de información” del artículo anterior.

- b. El número de identificación del cotizante o beneficiario de UPC adicional, reportado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, se debe cruzar con el número de documento del afiliado de la BDUA definido en el campo 4 de la tabla “Información de la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA con destino a los operadores de información” del artículo anterior.

Como resultado de estos cruces se deberá proceder de la siguiente forma:

### Verificación EPS

**Caso 1.** Coincide el tipo y número de identificación, pero el código de la EPS reportado en PILA no coincide con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud y el valor del campo 12 “coincidencia” de la tabla “información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información” es 1.

En este caso, el operador de información reemplazará el valor del campo 33 del registro tipo 2 del archivo “Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado” con la información registrada en el campo 2 de la tabla “Información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información”.

**Caso 2.** Coincide el tipo y número de identificación, pero el código de la EPS reportado en PILA no coincide con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud y el valor del campo 12 “coincidencia” de la tabla “Información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información” es 0.

En este caso, el operador informará al aportante la EPS registrada en la BDUA para que éste decida si realiza la modificación de EPS de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.

### Verificación nombres y apellidos

**Caso 3.** Coincide el tipo y número de identificación; En este caso se le informará al aportante los nombres y apellidos registrados en la BDUA y el operador de información reemplazará los nombres y apellidos registrados en la BDUA y no



## ANEXO TECNICO 2

<b>CÓDIGO:</b>	AT2	<b>VERSIÓN:</b>	09	<b>FECHA:</b>	16-09-2019
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

deberá permitir al aportante ningún tipo de ajuste a la información que ya se encuentra registrada.

### Verificación de UPC Adicional

**Caso 4.** Coincide el tipo y número de identificación del Beneficiario de UPC adicional de la planilla (cotizante tipo 40). En este caso el operador de información reemplazará el valor del campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “valor de la UPC Adicional” con la información registrada en el campo 11 de la tabla “Información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información” y le comunicará inmediatamente al aportante que se realizó el cambio del valor de la UPC Adicional, siempre y cuando el tipo de afiliado sea A y el valor de la UPC no sea cero.

Para periodos anteriores al mes en el que se esté realizando el pago, se debe permitir el valor reportado por el aportante, teniendo en cuenta que los valores de la UPC Adicional reportados en el archivo que se dispone a los Operadores de Información solo tiene los valores correspondientes a la fecha en que se dispone dicho archivo.

### 22. VALIDACIÓN FECHAS

Para la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales los meses se consideran de 30 días, indistintamente si el mes tiene 28, 29 o 31 días de acuerdo con el concepto emitido por el Ministerio del Trabajo mediante radicado número 53034 de fecha 31 de marzo de 2014.

Las fechas que se reportan para las novedades en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, debe corresponder a las fechas reales en que se presentó la novedad durante el periodo; y cuando ésta se presenta durante varios periodos, se debe reportar la novedad por cada periodo, reportando como fecha fin de la novedad el último día calendario del mes en la que esta se presenta.

La fecha de la novedad debe corresponder al periodo inmediatamente anterior.

Cuando se reporten varias novedades y el IBC y la tarifa a reportar durante el periodo de las diferentes novedades sean iguales se podrá reportar la información del cotizante en una sola línea.



## ANEXO TECNICO 2

**CÓDIGO:**

AT2

**VERSIÓN:**

09

**FECHA:**

16-09-2019

Para el cálculo de días cotizados de acuerdo con las fechas de las novedades, se presenta la siguiente tabla a modo de ejemplo:

<b>Novedad</b>	<b>Fecha de la novedad</b>	<b>Días a Reportar</b>
Ingreso y retiro	28 de febrero de 2016	1
Ingreso y retiro	29 de febrero de 2016	1
Ingreso	29 de febrero de 2016	2
Retiro	29 de febrero de 2016	30
Ingreso y retiro	28 de febrero de 2017	1
Ingreso	28 de febrero de 2017	3
Retiro	28 de febrero de 2017	30
Ingreso	31 de marzo de 2017	1
Ingreso	30 de marzo de 2017	1
Retiro	30 de marzo de 2017	30
Retiro	31 de marzo de 2017	30
Ingreso y retiro	31 de marzo de 2017	1
Ingreso y retiro	30 de marzo de 2017	1